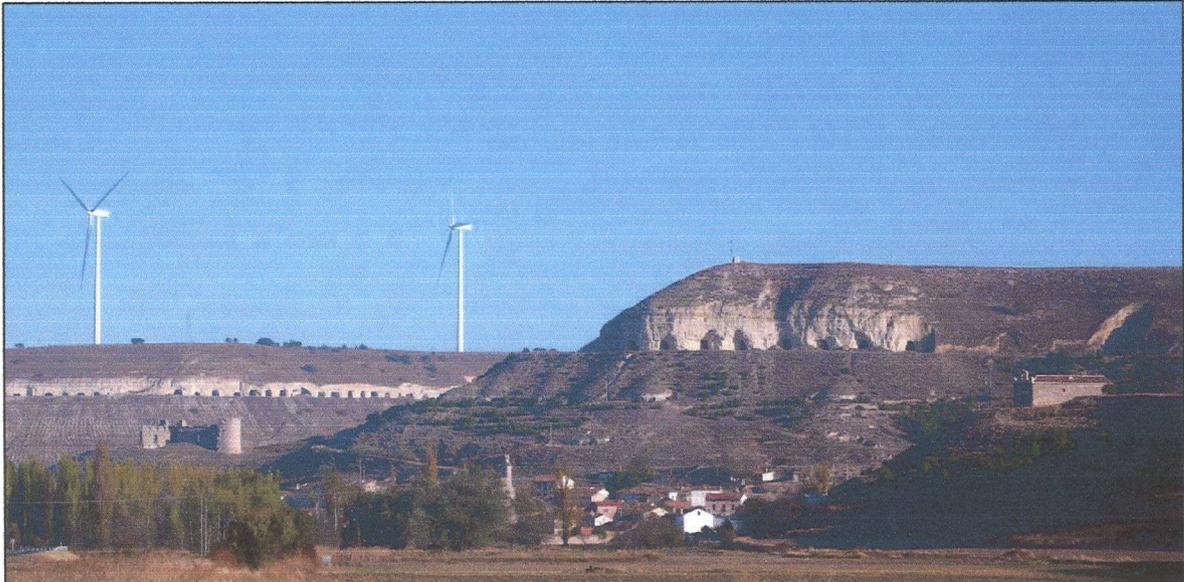




INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE
HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)



LEY 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas.

PROMOTOR: **EXCMO. AYUNTAMIENTO HORNILLOS DE CERRATO**
C/ PILÓN, Nº 7
34249 HORNILLOS DE CERRATO – PALENCIA.

EQUIPO REDACTOR: **JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO**
INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA (Colegiado nº 1362 COITA)

C/ MONASTERIO DE STO. DOMINGO DE SILOS, 6
ESCALERA 1, 1º B
47015 – Valladolid
☎ 983-005107.
✉ ceti3000@gmail.com



Valladolid, Octubre de 2013

Página 1



ÍNDICE.

DOCUMENTO I: INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

ANTECEDENTES

1. Descripción de las Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Cerrato.....	
1.1. Características del municipio	
1.2. Los objetivos esenciales de las NUM.	
1.3. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación.	
1.4. Planos de clasificación del suelo y de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental del Término Municipal.	
2. Objetivos de protección ambiental.....	
2.1. Marco de referencia internacional, comunitaria, nacional y regional	
2.2. Selección de objetivos, principios de sostenibilidad y criterios estratégicos	
3. Situación ambiental actual y problemática existente.....	
3.1. Situación ambiental actual.	
3.2. Problemática ambiental existente en el municipio.	
3.3. Análisis de riesgos.	
4. Examen de alternativas.....	
5. Identificación y caracterización de los efectos ambientales.....	
6. Descripción de las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos adversos no previstos en el medio ambiente	
7. Programa de seguimiento ambiental.....	
8. Informe de viabilidad económica de las alternativas y de las medidas correctoras.....	
9. Resumen no técnico.....	
10. Bibliografía.....	

DOCUMENTO II: PLANOS



ANTECEDENTES:

Con fecha 30 de abril de 2006 (B.O.E. de 29 de abril de 2006), entró en vigor la Ley 9/2006, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Esta norma supone la transposición de la Directiva 20001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.

En su artículo 8, respecto a los contenidos y alcance del Informe de Sostenibilidad Ambiental, se determina que el órgano promotor deberá identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan, así como de las alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito de aplicación del plan.

El Ayuntamiento del municipio de Hornillos de Cerrato, órgano promotor de las Normas Urbanísticas Municipales (NUM, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 9/2006, envía a la Consejería de Medio Ambiente la comunicación sobre la iniciación del procedimiento de elaboración de las NUM.

Con fecha 15 de abril de 2013 se aprueba bajo la ORDEN FYM/226/2013, de 20 de marzo, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Cerrato, promovidas por el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (B.O.C.Y.L. Nº 71 del 15 de abril de 2013), tal y como prevén los artículos 9 y 19 de la Ley 9/2006. Dicho documento constituye la base de la redacción, del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental (en adelante ISA) por parte del promotor.

Asimismo, el Documento de Referencia determina una serie de pautas adicionales de cara a la elaboración de los distintos puntos del ISA, precisando la información que deberán contener como mínimo. Del mismo modo, el órgano ambiental propone un listado de indicadores ambientales orientativos, y define las modalidades de información, consulta e identificación del público afectado e interesado.

El artículo 9 de la Ley estatal 9/2006 establece que la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del ISA se determinará por el órgano ambiental que es la Consejería de Medio Ambiente, tras identificar y consultar a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado.

El Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA) se ajusta, tal y como establece el artículo 20 de la Ley 9/2006 sobre evaluación de determinados planes y programas en el medio ambiente, a los criterios establecidos por el correspondiente Documento de Referencia (en adelante DR).

Sobre el presente informe se han adoptado, no sólo el alcance y el contenido del DR, sino también la metodología recomendada por el mismo, al igual que el cumplimiento del Artículo 8 y el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril.



El municipio de Hornillos de Cerrato (Palencia) en la actualidad esta ordenado mediante Delimitación de Suelo Urbano (DSU), aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia (CTU) con fecha de 31 de octubre de 1994 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) con fecha de 28 de noviembre de 1994. Se realizo una Modificación (ampliación) de Delimitación de Suelo Urbano (DSU), con fecha de acuerdo el 29 de enero de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) con fecha de 21 de mayo de 1997.

Se tramito un Plan especial (PE) para la instalación de fabrica de quesos de oveja), con fecha de acuerdo el 30 de diciembre de 1997 y publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL) con fecha de 16 de enero de 1998.

El Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato aprobó inicialmente las Normas Urbanísticas Municipales con fecha del 12 de Julio de 2005 por el Pleno de la Corporación y posteriormente se publico en el BOCYL con fecha del 20 de Julio de 2005.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato pretende adaptarse al actual marco legislativo urbanístico que supone la Ley de 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León y su actualización mediante la Ley 4/2008 de 15 de septiembre de medidas sobre el Urbanismo y Suelo, y establecer un nuevo instrumento de planeamiento urbano que establezca la ordenación en el conjunto del término municipal, correspondiéndose con las Normas Urbanísticas Municipales.

En cumplimiento con el artículo 18 de la Ley 9/2006, el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato como promotor de las Normas Urbanísticas Municipales, informará mediante el presente documento de la iniciación del nuevo instrumento de planeamiento urbanístico.

El Excmo. Ayuntamiento encarga la redacción del documento del *(ISA) INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)*, al equipo técnico descrito, como técnico redactor el Ingeniero Técnico Agrícola *D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO* colegiado nº 1.362 y como técnico redactor de la Aprobación inicial de las NUM el Arquitecto D. *CARLOS PISANO ALONSO*.



1. DESCRIPCIÓN DELAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO.

1.1. Características Básicas del Municipio.

El municipio de Hornillos de Cerrato está situado al sureste de la provincia de Palencia, y a una distancia de 30 kilómetros desde la capital.

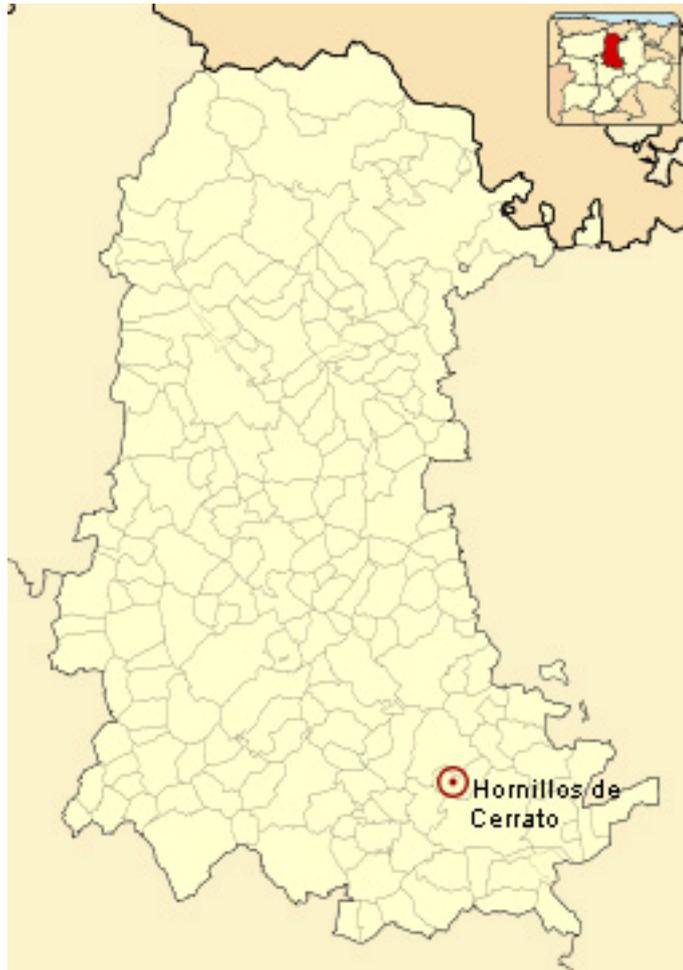


Imagen de localización de Hornillos de Cerrato. Provincia Palencia. (Fuente: www.digitlas.com).

Hornillos de Cerrato se encuentra ubicada dentro de la comarca del CERRATO; Es una comarca natural española que comprende espacios de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid, aunque la parte más extensa corresponde a Palencia.

El núcleo principal y único del municipio de *Hornillos de Cerrato* se sitúa en el centro del término.

La altitud media del municipio es de 845 metros sobre el nivel mar, desde los 740 m s.n.m. a la culminación del páramo a 900 m s.n.m. Geográficamente se encuentra a 41° 59' 18" Norte y 4° 16' 21" Oeste y en Coordenadas UTM sería X: 394.594 – Y: 4.649.264 – UTM_ Huso: 30_ED50.



Entrada al núcleo de población de Hornillos de Cerrato.

La red de comunicaciones viene representada por una vía principal como es la P-130, que llega desde Torquemada (a 6 km al Norte) y enlaza con la autovía A-62 atraviesa el municipio de Hornillos de Cerrato y lo comunica con Baltanás, la carretera recorre el valle de NE a SW. Otra vía secundaria es la carretera PP-1301 que une Hornillos de Cerrato con Valdecañas de Cerrato y la carretera PP-1302 situada al noreste que une Torquemada con Valdecañas de Cerrato, además de caminos que enlazan los municipios vecinos.

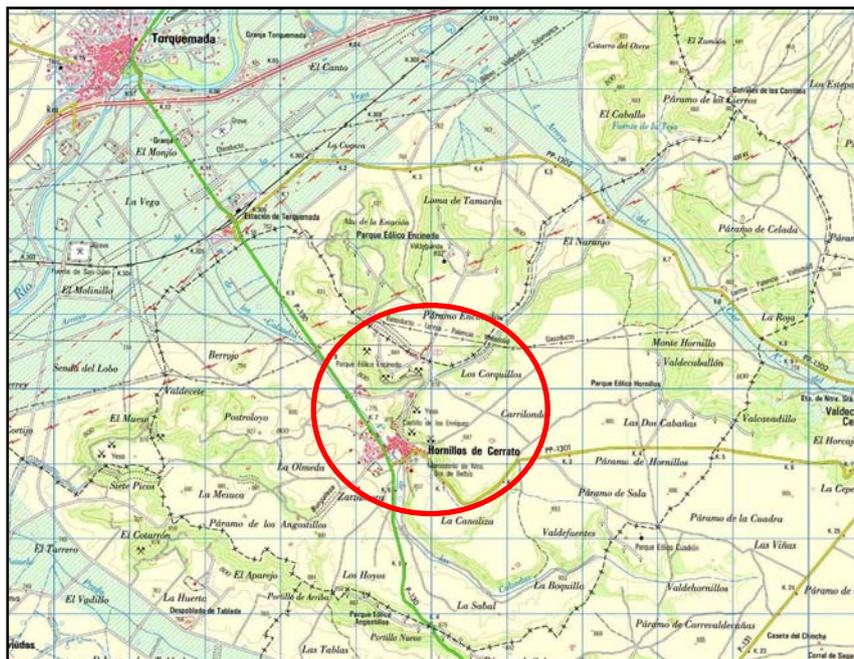


Imagen: Red de comunicaciones. (Fuente: Instituto Geográfico Nacional).



El recurso hídrico más destacado en el municipio es el arroyo de las Calzadas, ya que atraviesa todo el municipio de noroeste a sureste y pasa por el núcleo urbano.

Otros cursos fluviales son el arroyo del Zumbón que discurre por el noreste y el arroyo del Castillo que cruza la parte noreste del municipio, estos dos últimos discurren a más de 4.000 metros del núcleo urbano.

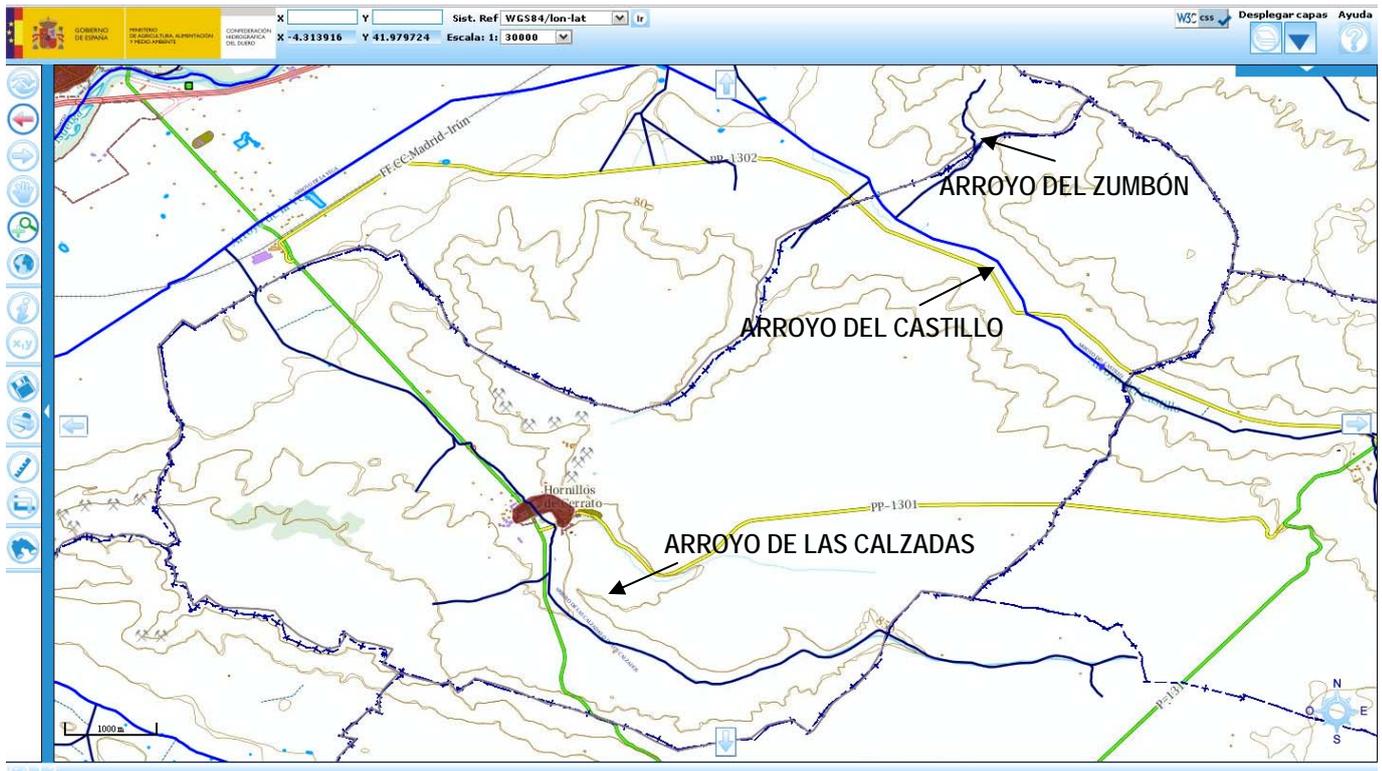


Imagen de la hidrología del municipio (Fuente: Visor de CHD)



1.2. Los objetivos esenciales de las NUM.

Las NUM actúan como instrumento de ordenación integral y general del territorio, con su mayor facilidad en la gestión urbanística. Hasta la actualidad, el municipio sin una ordenación de ámbito municipal, se regía mediante **DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO (DSU)**, con fecha de acuerdo de la CTU de 31/10/1994 y fecha de publicación 28/11/1994 en el BOCYL, posteriormente se realizó una **MODIFICACIÓN (AMPLIACIÓN) DE LA DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO** con fecha de acuerdo en la CTU de 29/01/1997 y fecha de publicación de 21/05/1997 en el BOCYL y se tramita un **PLAN ESPECIAL (PE)** para la instalación de fábrica de quesos de oveja, con fecha de acuerdo el 30 de diciembre de 1997 y fecha de publicación de 16 de enero de 1998 en el BOCYL.

El Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato **APROBÓ INICIALMENTE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES** con fecha del 12 de julio de 2005 por el Pleno de la Corporación fecha de publicación en el BOCYL el 20 de julio de 2005.

Estas Normas se ajustan a lo establecido en la legislación vigente en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio en Castilla y León y en concreto la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León así como el Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La corporación del municipio se plantea la necesidad de dotar a este municipio un marco normativo urbanístico propio, que permita al Ayuntamiento controlar el desarrollo urbanístico del mismo.

De esta forma, se estima necesaria la redacción de un documento de NUM que controle, organice y desarrolle el crecimiento del núcleo perteneciente al término municipal de Hornillos de Cerrato y de este modo introducir a su vez, en el suelo clasificado como Rústico, las diferentes figuras de protección necesarias en la ordenación del territorio.

Los objetivos en la propuesta de Ordenación son:

- Establecer los límites del crecimiento urbano mediante clasificaciones de los suelos y protecciones
- Consolidar el Núcleo Urbano.
- Establecer la ordenación detallada en suelo urbano consolidado.
- Establecer, fijación de nuevas alineaciones o su corrección, los criterios de resolución de los problemas formales de la trama urbana.
- Fijar los parámetros necesarios para preservar la unidad tipológica de las futuras actuaciones urbanísticas y edificatorias, tanto en el suelo urbano como en los sectores delimitados.
- Garantizar y actualizar unas dotaciones urbanísticas y servicios urbanos al municipio.
- Establecer y concretar la normativa a la que deberá atenerse la tramitación y el régimen general de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Señalamiento de edificios y conjuntos de valor o interés histórico, artístico, arquitectónico, cultural, etc., que los hagan merecedores de medidas cautelares tendentes a su conservación o protección.



- Inclusión de los solares vacantes de propiedad pública en el perímetro del suelo urbano, con el objeto último de facilitar futuras actuaciones de la administración sobre éstos.
- Establecer las condiciones de uso y edificación en el suelo rústico, así como las protecciones específicas.
- Mejorar y cualificar los espacios y lugares valiosos del núcleo y del término, y en general todo el sistema de lo público desde pautas y medidas de intervención urbanística municipal.
- Proteger el Medio Natural y Agrícola.
- Proteger el Patrimonio Cultural.

Las propuestas se orientan de forma preferente a resolver las necesidades de dotaciones urbanísticas y de suelo que se derivan de las características y peculiaridades del propio término municipal. La propuesta global sirve para orientar el crecimiento del núcleo y tiende a completar, conectar y estructurar las tramas urbanas existentes, a solucionar los problemas urbanísticos de las áreas degradadas que pudieran existir y a prevenir los que puedan surgir en el futuro, favoreciendo la reconversión y reutilización de los inmuebles abandonados, con preferencia a los procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos de población, acorde con lo establecido por el RUCyL.

La ordenación de suelo urbano y rústico permitirá en todo momento el desarrollo normal de la actividad agraria. Para ello, las infraestructuras agrarias (Caminos, sistemas de riego, desagües, etc), así como el acceso a las fincas e instalaciones agrarias, se mantendrán en buen estado de uso, para conseguir el correcto funcionamiento de la actividad agraria.

El primer objetivo es establecer claramente los límites del crecimiento urbano mediante las clasificaciones del suelo, tanto en urbano como rústico en alguna de las categorías recogidas en el artículo 20 del Reglamento de Urbanismo a concretado las distintas protecciones a las que se puede acoger. Para poder cumplir este objetivo se han elaborado varios estudios y análisis previos con el fin de conocer la realidad física, social, ambiental y urbana del municipio.

El segundo objetivo ha sido establecer la ordenación detallada en suelo urbano consolidado. Tras el estudio de la edificación, de la forma de ocupación del territorio y de los usos que se han dado al suelo urbano, se proponen unas ordenanzas que admitiendo lo existente regulen las futuras intervenciones para garantizar su adaptación al entorno y su adecuación y compatibilidad de uso.

El tercer objetivo buscado ha sido el de garantizar al municipio de unas dotaciones urbanísticas en suelo urbano acorde con los mínimos exigidos en la legislación autonómica y con las propias necesidades de un municipio distante de la capital de provincia.



Las dotaciones urbanísticas existentes en la localidad son suficientes y adecuadas a la población y a los modos tradicionales de ocupación del territorio y para los sectores de suelo urbanizable delimitado. Dada la baja expectativa de inmobiliaria y de crecimiento poblacional, no es previsible que se necesite a medio plazo un incremento de dotaciones.

La propuesta de ordenación de la Aprobación inicial de las NUM se basa en una clasificación como suelo urbano, el conjunto de terrenos ya urbanizados, que forman parte del núcleo de la población y que cuentan con acceso integrado en la malla urbana y con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica, cumplan los requisitos del artículo 8 de la ley estatal sobre el Régimen del suelo y Valoraciones y del artículo 11 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo que el municipio se clasifica suelo urbano consolidado (SU-C), estableciéndose en estas Normas Urbanísticas Municipales su ordenación detallada. La superficie total clasificada como suelo urbano es de 137.923 m.

Se incluyen dentro del suelo urbanizable los terrenos que se consideran aptos para ser incorporados al proceso de urbanización. El suelo urbanizable que se clasifica tiene la consideración de delimitado (SUR-D), donde se establecen dos sectores SE-1.R y SE-2.R, la superficie total de suelo urbanizable delimitado es de 25.318 m².

Estas dos áreas, una situada al oeste de la carretera de Baltanás, en unos terrenos de propiedad municipal, donde existen expectativas fundadas de desarrollo a corto plazo y un segundo sector situado entre el suelo urbano y el paquete principal del sistema general de espacios libres. Este segundo sector consiste en la zona de expansión natural del casco y donde se pretende crear las condiciones para favorecer la implantación de nuevos usos residenciales.

Por otra parte se establece como clasificación para la mayor parte del término la de suelo rústico común, con sus distintas categorías de suelo rustico con protección, Suelo rustico con protección de infraestructuras (SRPI), Suelo rustico con protección de asentamiento tradicional (SR-AT), Suelo rustico con protección natural (SR-PN) y Suelo Rústico con protección cultural (SR-PC), la superficie total de suelo rústico es de 35.233.399 m².



Imagen – Plano de Ordenación de Suelo Urbano de Hornillos de Cerrato (Fuente: NUM_ Aprobación inicial)



Imagen – Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato.



Imagen – Cementerio del municipio Hornillos de Cerrato.



Imagen – Antiguas escuelas Hornillos de Cerrato.



Imagen – zonas deportivas en Hornillos de Cerrato.



Imagen – zonas deportivas en Hornillos de Cerrato.



Imagen – elementos característicos del municipio de Hornillos de Cerrato.



El suelo rústico se ha clasificado según sus valores específicos, con sus distintas categorías de suelo rustico con protección, que son las siguientes:

- Suelo rústico común (SRC): Se clasifica como SRC los terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización pero no disfrutan de ninguna cualidad específica que conlleve su inclusión en ninguna de las categorías señaladas a continuación:

· Suelo rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT): terrenos que se estima necesario proteger para preservar las formas tradicionales de ocupación del territorio que no se emplazan en suelo urbano, como el área de bodegas situado junto a la carretera a Valdecañas de Cerrato.

· Suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI): constituido , en sus diversas categorías como Suelo rústico con protección de Infraestructuras de carreteras (SR-PI.c), Suelo rústico con protección de Infraestructuras de gas (SR-PI.g) y Suelo rústico con protección de Infraestructuras eléctricas (SR-PI.e), por los terrenos ocupados o a ocupar por las infraestructuras de carácter ambiental, hidráulico, energético, de comunicaciones, de telecomunicaciones, de transportes o de cualquier otro tipo, siempre que no deban tener la consideración de dotaciones urbanísticas o que sean impropias de las zonas urbanas, así como sus zonas de afección, defensa, protección, servidumbre o denominación equivalente, cuando la legislación sectorial exija preservarlas de la urbanización.

· Suelo rústico con protección cultural (SRPC): constituido, en sus diversas categorías como Suelo rústico con protección cultural de yacimientos arqueológicos (SR-PC.y) y Suelo rústico con protección cultural de patrimonio edificado (SR-PC.e), por los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección. Se incluyen igualmente los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso, así como los terrenos que se estima necesario proteger por su contigüidad, cercanía o vinculación con los anteriores o por valores culturales acreditados, presentes o pasados.

· Suelo rústico con protección natural (SRPN): constituido, en sus diversas categorías como Suelo rústico con protección natural de vías pecuarias (SR-PN.vp), Suelo rústico con protección natural de cauces y riberas (SR-PN.cr) y Suelo rústico con protección natural de masas forestales (SR-PN.mf), por los terrenos definidos en la legislación de espacios naturales como zonas de reserva, zonas de uso limitado y zonas húmedas de interés especial, por los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas. Se incluyen también las vías pecuarias, excepto en sus tramos de suelo urbano o urbanizable, y los demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental o por otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

A través del nuevo documento de las NUM, se establecerá una clasificación y ordenación tanto del suelo rústico como del suelo urbano para la totalidad del municipio

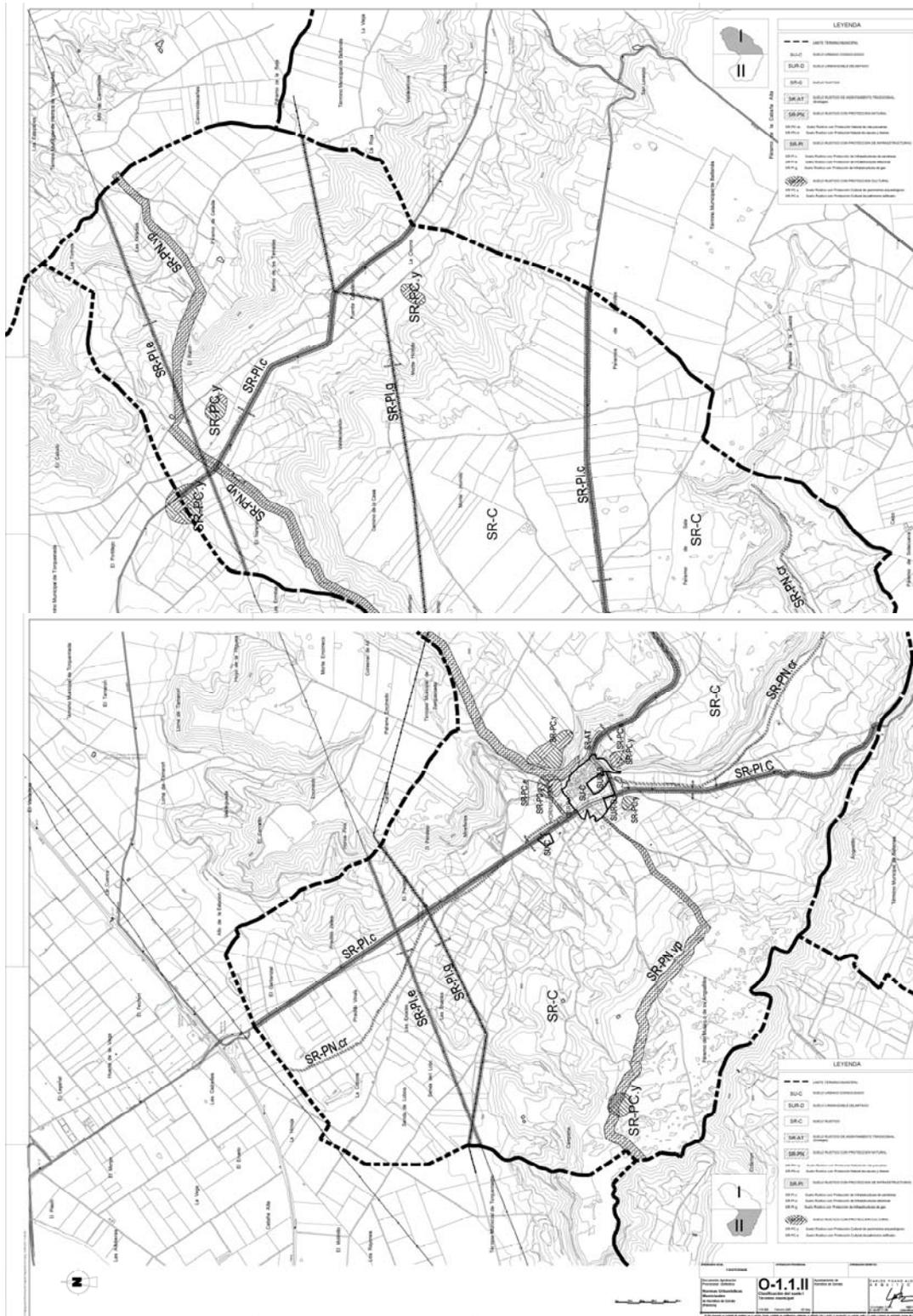


Imagen – Plano de Ordenación del municipio de Hornillos de Cerrato (Fuente: NUM_ Aprobación inicial)



Las soluciones adoptadas en la nueva estructura general o modelo territorial que se proponen para el término, se centra en aspectos sociales que configuran el municipio

- El núcleo urbano tradicional, con el fomento de su conservación, como atracción turística.
- La protección de la parcelación histórica ya consolidada.
- La preservación del medio natural, estableciendo una clasificación del suelo rústico con sus protecciones.

La conveniencia de redactar las NUM es necesaria para un mejor desarrollo del futuro del municipio urbanísticamente, sostenible con el medio en el que se enclava. Los objetivos de protección medioambiental de las NUM se realizan al singularizar éste la naturaleza básica de los diferentes espacios más valiosos y procurando que los procesos de transformación urbana no dañen los valores paisajísticos de éstos. De este modo, se definen los diversos usos protectores del suelo rústico del municipio.

No hay que olvidar que los objetivos de la propuesta respetan la normativa territorial, urbanística y sectorial aplicable, siendo coherentes con la actividad urbanística pública y con los objetos generales de todo planeamiento urbanístico:

- Garantizar el uso del suelo conforme al interés general.
- La ordenación ha de favorecer el desarrollo social, económico, equilibrado y sostenible del municipio.
- Mejorar la calidad de vida y la cohesión social.
- La protección del medio ambiente.
- La protección del patrimonio cultural
- La mejora de la calidad urbana.
- Garantizar el reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados de la actividad urbanística.
- Favorecer y fomentar el agroturismo en el término.
- Cumplimiento usos del suelo y empleo de medidas correctoras tipo estructural para evitar la inundabilidad, cumplimiento plan de inundaciones.
- Cumplimiento de los planes de restauración ambiental.
- Mantener el buen estado de las infraestructuras agrarias.

HORIZONTE TEMPORAL Y FASES DE DESARROLLO.

Ámbito: El territorio de las NUM es de todo el término. Sobre la totalidad del término se clasifica el suelo, estableciendo el régimen jurídico del mismo y su ordenación.

Vigencia: Las NUM tendrán vigencia indefinida, una vez aprobado definitivamente, no obstante se recogen supuestos en los que se debe procesar su revisión, sustitución y modificación o cuando hubiesen transcurrido 10 años desde el comienzo de su vigencia, salvo acuerdo contrario derivado de las circunstancias que lo exijan.

Revisión: Se realizará cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten a la estructura general del ámbito territorial cuando se planteen variaciones sustanciales de sus elementos.

Modificación: Aquellos elementos de la ordenación cuya alteración no implique un cambio sustancial de la propuesta podrán ser objeto de modificación, que conforme a lo descrito en el RUCyL y en el Reglamento de Urbanismo.



1.3. Cuadro resumen de las superficies resultantes de la zonificación:

SUELO URBANO	SUPERFICIE
CONSOLIDADO (SU-C)	137.923 m ²
TOTAL SUELO URBANO	137.923 m²

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SUR-D)	SUPERFICIE
SECTOR 1. RESIDENCIAL (SE-1.R)	6.438 m ²
SECTOR 2. RESIDENCIAL (SE-2.R)	18.880 m ²
TOTAL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	25.318 m²

SUELO RÚSTICO	SUPERFICIE m ²
SUELO RÚSTICO COMÚN (SRC)	32.131.199 m ²
SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO TRADICIONAL (SRAT)	14.089 m ²
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SRPI) Suelo rustico protección infraestructuras eléctricas (SR-PI e) Suelo rustico protección infraestructuras carreteras (SR-PI c) Suelo rustico protección infraestructuras gaseoducto (SR-PI g)	1.047.263 m ²
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC) Suelo rustico protección Cultural Patrimonio edificado (SR-PC e) Suelo rustico protección Cultural Yacimientos (SR-PC y)	244.719 m ²
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (SRPN) Suelo rustico protección natural cauces y riberas (SR-PN cr) Suelo rustico protección natural vías pecuarias (SR-PN vp) Suelo rustico protección natural masas forestales (SR-PN mf)	1.796.129 m ²
TOTAL SUELO RÚSTICO (SR)	35.233.399 m²

TOTAL TERMINO MUNICIPAL HORNILLOS DE CERRATO	SUPERFICIE
TOTAL	35.396.640 m²



A continuación se establece un cuadro de desglose en cuanto a la Clasificación de Suelo Rústico con Protección Natural (SRPN) que refleja las diferentes unidades y figuras objeto de protección y de cumplimiento con la diferente normativa:

<i>SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL (SR-PN)</i>			<i>SUPERFICIES PARCIALES (m2)</i>	<i>SUPERFICIES (m2)</i>
SR-PN	MONTE (SR-PN mf)	Monte contratado "Laderas de Hornillos" n° 4247089	747.261	1.796.129
	CAUCES- ARROYOS (SR-PN cr)	Arroyo Calzadas Arroyo Zumbón Arroyo Castillo	239.260	
	VIAS PECUARIAS (SR-PN vp)	Cañada Real Burgalesa	809.608	

Señalar que el Monte contratado "Laderas de Hornillos" n° 4247089, con una superficie total de 762.445 m², se solapa con Suelo Urbano Consolidado (SU-C), en 15.184 m², dicha superficie está contabilizada dentro de Suelo Urbano Consolidado (SU-C), por lo que la superficie de Suelo Rustico de Protección Natural de masas forestales (SR-PN mf) queda un total de 747.261 m².

El uso de esta superficie 15.184 m² dentro de Suelo Urbano Consolidado (SU-C), queda destinada a SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS y EQUIPAMIENTOS.



1.4. Planos de clasificación del suelo y de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.

Los planos de clasificación de suelo, se recogen en el propio documento Aprobación inicial de las Normas Urbanísticas Municipales. De igual manera, en el Documento II: Planos del presente ISA, se recogen aquellos solicitados en el *DR*. En ellos se recogen toda y cada una de las afecciones naturales y urbanas de las NUM.

De igual manera, se incluye el mapa de riesgos naturales ajustado a las características de Hornillos de Cerrato:

- **Riesgo por inundación:** Señalar que el núcleo urbano de Hornillos de Cerrato pasa al oeste el Arroyo de las calzadas, por lo que parte del núcleo urbano se encuentra en la zona de protección del cauce.

Según la Orden FYN/226/2013, de 20 de marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Hornillos de Cerrato, se informa de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

Por tanto, los cauces que discurren por el término municipal y sus zonas de servidumbre, con carácter general, deberán clasificarse Suelo Rústico con Protección Natural; o, en su caso, sistema general o local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, pero en ningún caso podrán ser urbanizados. En este sentido, respecto al arroyo de las Calzadas a su paso por el Suelo Urbano y Urbanizable, se deberá respetar dicho cauce en todo su discurrir, así como los 5 m de zona de servidumbre en sus márgenes.

Con respecto a la posible afección que pudiera ocasionar las avenidas de inundación del arroyo de las Calzadas al núcleo urbano, se informa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato presentó el 26 de octubre de 2009 Estudio Hidrológico-Hidráulico de este cauce, requerido previamente por el Organismo de cuenca para la elaboración del informe preceptivo respecto al documento de Normas Urbanísticas dispuesto para aprobación inicial. Con fecha 18 de enero de 2010, la Confederación Hidrográfica emite informe relativo al Estudio presentado con respecto al desarrollo urbanístico propuesto por el documento de Normas Urbanísticas, considerándolo razonablemente aceptable.

En el presente ISA se tendrán en cuenta los resultados del Estudio Hidrológico-Hidráulico presentado y cumplir con los criterios sobre los usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se respetaran los criterios:

- Dentro de la Zona de Flujo Preferente: sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente y que, por tanto, no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos, los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán:



- Uso agrícola.
- Uso industrial-comercial.
- Usos residenciales.
- Usos recreativos públicos y privados.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de período de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de período de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de período de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

Respecto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, consideramos de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación sobre la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, de lo recogido en el artículo 7.2 de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Es, por tanto, criterio del Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de período de retorno.

A efectos de la protección del Dominio Público Hidráulico así como de las personas y los bienes, y en cumplimiento con el artículo 16.h) la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 38 de su Reglamento de desarrollo modificado por Decreto 45/2009 , «los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación», se deberán declarar Suelo Rústico con Protección Especial; o, en su caso, se podrán calificar estos terrenos como sistema general o sistema local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados.

Señalar que según el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl), el municipio de Hornillos de Cerrato está clasificado en el Plan de inundaciones como Riesgo bajo.



- Riesgo por pérdida de ecosistema, sobre todo el de las masas arboladas puesto que es hábitat y refugio a fauna diferente al estepario o el paisaje ofrecido por los campos de cultivo. Se clasifica como Riesgo Bajo.

Dentro de esta área, también se encuentran englobadas aquellas superficies que, debido a su topografía son susceptibles de erosionarse con pérdidas de suelos, como son las laderas.

- Riesgo por incendio, La probabilidad de que se produzca un incendio forestal dentro del municipio en una zona en un intervalo de tiempo determinado y por vulnerabilidad se entiende el grado de pérdidas o daños, la población, los bienes y el medio ambiente.

Se establece un Riesgo Local del municipio, referido a la orografía, climatología, superficie y características de su masa forestal tanto si es arbolada como desarbolada y fundamentalmente al número y causas de los incendios de los últimos años, Riesgo local bajo.

El Índice de peligrosidad derivada del combustible forestal, representa la importancia que la vegetación tiene dentro del cálculo del riesgo. Se calcula de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible en la zona considerada así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación. Se establece en el municipio un Índice de Peligrosidad Bajo.

A continuación se muestra el mapa de Riesgo por Incendio del municipio de Hornillos de Cerrato:

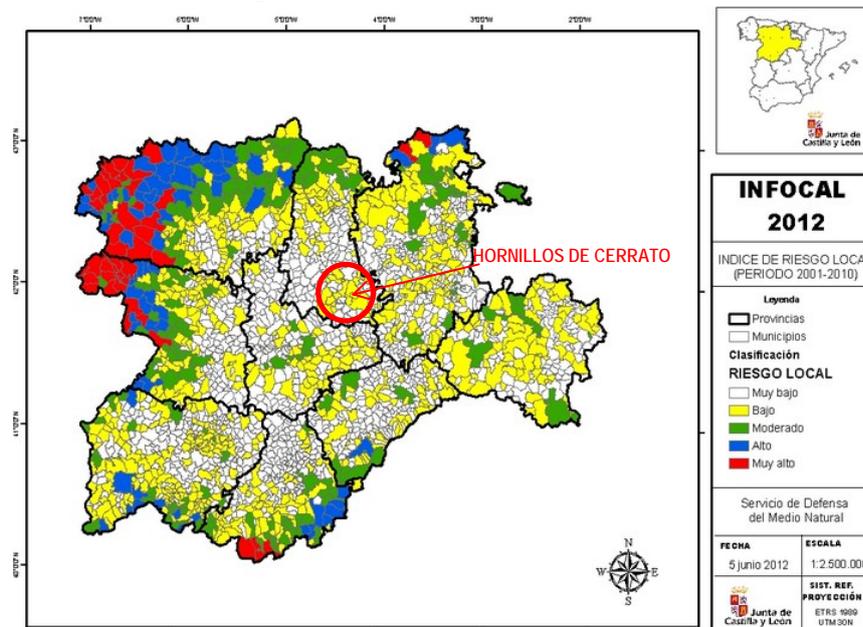


Imagen: Índice Riesgo Local Bajo en el municipio de Hornillos de Cerrato

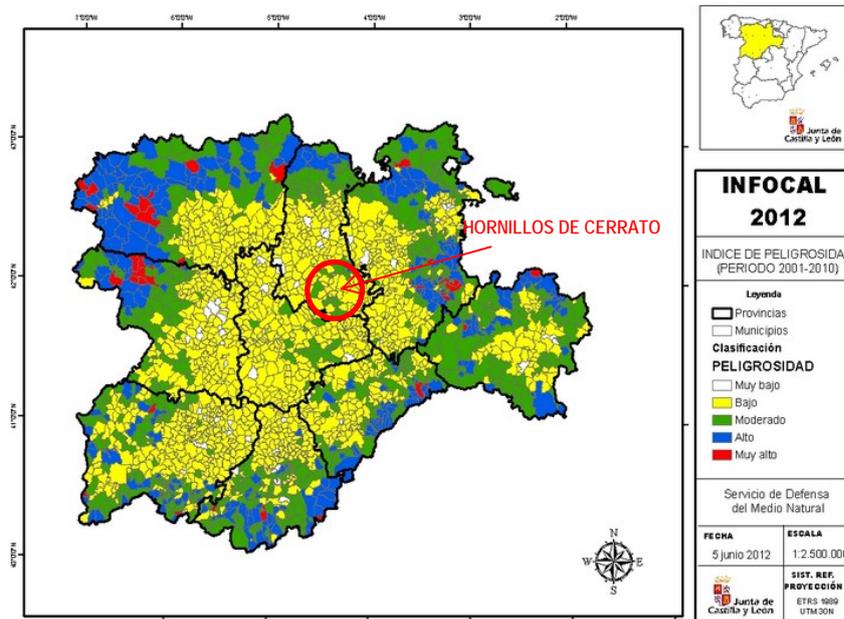


Imagen: Índice de Peligrosidad Bajo en el municipio de Hornillos de Cerrato.

Como se puede llegar a comprobar, la clasificación de los suelos en el municipio con protección se corresponden con las áreas susceptibles de alteraciones, con lo que esta clasificación se ha realizado de forma coherente y compatible, puesto que la totalidad de la superficie con riesgo o con importantes características ambientales, se recogen bajo clasificaciones de protección; Documento II. PLANOS:

- PLANO 1 DE RIESGOS NATURALES Y RIESGOS TECNOLÓGICOS.
- PLANO 2.1 Y 2.2 DE CLASIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE HORNILLOS DE CERRATO.
- PLANO 3 NÚCLEO URBANO DE HORNILLOS DE CERRATO.



2. Objetivos de protección ambiental

2.1. Marco de referencia internacional y comunitaria, nacional y autonómica.

Entre los conceptos que guían las políticas relacionadas con el desarrollo sostenible, se encuentran las dos ideas siguientes:

- El desarrollo sostenible busca la mejora de la calidad de vida, tanto de las generaciones como de las futuras.
- El desarrollo, para que sea sostenible, debe articular de forma equilibrada las dimensiones económicas, sociales y ambientales.

El crecimiento económico debe favorecer el progreso social y respetar el medio ambiente, las políticas sociales deben estimular la economía y las políticas ambientales deben resultar eficaces y rentables.

La segunda idea, incide especialmente en el factor ambiental como punto esencial a tener en cuenta. Por ello, el desarrollo sostenible exige que el aprovechamiento de los recursos se lleve a cabo sin causar daños a terceros y a través de una gestión prudente, que no sólo conserve y preserve el medio, sino que también, cuando sea posible, lo recupere y lo restaure. La racionalidad y la prudencia deben valorarse en función de conceptos tales como la renovabilidad, reversibilidad, capacidad de asimilación del medio, ciclo de la vida, huella ecológica y externalidades, principio de precaución, evaluación de impacto ambiental, información fidedigna, etc.

Debido a las características medioambientales con las que cuenta el municipio, es amplia la normativa a aplicar en estos espacios para salvaguardar su conservación, así como fomentar un desarrollo sostenible para el municipio, sin alterar la capacidad de acogida de la biodiversidad, en todos sus ecosistemas.

El mantenimiento de un estado favorable del patrimonio natural y de los hábitats naturales de las poblaciones de fauna y flora silvestres en sus entornos naturales, así como realizar todas aquellas medidas necesarias para conseguirlo, es un objetivo primordial y necesario a aplicar en el municipio.



A continuación se muestra la legislación vigente aplicable:

a) Marco de referencia internacional y comunitaria

Ámbito	Directivas
Biodiversidad, ecosistemas, espacios y especies	Directiva 79/409/CEE sobre conservación de las aves silvestres. Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y de la flora silvestre
Agua	Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos Directiva 1/271/CEE de tratamiento de aguas residuales urbanas Directiva 2000/60/CEE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
Residuos	Directiva 80/68/CEE relativa a protección de las aguas subterráneas contra contaminación por sustancias peligrosas. Directiva 2006/11 relativa a la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas vertidas en el medio acuático de la Comunidad. Directiva 2004/107 de metales pesados y e hidrocarburos aromáticos policíclicos. Directiva 75/442/CEE marco de Residuos modificada por la Directiva 91/155/CEE Directiva 91/689 de residuos peligrosos
Emisiones a la atmósfera	Directiva 96/62/CE sobre evaluación y gestión de la calidad del aire. Directiva 2001/80/CE sobre Grandes Plantas de combustión. Directiva 2001/81/CE sobre techos nacionales de emisiones. Directiva 2003/87 sobre régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efectos invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE Directiva 2002/3/CE relativa al ozono en el aire ambiente.
Ruido	Directiva 2002/49/CE sobre reducción de la contaminación acústica
Actividades Industriales	Directiva 96/61/CE sobre prevención y control integrados de la contaminación (IPPC)
Agricultura	Directiva 2/2078/CEE sobre medidas agroambientales
Gestión Ambiental	Directiva 2003/4/CEE sobre acceso público a la información medioambiental Directiva 85/337/CE sobre Evaluación de Impacto Ambiental modificada por la 97/11/CE Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

Tabla 1: Referentes normativos internacionales



b) Marco de referencia Nacional

Ámbito	Directivas
Ordenación del territorio	Ley 1/1992 de ordenación de territorio Ley 6/1998, de 13 de abril sobre régimen del suelo y valoraciones Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
Biodiversidad, ecosistemas, espacios y especies	Ley 42/2007 del Patrimonio Natura y de la Biodiversidad RD 439/1990 relativo al Catálogo nacional de especies amenazadas
Agua	RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas modificado por RD-Ley 4/2007 Ley 10/2001 Plan Hidrológico Nacional, modificado por RD-Ley 2/2004 y Ley 11/2005 RD 606/2003 sobre Reglamento de la Ley de Aguas RD 1290/2012, de 7 de septiembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico
Residuos	Real decreto 11/1995 de tratamiento de aguas residuales urbanas Ley 11/1997 de envases y residuos de envases RD 782/1998 sobre reglamento de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
Emisiones a la atmósfera	Ley 1/2005 de régimen de comercio de derechos de emisiones de Gases de Efecto Invernadero RD 1264/2005 por el que se regula la organización y funcionamiento de Registro Nacional de Derechos de Emisión RD 1315/2005 sobre bases para el seguimiento y verificación de emisiones de GEI en instalaciones incluidas en la Ley 1/2005 RD 1796/2003 relativo al ozono en el aire
Ruido	RD 1513/2005 sobre evaluación y gestión del ruido ambiental
Actividades Industriales	Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y Peligrosas,
Agricultura	Ley de la Reforma de Desarrollo Agrario
Gestión Ambiental	Ley 6/2001 de modificación del RD legislativo 1320/1988 de EIA Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente Ley 27/2006 sobre el derecho a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tabla 2: Referentes normativos nacionales.



c) Marco de referencia Autonómico:

Ámbito	Directivas
Ordenación del territorio	Ley 4/2008, de 15 de septiembre de Medidas sobre Urbanismo y Suelo Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León. Ley 14/2006, de 4 de diciembre, de modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la CyL Ley de Urbanismo de Castilla y León (LUCYL 5/1999) Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL-D22/2004) DIRECTRICES DE ORDENACIÓN DE ÁMBITO SUBREGIONAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA, fecha de acuerdo 23/01/2009 y fecha de publicación 28/01/2009.
Protección ambiental	Ley 8/1991 de espacios Naturales de Castilla y León Decreto 194/1994 por el que se aprueba el catálogo de Zonas Húmedas y se establece su régimen protector modificado por Decreto 125/2001 Ley 11/2003 de prevención ambiental en Castilla y León modificada por Ley 3/2005 y Ley 8/2007 Decreto 63/2003 sobre el Catálogo de Especímenes Vegetales de singular relevancia en CyL y su régimen de protección
Agua	RD Legislativo 1/2001 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas modificado por RD-Ley 4/2007 Ley 10/2001 Plan Hidrológico Nacional, modificado por RD-Ley 2/2004 y Ley 11/2005 RD 606/2003 sobre Reglamento de la Ley de Aguas
Residuos	Decreto 159/1994 modificado por Decreto 146/2001 sobre Reglamento para la aplicación de la Ley de actividades clasificadas Orden MAM 1313/2004 de inicio del procedimiento de aprobación del Plan de Residuos Urbanos de la Comunidad Orden MAM 18/2005 por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de residuos Urbanos y residuos de envases
Emisiones a la atmósfera	Ley 5/2009 de 4 de junio del ruido de Castilla y León Acuerdo de 2002 de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba la Estrategia de Control de la calidad del Aire de CyL
Actividades Industriales	Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y Peligrosas,
Gestión Ambiental	Ley 6/2001 de modificación del RD legislativo 1320/1988 de EIA Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos ambientales de determinados planes y programas en el medio ambiente Ley 27/2006 sobre el derecho a la información, participación pública y acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Tabla 3: Referentes normativos autonómicos.



2.2. Selección de objetivo de protección, principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos.

Los objetivos, principios y criterios ambientales adoptados son los que se detallan en la tabla adjunta:

<i>Objetivos, Principios de sostenibilidad y Criterios Ambientales</i>	
Ocupación del suelo	Evitar nuevas infraestructuras, construcciones y desarrollos urbanos e suelos no urbanizados
	Evitar la ocupación y/o transformación de ecosistemas particularmente valiosos o amenazados
	Localizar nuevas infraestructuras en áreas previamente urbanizadas.
	Evitar infraestructuras que aumenten la accesibilidad a las áreas naturales frágiles
	Evitar actuaciones que induzcan o apoyen criterios urbanísticos injustificados o desproporcionados
Biodiversidad y ecosistemas	Contribuir la protección, conservación y recuperación de los ecosistemas naturales, de los espacios y de las especies
	Contribuir a la lucha con la pérdida de la biodiversidad
	Evitar la fragmentación de los corredores biológicos
	Conservar y fomentar las especies autóctonas frente a las alóctonas
	Contribuir a proteger suelos frente a erosión y contaminación
Paisaje	Contribuir a la conservación y/o restauración del paisaje
Agua	Asegurar la depuración de aguas residuales procedente del núcleo de población
	Fomentar el uso eficiente del agua
	Preservar , proteger y restaurar las masas y los cursos de agua, ecosistemas acuáticos y ribereños y todos los elementos asociados al ciclo biológico
	Promover la mejora de la calidad del agua de las corrientes superficiales y subterráneas
Protección de la población, y de la salud humana	Disociar el crecimiento económico de la producción de residuos
	Garantizar parámetros de calidad ambiental apropiados para la salud humana y de los ecosistemas
Conservar y proteger el patrimonio cultural y los bienes materiales	

A partir del análisis de la tabla precedente, se describen los objetivos ambientales como:

- Contribuir a la conservación y restauración de ecosistemas y paisajes valiosos, y evitar la pérdida de biodiversidad.
- Contribuir a la protección de los suelos contra la urbanización desproporcionada o injustificada, la erosión, la contaminación o la pérdida de cubierta arbórea.
- Reducir la producción de residuos, de sustancias y acciones contaminantes, favoreciendo el logro y mantenimiento de la calidad ambiental apropiados.
- Promover e incentivar la mejora de la eficiencia del uso de los recursos naturales y su productividad.
- Contribuir a la valorización del patrimonio natural y cultural.
- Promover el conocimiento ambiental y su difusión, la educación y sensibilización ambiental así como los procesos de evaluación e información pública.

Todos estos objetivos son corto-medio plazo, se introducen las figuras de protección en el municipio y se establecer los parámetros coherentes y sostenibles para el desarrollo en el suelo urbano.



3. Situación ambiental actual y problemática actual existente.

3.1. Situación ambiental actual

A pesar de que ya se analizan las características del territorio municipal en la Memoria Informativa de la Aprobación inicial de las Normas, parece inevitable que el Informe de Sostenibilidad Ambiental se detenga de nuevo en ellas, con datos actualizados del Instituto Nacional de Estadística (INE) recogidos hasta el año 2012 y desde una perspectiva más directamente relacionada con su función específica, la de inventariar los recursos naturales más valiosos y señalar el modo en que las determinaciones del planeamiento inciden sobre ellos.

Atendiendo a lo señalado por el DR, se procede a la presentación de la situación ambiental del medio ambiente del ámbito municipal.

A modo de síntesis, se describen los aspectos más relevantes, abordando en primer lugar una prognosis de los aspectos ambientales y, a continuación, exponer la problemática actual del municipio y su posible evolución.

• Población y debilidad demográfica.

Desde un punto de vista humano, Hornillos de Cerrato se configura como un municipio rural, marcado dos procesos, despoblación y envejecimiento, que caracterizan al conjunto de las áreas rurales de la región, si bien nunca ha tenido un tamaño mayor al actual ni su población ha superado los 500 habitantes.

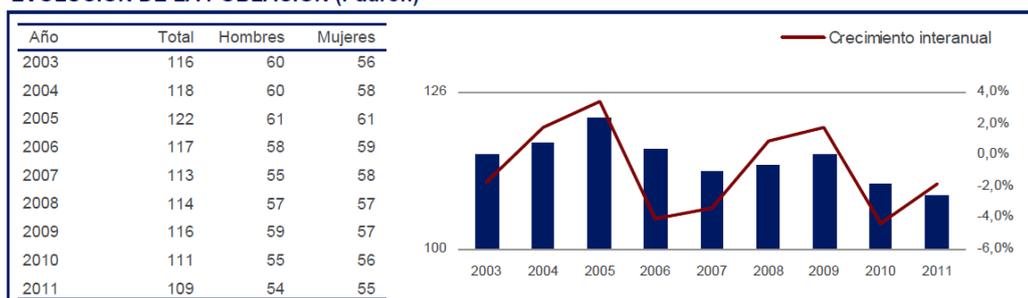
Los datos históricos de población descritos en el apartado anterior se completan con las poblaciones de la siguiente tabla:

AÑO	POBLACIÓN
1900	382
1910	337
1920	377
1930	440
1940	428
1950	491
1960	475
1970	339
1981	216
1991	162

Según datos censales del Instituto Nacional de Estadística (INE) la población en el año 2011 fue de 109 habitantes, los que supone un descenso de la población con respecto a los últimos años, por lo que en los últimos años se observa un descenso en la población en el municipio.

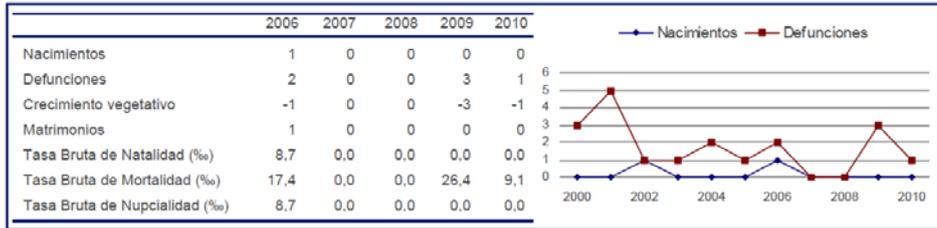
Tomadas de las fuentes del Instituto Nacional de Estadística (INE), se presentan las tablas de evolución demográfica de los últimos años.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN (Padrón)





MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

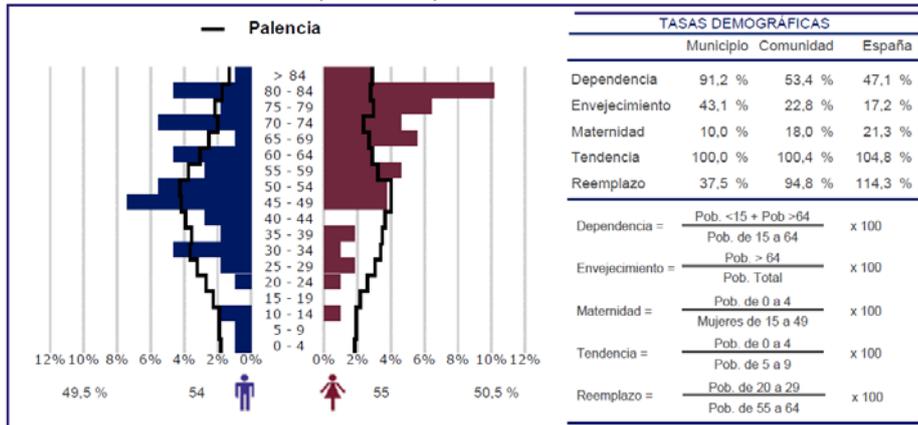


Se observa en la población que desde hace varios años el crecimiento vegetativo es negativo, superando las defunciones a los nacimientos por lo que se está perdiendo población.

La influencia de otros procesos como la inmigración en el mundo laboral agrario no ha modificado aún la estructura de población y la presencia de extranjeros es de menos del 1%.

Existe en la estructura de la población un alto envejecimiento, afectando por igual a hombres y mujeres.

ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN (Padrón 2011)



(* Datos obtenidos del Instituto Nacional de Estadística (INE).

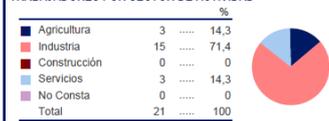
• Actividad económica.

La principal actividad económica es la agricultura e industria. La incorporación de maquinaria y la reducción de las subvenciones europeas están haciendo que la población ocupada en la agricultura sea cada vez menor.

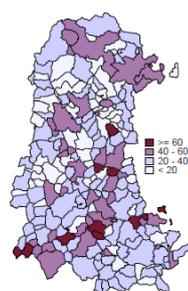
TRABAJADORES Y EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD (diciembre 2007)

Fuente: Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social.

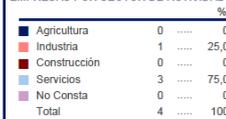
TRABAJADORES POR SECTOR DE ACTIVIDAD



Número de empresas por 1.000 habitantes diciembre 2007



EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD



AGRICULTURA

Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Fondo Español de Garantía Agraria . 2011.

DISTRIBUCIÓN DE LA SUPERFICIE DE LAS EXPLOTACIONES

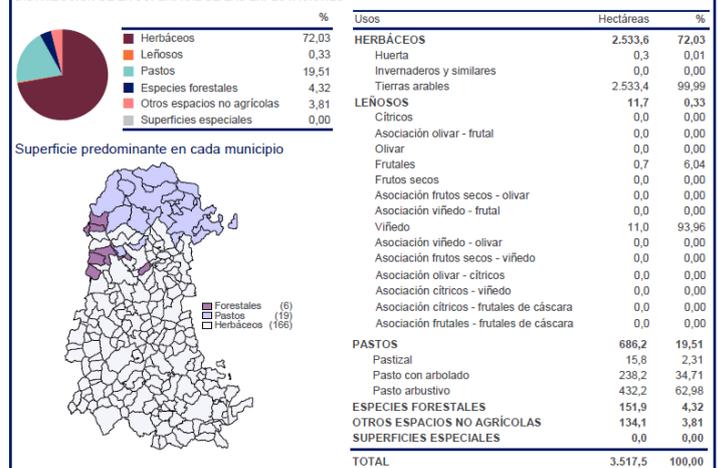
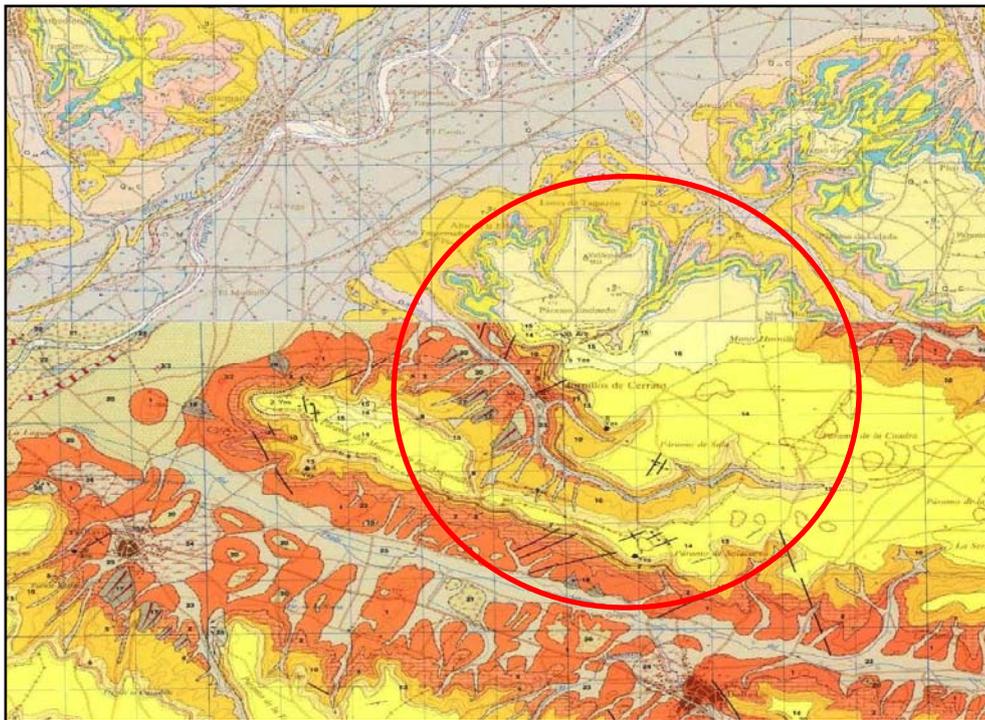


Imagen: Actividad económica principal. (Fuente INE).

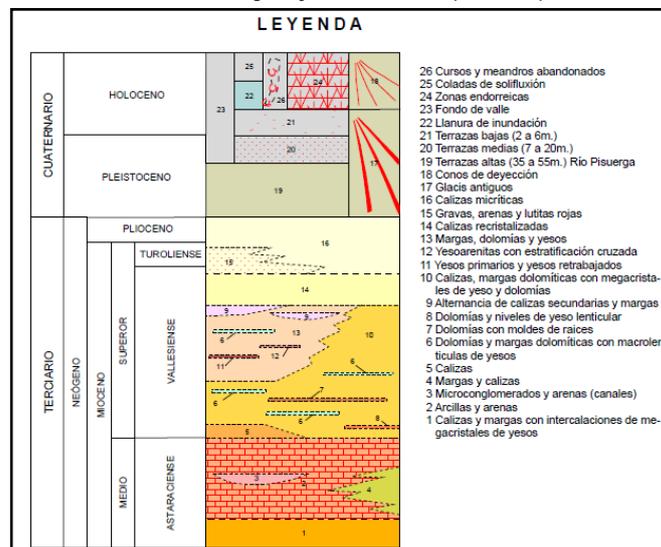


• Geología:

El área de estudio donde se localiza Hornillos de Cerrato se inserta corresponde a MAGNA 50 Hoja 274 y Hoja 312, morfológicamente, en el conjunto de las llanuras de la cuenca sedimentaria o cuenca terciaria, nombre que hace referencia al conjunto que planicies que, al oeste de las penillanuras del zócalo, completa la Cuenca del Duero. Estructura perteneciente al Terciario se trazan las directrices del relieve, con varias etapas de desnivelación tectónica, alternando con otras de aplanamiento, perteneciente al Mioceno en algunas zonas del territorio al superior vallesiense y otras al Medio astaraciense.



Imagen_Mapa Geológico. Fuente: Instituto Geológico y Minero de España Español (MAGNA 50 Hoja 274 y Hoja 312)



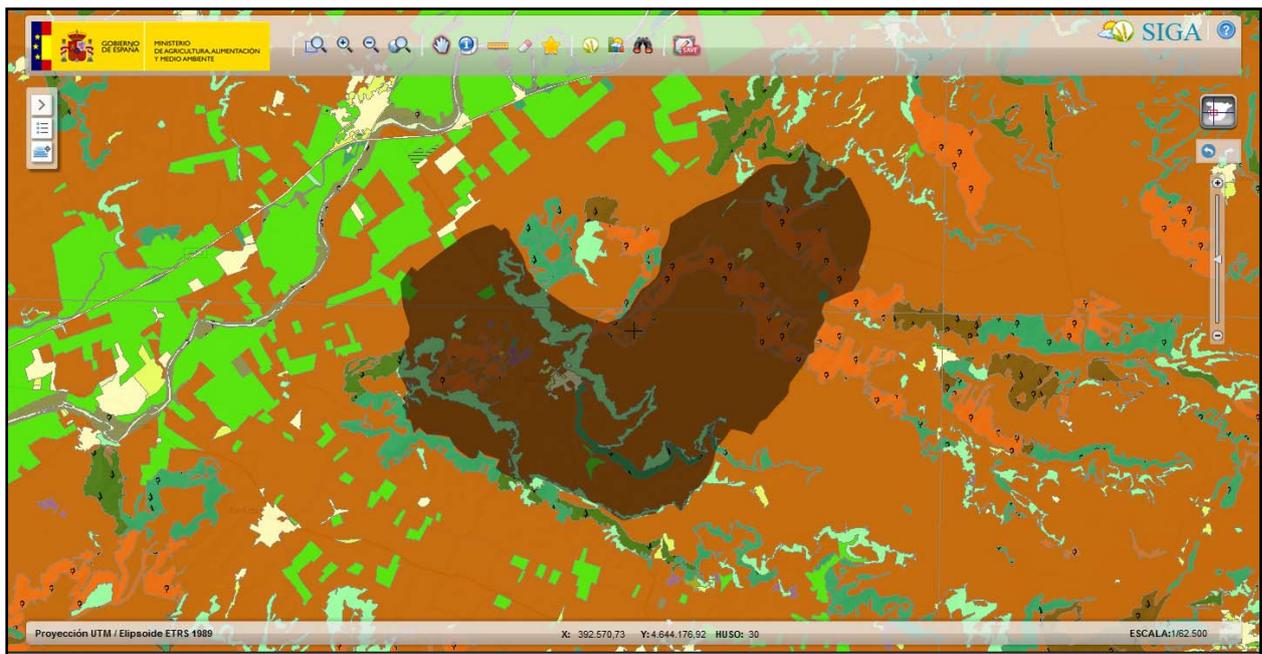
• Fisiografía:

Pertenece a la Comarca Del Cerrato, en donde se caracteriza por los extensos valles moldeados por los ríos y en donde las únicas formaciones elevadas se corresponden con los páramos calcáreos de la zona.

En los 35,39 Km² de extensión de Hornillos de Cerrato existen usos de suelo diversos de acuerdo a las variadas características físicas y a los modelos de ocupación del espacio por parte del hombre a lo largo de la historia, si bien el espacio cultivado es predominante.

Como hemos descrito y se observa posteriormente en la siguiente imagen, la mayor parte del municipio se encuentra ocupado por espacios cultivo de secano y regadío, siendo mayoritarios en el término los cultivos dedicados a barbechos y cultivos de secano cerealistas, existen pequeñas instalaciones agrarias y terrenos dedicados a viñedo. Existen masas forestales los pinares, encinares, masas extensas de pastizal y matorral, así como zonas las ocupadas por chopo, etc. que se ubican en los márgenes del río y el arroyo.

Así pues, a continuación exponemos gráficamente la zonificación y distribución de dichos cultivos sobre el municipio:



Leyenda		
Sobrecarga		
<input type="checkbox"/>	No codificado	
<input type="checkbox"/>	Arroz	
<input type="checkbox"/>	Huerta	
<input type="checkbox"/>	Citricos	
<input type="checkbox"/>	Frutales en regadío	
<input type="checkbox"/>	Olivar en regadío	
<input type="checkbox"/>	Viñador en regadío	
<input type="checkbox"/>	Espertizal	
<input type="checkbox"/>	Coníferas	
<input type="checkbox"/>	Frondosas	
<input type="checkbox"/>	Coníferas y frondosas	
Uso		
<input type="checkbox"/>	Regadío	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Labor secano	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Frutales en secano	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Olivar en secano	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Viñedo en secano	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Asociación de viñedo y olivar	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Prados naturales	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Pastizal	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Matorral	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Pastizal-matorral	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Coníferas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Chopo y álamo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Eucalipto	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Otras frondosas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Asociación de coníferas y eucalipto	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Asociación de coníferas y otras frondosas	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Improductivo	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Improductivo agua	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	Asociación de viñedo y frutales	<input type="checkbox"/>

Imagen_ Mapa de cultivos del municipio (Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)



- Recursos y Usos del Suelo:

En el municipio de Hornillos de Cerrato existen usos de suelo diversos de acuerdo a las variadas características físicas y a los modelos de ocupación del espacio por parte del hombre a lo largo de la historia, si bien el espacio cultivado es predominante, como se puede observar en la siguiente tabla:

Informe de municipio por tipo de uso y sobrecarga 2000-2010	
Uso y Sobrecarga	Superficie (Ha)
Coníferas	1,26
Cultivos herbáceos en regadío	22,93
Frutales en secano	0,81
Improductivo	19,29
Labor en secano	2.680,00
Matorral	4,99
Matorral asociado con coníferas	51,95
Matorral asociado con frondosas	0,03
Otras frondosas	421,21
Pastizal	18,09
Pastizal-Matorral	302,32
Viñedo en secano	10,19
SUPERFICIE TOTAL	3.533,06

Datos del informe de cultivos del municipio obtenidos del SIGA
 (Fuente: Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)

Y es que, ya a primera vista, destaca la extensión de las áreas cultivadas, puesto que se han definido 2.680,00 ha en labor de secano y Cultivos herbáceos en regadío 22,93 ha, lo que supone casi el 76% de la superficie municipal, las zonas de secano y regadío serán clasificadas como Suelo Rústico Común (SRC). Dentro de este espacio, se han definido áreas de cultivo, y se han contabilizado también espacios ocupados por instalaciones agrarias, así como viñedos y huertos etc.

Junto con la ocupación predominante de áreas de cultivos, también aparecen espacios en los que se encuentra desarrollada una vegetación natural o seminatural, de coníferas con 1,26 ha, matorrales con 56,97 ha y otras frondosas con 421,21 ha. Junto a especies áreas de pinares de cuesta, desarrollados o no, así como áreas de matorral en dichas cuestas y en otros espacios, así como setos y linderos, con un importante valor ecológico.

En el municipio no se encuentra dentro de la Red Natura 2000, pero señalar que en él se encuentran hábitats naturales de interés comunitario definidos por el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres e incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como flora protegida y especies de animales de importancia en la zona. Estas zonas de interés natural serán clasificadas como Suelo Rústico Protección Natural (SRPN).



Destacar el valor ecológico puede catalogarse la mayor parte de los usos de suelo relacionados en el entorno de los cursos de agua descritos como los arroyos de las Calzadas, arroyo del Zumbón y el arroyo del Castillo se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural cauces y riberas (SRPN.cr).

La existencia del monte contratado nº 4247089 "Laderas de Hornillos" se incluirán dentro de la clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural masas forestales (SRPN.mf).

Los cotos existentes en el municipio donde destaca el Coto privado de caza con nº P-10286 se extienden por todo el municipio, dentro de áreas de cultivos, así como de montes y laderas del municipio por lo que se encuentran dentro de las clasificaciones de Suelo Rústico.

Otro de los usos de suelo característicos del municipio de es el destinado a infraestructuras de transporte y comunicaciones, líneas de transporte eléctrico y gaseoductos clasificado en Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras (SRPI).

Otros espacios humanizados tienen una superficie menor, incorpora espacios esenciales como el núcleo urbano consolidado (SUC), suelo urbanizable delimitado (SUR-D) y el área de bodegas clasificada como Suelo rustico de asentamiento tradicional (SRAT), así como otras infraestructuras, equipamientos y edificaciones.

Según el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato actualmente en el término en la actualidad NO existen en el municipio actividades extractivas por tanto no se clasificara ninguna zona como Suelo rústico de actividades extractivas.

En el municipio existen unas antiguas minas de yeso desde hace años inactivas desde el año 1988, donde en la actualidad es reclamo turístico.

- Infraestructuras:

Las infraestructuras básicas son las que permiten la comunicación y suministro de agua, energía y telecomunicaciones, así como el saneamiento y vertido de residuos.

La **RED DE CARRETERAS** que cruza el término comunica el municipio con la capital de provincia mediante las carreteras que con acceso directo a la Autovía A-62, en el municipio existen las siguientes vías de comunicación:

- La vía principal como es la P-130, que llega desde Torquemada (a 6 km al Norte) y enlaza con la autovía A-62 atraviesa el municipio de Hornillos de Cerrato y lo comunica con Baltanás, la carretera recorre el valle de NE a SW.

- La carretera PP-1301 que une Hornillos de Cerrato con Valdecañas de Cerrato, que discurre desde el núcleo hacia el este del municipio.

- La carretera PP-1302 situada al noreste del término que une Torquemada con Valdecañas de Cerrato.



Imagen de la carretera principal P-130, en comunicación con la carretera PP-1301.



Imagen de la carretera PP-1301, en su entrada al municipio de Hornillos de Cerrato.

El resto de las vías son caminos de concentración y vías pecuarias que recorren todo el término en todas las direcciones.

La estructura viaria del núcleo está en su mayoría pavimentada con solera de hormigón en masa y aceras en la mayor parte del viario. Tan sólo la parte de viario que corresponde con la travesía principal está asfaltada.



En cuanto al **ABASTECIMIENTO** de agua se señala en la Memoria Informativa del documento de Aprobación inicial NUM se indica que el municipio cuenta con depósito de abastecimiento, de una capacidad aproximada de 28 m³, de propiedad y gestión municipal. La longitud de la red de abastecimiento de agua es de unos 5.330 m, en varios diámetros, siendo de 1.986 m la longitud de la red de distribución. Asimismo, cuenta con un total de 95 acometidas y contadores. El consumo medio en invierno es de 30 m³/día y de 52 m³/día en verano.

Destacar que los datos de población señalados en las NUM eran de 162 habitantes y según últimos datos descritos en el presente documento del Instituto Nacional de Estadística, en el año 2011, la población con la que contaba el municipio era de 109 habitantes, el la Orden FYM/226/2013 de aprobación del Documento de referencia de evaluación Ambiental de Hornillos de Cerrato se determina que para dicha población las tablas utilizadas por el Organismo de cuenca establecen una dotación de 180 l/hab/d, lo que supone el consumo de un caudal medio estimado de 0,23 l/s, cuantía que se encuentra garantizada con los aprovechamientos disponibles.

Existen el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica se observa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato tiene inscritos dos aprovechamientos de aguas privadas con destino el abastecimiento de la población y la Mancomunidad de la Zona Norte del Cerrato tiene inscrito un aprovechamiento de aguas para derivar un caudal medio equivalente de 8,68 l/sg, con destino al abastecimiento de los núcleos de población entre los que se encuentra Hornillos de Cerrato.

Teniendo en cuenta la evolución demográfica del municipio donde el crecimiento vegetativo es negativo, ya que existe mayor número de defunciones que nacimientos perdiendo población, al que hay que añadir la despoblación, no se prevé que aumente la demanda de agua.

No obstante si aumentase la necesidad de abastecimiento o si se modificase el suministro, el Ayuntamiento solicitara la ampliación de la concesión o una nueva concesión para cubrir las necesidades.

Para cualquier concesión administrativa o autorización de derecho de agua se tendrán en cuenta Justificación de la demanda de agua prevista y el uso a los que se destinara.

Para concesiones de aguas subterráneas se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Características hidrogeológicas de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Estado químico y cuantitativo de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

En el caso de captaciones de aguas superficiales se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Características hidrológicas de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Estado ecológico, químico y cuantitativo de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad ecológica e hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.



En cuanto a la RED DE SANEAMIENTO, en la Memoria Informativa del documento de Aprobación inicial NUM se indica que todas las zonas consolidadas disponen de canalización de saneamiento, con una capacidad estimada de desagüe de 15 m³. La red de alcantarillado está constituida por una canalización de una longitud aproximada de 1.538 m y una longitud de colectores de 292 m. El vertido de residuales se realiza mediante pozos de registro y sumideros de calzada. Existe un emisario, que vierte en el lugar denominado El Tosanco, a unos 200 m del núcleo de población.

El Organismo de cuenca informa que Hornillos de Cerrato, con una población equivalente de 169 habitantes, realiza un vertido directo al arroyo Tojancos, sin tratamiento de depuración previo.

Desde el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se recomienda en la Normas Urbanísticas Municipales reservar una parcela preferiblemente de titularidad municipal para destinarla a la depuradora. Se deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

En cualquier caso, en el documento de Normas Urbanísticas Municipales, se deberá presentar la documentación respecto a los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales y pluviales previstos para el planeamiento propuesto, para lo cual se deberá realizar un estudio de alternativas en el que se valore: El estado de las actuales instalaciones de depuración y su capacidad para asumir la conexión de futuros desarrollos urbanísticos, y en su caso, las medidas para su mejora y/o ampliación, o sustitución.

En materia de vertidos se tendrán en cuenta las siguientes obligaciones:

- En cuanto al desarrollo de suelo urbano, las redes de servicios urbanos, entre ellas el saneamiento, se conectaran a los sistemas generales municipales, que en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento.
- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal, corresponde al Ayuntamiento, que deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.
- Sera competencia del Ayuntamiento del municipio el alcantarillado y tratamiento de aguas residuales.

El **ALUMBRADO PÚBLICO** del municipio tiene todas las calles del casco urbano disponen de alumbrado municipal conectado a una caseta de control automático. Toda la instalación es aérea.

OTRAS INSTALACIONES dentro del municipio de Hornillos del Cerrato son:

- **Parque eólico "Hornillos"** que cuenta con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 25 de febrero de 2005, "*Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de producción de energía eléctrica Parque Eólico "Hornillos", sito en los términos municipales de Hornillos de Cerrato y Baltanás (Palencia).*" - (NIE - 4.158)".
- **Parque eólico "El Encinedo"** que cuenta con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 26 de marzo de 2006, "*Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Palencia, por la que se declara en concreto, la utilidad pública del parque eólico "Encinedo", en los términos municipales de Torquemada y Hornillos de Cerrato (Palencia), promovido por corporación eólica Cesa, S.A.*".

- *Parque eólico "Angostillos"* que cuenta con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 14 de agosto de 2003, "Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercia y Turismo de Palencia, por la que otorga la autorización administrativa de parques eólicos Páramo de los Angostillos, sitios en los términos municipales de Baltanás y Hornillos de Cerrato (Palencia)" y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, de 14 de septiembre de 2005, con "Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercia y Turismo de Palencia, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto, la utilidad pública del parque eólico "Angostillos" en los términos municipales de Baltanás y Hornillos de Cerrato (Palencia), promovido por corporación eólica Cesa, S.A.". Expte: 4.155.

- *Parque eólico "El Cuadrón"* que cuenta con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, 16 de diciembre de 2005, con "Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercia y Turismo de Palencia, por la que se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto, la utilidad pública del parque eólico "El Cuadrón" en los términos municipales de Baltanás y Hornillos de Cerrato (Palencia), promovido por corporación eólica Cesa, S.A.". Expte: 4.156.



Imagen aérea de parque eólico y antiguas minas de yeso en Hornillos de Cerrato. (Fuente: www.panoramio.com)



Imagen- Parque eólico “El Encinedo” perteneciente al término de Hornillos de Cerrato.

- *Gaseoducto Lerma-Palencia-Valladolid* localizada al norte de Hornillos de Cerrato atraviesa el municipio de este a oeste.
- Línea de alta tensión de la REE de 400 kV.
- *Quesería Cerrateña* dedicada a la industria láctea ubicada en el núcleo de Hornillos de Cerrato, concretamente en Ctra. Torquemada-Baltanás, km. 7 – 34249.



Imagen de la Industria alimentaria “Quesería Cerrateña” ubicada en el municipio

- Un medio de gran riqueza y biodiversidad.

Las características de los ecosistemas:

La existencia de diversos ecosistemas en el municipio, se pueden englobar en tres grandes grupos:

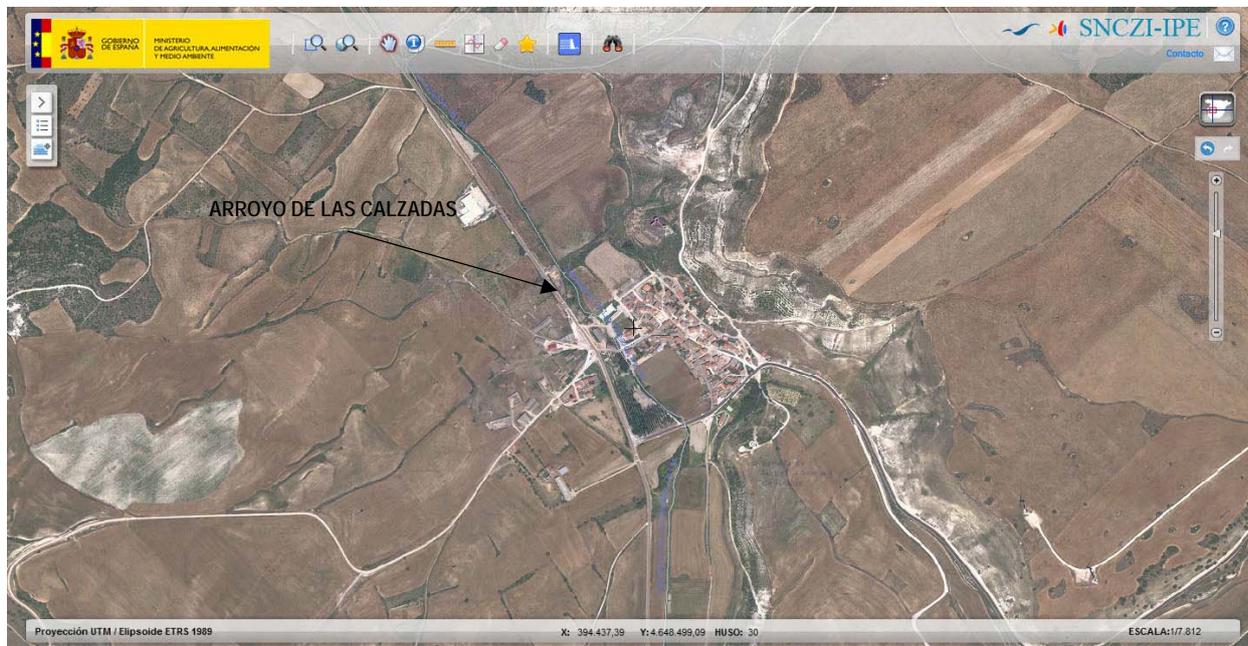
- *Ecosistemas acuáticos*: son los espacios ligados a los humedales, naturales o artificiales, y a los cauces de los ríos y arroyos. El uso implícito a la naturaleza de este suelo es el de mantenimiento del medio natural en torno a los cauces de agua, fomentándose la recuperación de los bosques en galería y las asociaciones vegetal propia de los humedales. Aparece una vegetación muy diversa y valiosa en esta zona con vegetación asociada riparia, a la que se une la fauna existente y característica de estos espacios con una amplia presencia de anfibios, peces, etc.

- *Ecosistemas forestales*: Están representadas varias comunidades como pueden ser pastizales, matorrales o arbolado forestal.

- *Ecosistemas agrarios*: Encontramos cultivos herbáceos en secano principalmente y de carácter anual, localizados en las inmediaciones del núcleo urbanos.

- Hidrografía.

El municipio de Hornillos de Cerrato discurre varios arroyos como el principal el Arroyo de las Calzadas que atraviesa todo el municipio de noroeste a sureste y pasa por el núcleo urbano; Otros cursos fluviales son el arroyo del Zumbón que discurre por el noreste y el arroyo del Castillo que cruza la parte noreste del municipio, estos dos últimos discurren a más de 4.000 metros del núcleo urbano.



*Arroyo de las Calzadas a su paso por el núcleo urbano de Hornillos de Cerrato
(Fuente: Visor SNCZI. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente)*

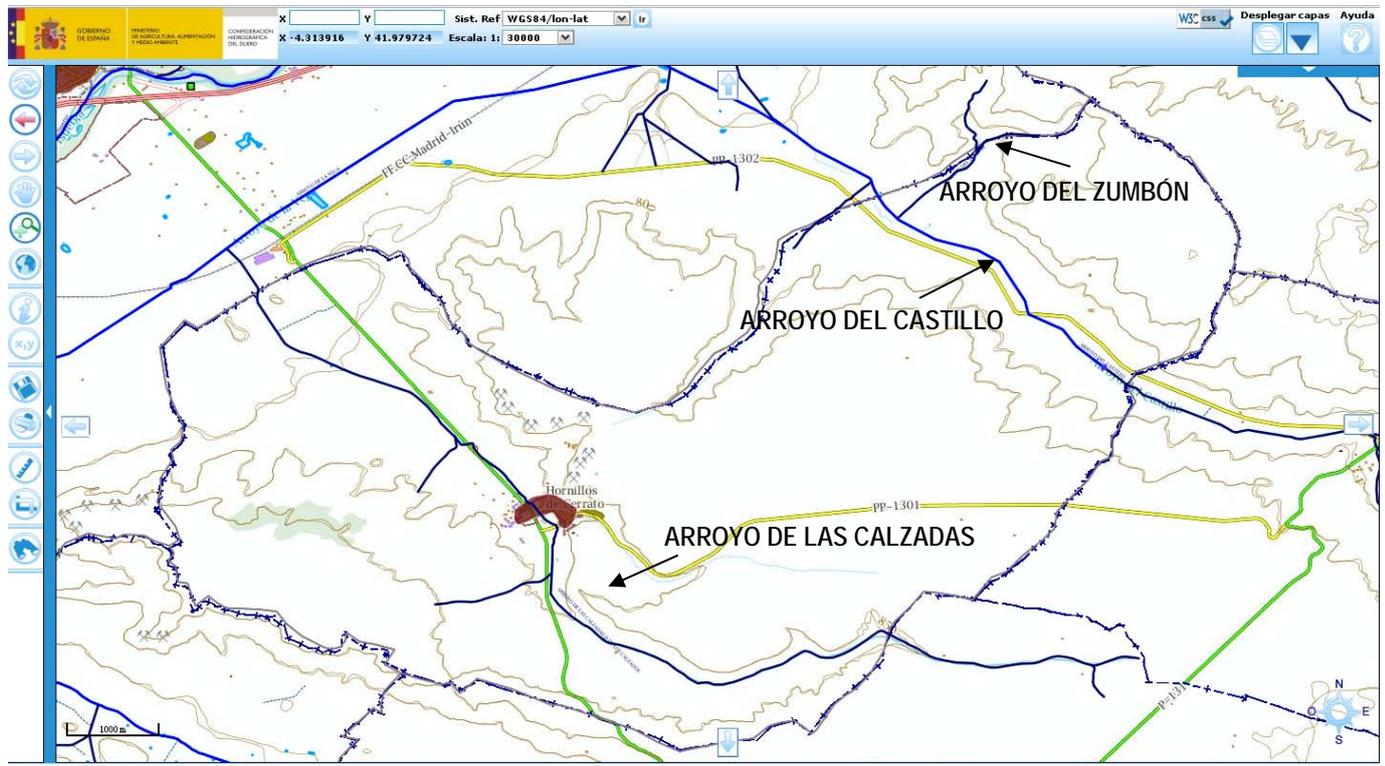


Imagen de la hidrología del municipio (Fuente: Visor de CHD)

Según la Orden FYN/226/2013, de 20 de marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Hornillos de Cerrato, se informa de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

Por tanto, los cauces que discurren por el término municipal y sus zonas de servidumbre, con carácter general, deberán clasificarse Suelo Rústico con Protección Natural; o, en su caso, sistema general o local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, pero en ningún caso podrán ser urbanizados. En este sentido, respecto al arroyo de las Calzadas a su paso por el Suelo Urbano y Urbanizable, se deberá respetar dicho cauce en todo su discurrir, así como los 5 m de zona de servidumbre en sus márgenes.

Con respecto a la posible afección que pudiera ocasionar las avenidas de inundación del arroyo de las Calzadas al núcleo urbano, se informa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato presentó el 26 de octubre de 2009 Estudio Hidrológico-Hidráulico de este cauce, requerido previamente por el Organismo de cuenca para la elaboración del informe preceptivo respecto al documento de Normas Urbanísticas dispuesto para aprobación inicial. Con fecha 18 de enero de 2010, la Confederación Hidrográfica emite informe relativo al Estudio presentado con respecto al desarrollo urbanístico propuesto por el documento de Normas Urbanísticas, considerándolo razonablemente aceptable.



En el presente ISA se tendrán en cuenta los resultados del Estudio Hidrológico-Hidráulico presentado y cumplir con los criterios sobre los usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se respetaran los criterios:

- Dentro de la Zona de Flujo Preferente: sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente y que, por tanto, no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos, los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán con uso: agrícola, industrial-comercial, residencial y recreativo público y privado.
- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de período de retorno y *fuera* de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de período de retorno sean inferiores a 0,50 metros.
- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de período de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

Respecto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, consideramos de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación sobre la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, de lo recogido en el artículo 7.2 de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Es, por tanto, criterio del Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de período de retorno.

A efectos de la protección del Dominio Público Hidráulico así como de las personas y los bienes, y en cumplimiento con el artículo 16.h) la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 38 de su Reglamento de desarrollo modificado por Decreto 45/2009 , «los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación», se deberán declarar Suelo Rústico con Protección Especial; o, en su caso, se podrán calificar estos terrenos como sistema general o sistema local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados.

Señalar que según el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyL), el municipio de Hornillos de Cerrato está clasificado en el Plan de inundaciones como Riesgo bajo.



- Valoración de la calidad ecológica:

La valoración de la calidad ecológica se realiza a partir del estudio comparativo de los diferentes usos del suelo que podemos encontrar. Se ha desarrollado la valoración a partir del análisis y evaluación de varios aspectos diferentes: vegetación, conectividad, presencia de elementos de interés, fauna...

Se obtiene una clasificación en función de su importancia:

- *Espacios con valor natural bajo*: Espacios cuyos valores no son especialmente destacables en el ámbito del municipio.

- *Espacios con valor natural medio*: Se trataría de espacios intervenidos, formados por paisajes agrarios modificados, cultivos abandonados, matorrales degradados, y en general, elementos cuyo valor natural no resulta destacable.

- *Espacios con valor natural alta*: Espacios con valores destacables y que ocupan un lugar importante en el modelo de conservación del término por lo que su protección debe considerarse como prioridad.

- *Espacios con valor natural muy alta*: Espacios con valores naturales muy elevados cuya importancia trasciende el ámbito local para situarse en ámbitos comarcales y regionales. Este tipo de espacios demandan, además de una protección estricta, la implantación de políticas activas de conservación.



- Gestión de la biodiversidad:

LA RED NATURA 2000.

La conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente en el ámbito de la Unión Europea, incluida la conservación de los hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres, queda recogida como objetivo esencial Tratado Constitutivo de la CEE, por considerar que su finalidad principal es favorecer el mantenimiento de la biodiversidad.

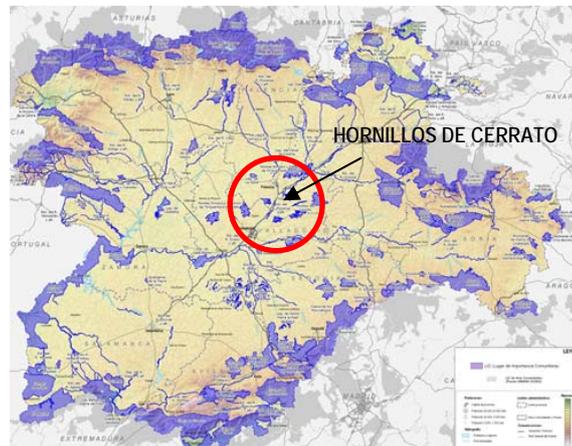
La Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DOCE. nº L206, de 22 de julio de 1.992), establece por primera vez el principio de conservación de los hábitats naturales como tales, y no sólo como el medio en el que viven especies. En materia de protección, la Directiva 92/43 define un marco común para la conservación de taxones silvestres y hábitats como entornos naturales y tiene por objeto “[...] contribuir a garantizar la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados miembros al que se aplica el Tratado” (art. 2). Además de una lista de especies, la Directiva incluye por vez primera una lista de hábitats específicos de especial interés de conservación, esencialmente unidades de vegetación (asociaciones de plantas, alianzas, órdenes y clases según un enfoque fitosociológico), referidas como “tipos de hábitats”. De este modo, atiende tanto a la conservación de hábitats como de especies, aunque el primer aspecto, por novedoso, ha hecho que se la conozca como Directiva Hábitats.

En este sentido, la Red Natura 2000 contempla dos figuras de protección. Por un lado los lugares de importancia comunitaria (LIC), y por otro la zona de especial protección para las aves (ZEPA).

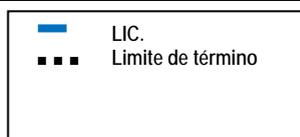
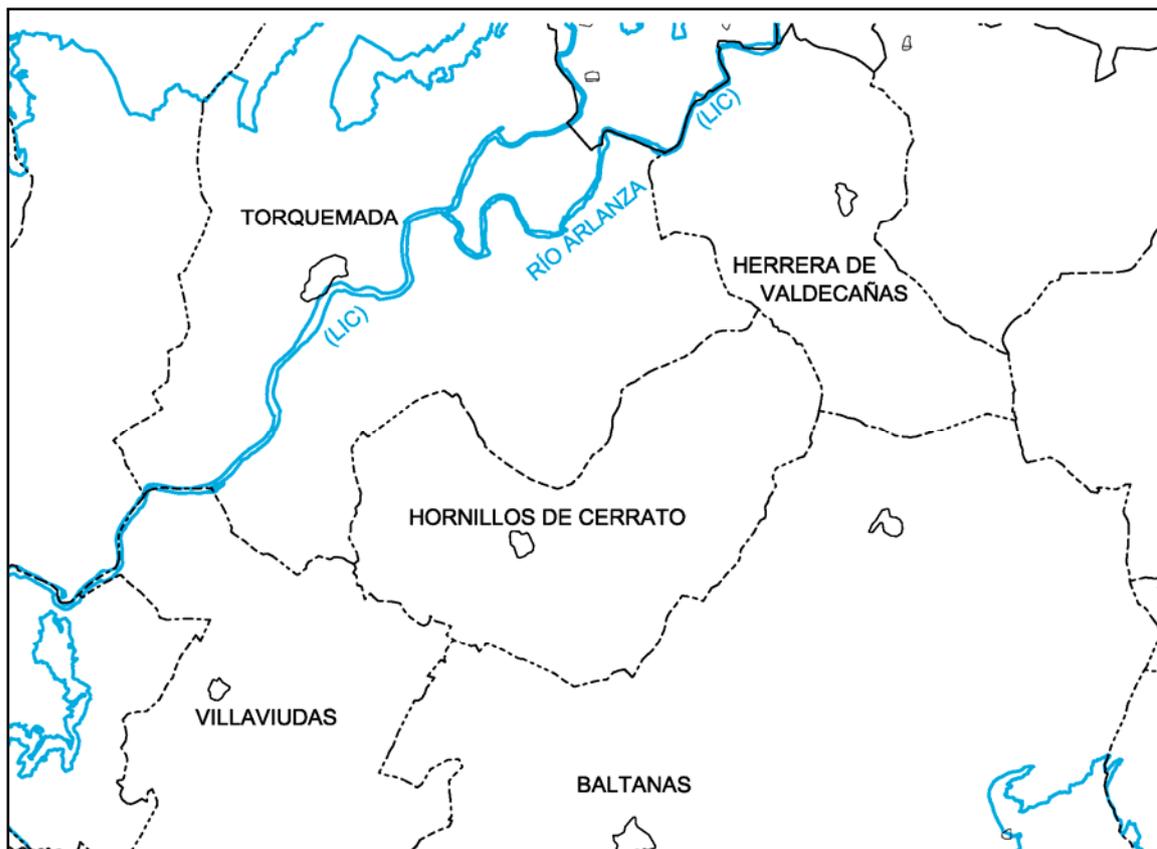
- La zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), se crean bajo la consideración de que las aves, por ser un grupo sensibles a las actuaciones humanas, necesitan espacios especiales con el principal objetivo de proteger a las aves, sobre todo las amenazadas.
- Los lugares de Interés Comunitario (LIC), se crea al estilo de la Directiva Aves pero va más allá. Incluye la protección de muchos seres vivos, desde plantas e insectos, desde peces a mamíferos, tanto dentro como fuera de estas zonas de conservación. Además contempla específicamente la protección de hábitats. Posteriormente se declaran Zonas de Especial Conservación (ZEC).



El municipio de Hornillos de Cerrato **NO se incluye dentro la conformación de la RED NATURA 2000**, no existe dentro de sus límites municipales ningún LIC de los lugares propuestos como de interés comunitario, ni tampoco existe ninguna ZEPA zona de Especial Protección para las Aves.



Imagen_ Mapa de LIC de Castilla y León.(Fuente Red Natura 2000)



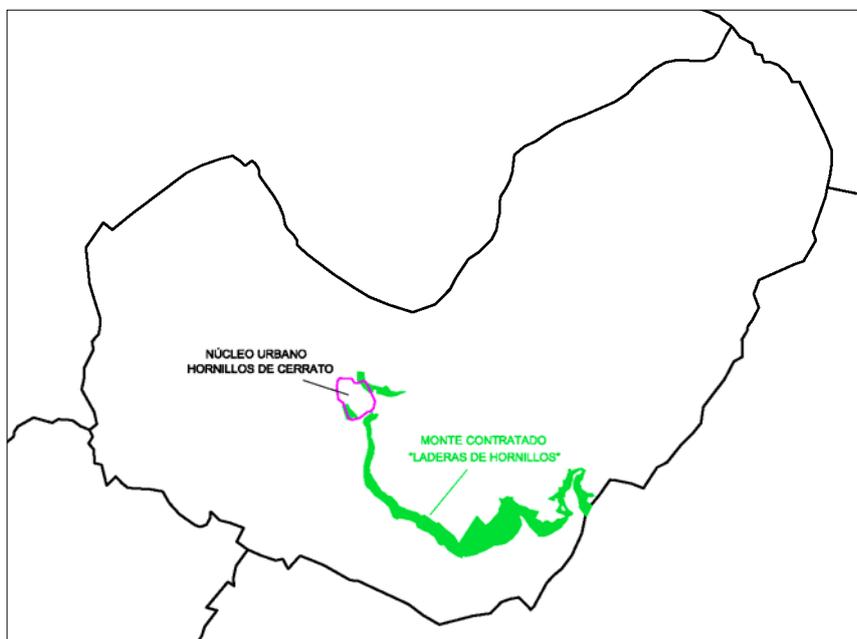
Imagen_ Mapa de LIC de Castilla y León.(Fuente Red Natura 2000)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA:

La ley 43/2003, de 21 de noviembre y la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, establecen que son de dominio público o demaniales e integran el dominio público forestal los montes incluidos en el Catálogo de MUP.

El municipio de Hornillos de Cerrato NO existe ningún Monte de Utilidad Pública (MUP) en todo su territorio, señalar la presencia de masas forestales diseminadas por las laderas, destacar entre ellas:

- El monte contratado de "Laderas de Hornillos" _Nº 4247089. Este espacio se encuentra localizado en la zona sur-este del término municipal de Hornillos de Cerrato, cuenta con una superficie total de 76,2445 ha.



Imagen_ Mapa de Monte contratado en el municipio de Hornillos de Cerrato.
(Fuente Servicio Territorial de medio Ambiente de Palencia)

Estas zonas se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural masas forestales (SR-PNmf), en esta clasificación también se incluyen el resto de laderas o zonas de monte de especial interés que se encuentren dentro del término municipal, que se reflejan en el Plano de ordenación del municipio.

CHOPERAS:

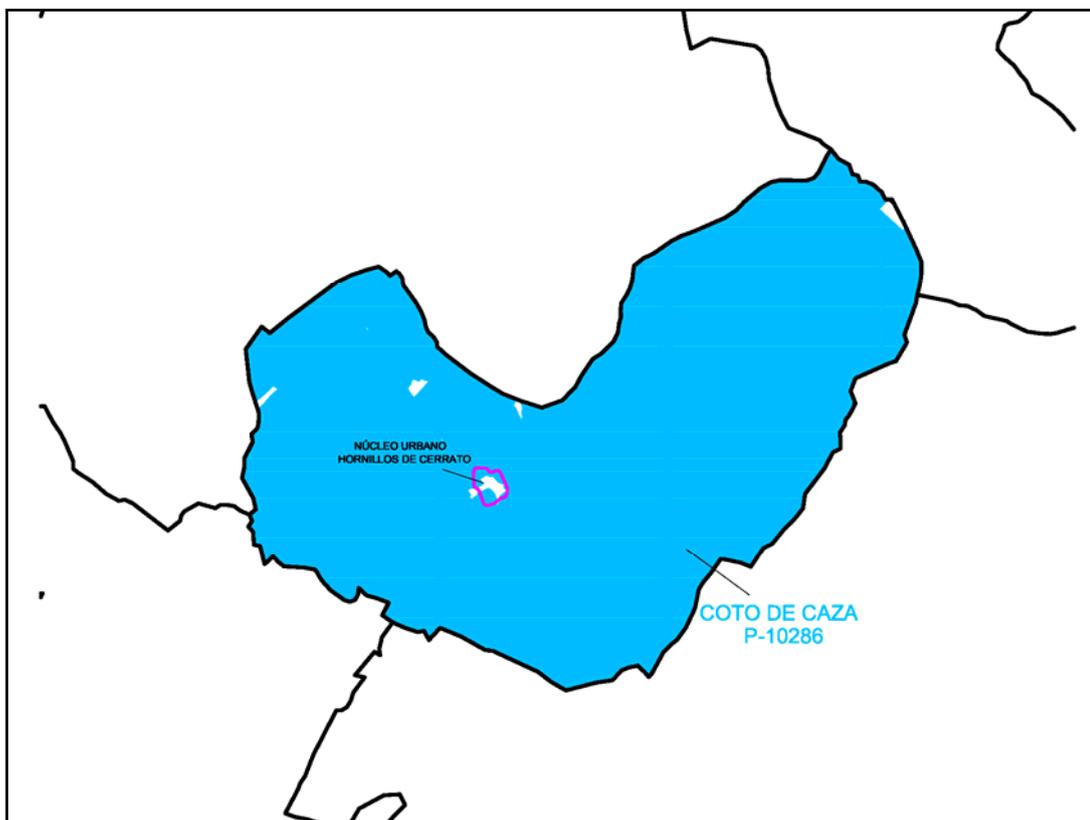
El municipio de Hornillos de Cerrato NO existe ninguna zona catalogada como chopera conveniada y/o consorciada, dentro del término existe alguna plantación de chopos y algunas masas arbolado muy dispersas a lo largo de las riberas de los arroyos o en la zona recreativa, sin relevante importancia.

COTOS DE CAZA:

Dentro del territorio del municipio de Hornillos de Cerrato se encuentra un coto privado de caza que se extiende por todo el término, dentro de áreas de cultivos, así como de montes y laderas del municipio, dentro de las clasificaciones de Suelo Rústico.

- Coto privado de caza con nº P-10286, denominado Coto "San Blas" según edicto publicado en el Boletín Oficial de Palencia, del 22 de mayo de 2013, "con acuerdo en Pleno del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, sesión celebrada 14 de mayo de 2013, se aprueba el expediente de contratación y Pliego de condiciones económico-administrativas que regirán el aprovechamiento cinegético del Coto privado de "San Blas" P-10286, de titularidad municipal integrado por terrenos del propio Ayuntamiento y otros terrenos de particulares...".

El coto de caza nº P-10286 cuenta con una superficie total de 3490,4903 hectáreas.



*Imagen_ Mapa de Coto de Caza P-10286 en el municipio de Hornillos de Cerrato.
(Fuente Servicio Territorial de medio Ambiente de Palencia)*

- Existen además otros cotos de caza de menor entidad dispersos en el municipio que ocupan una superficie muy inferior, esto cotos tienen la siguiente matriculación: Coto de caza: P-10073, Coto de caza: P-10713, Coto de caza: P-10656, Coto de caza: P-10080 y Coto de caza: P-10106.



VEGETACIÓN POTENCIAL DEL MUNICIPIO.

Bioclimatología: Se encuentra incluido dentro del piso bioclimático supramediterráneo con ombroclima subhúmedo a húmedo.

La comarca del Cerrato se encuentra en la región mediterránea, dentro de la cual se halla:

REGIÓN: Mediterránea.

Subregión Mediterránea occidental

Superprovincia: Mediterráneo-Iberolevantina

Provincia: Castellano-Maestrazgo-Manchega

Sector Castellano-Duriense.

SERIES DE VEGETACIÓN

La vegetación potencial se corresponde con las siguientes series de vegetación:

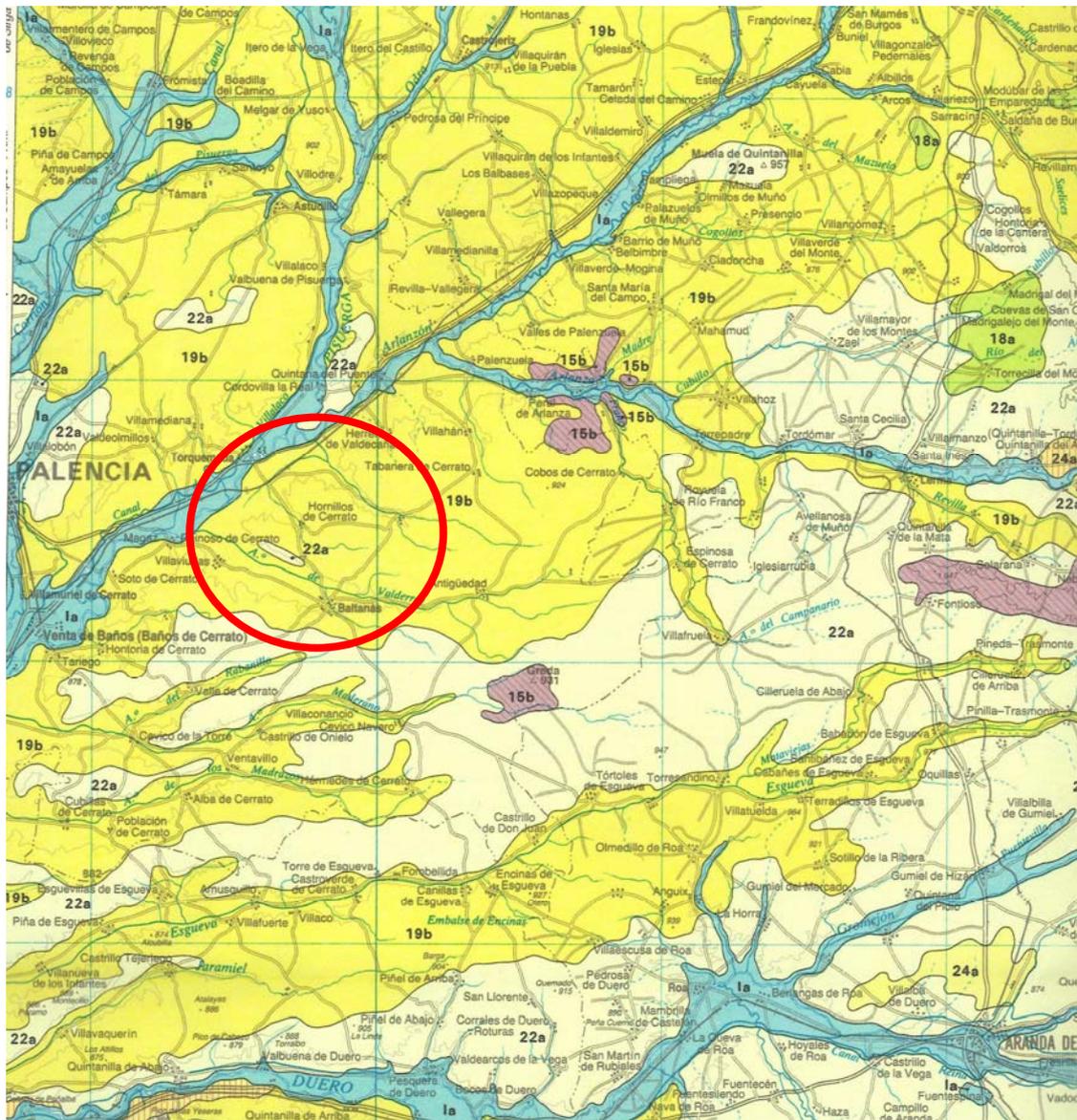
Series de los quejigares supra-mesomediterráneos y de los pinsapares.

Las series supramesomediterráneas basófilas de quejigo (*Quercus faginea*) corresponden a su etapa madura o climax a un bosque denso en el que predominan los árboles caducifolios o marcescentes (*Aceri-Quercion fagineae*). Estos bosques eútrofos suelen estar sustituidos por espinares (*Prunetalia*) y pastizales vivaces en los que pueden abundar los caméfilos (*Brometalia*, *Rosmarinetalia*, etc). Se hallan ampliamente distribuidos en la provincia Castellano-Maestrazgo-Manchega donde se ubica la zona objeto, pudiendo sobre ciertos suelos profundos descender al piso meso mediterráneo, lo que confiere una gran diversidad florística, la serie de vegetación que nos ocupa es:

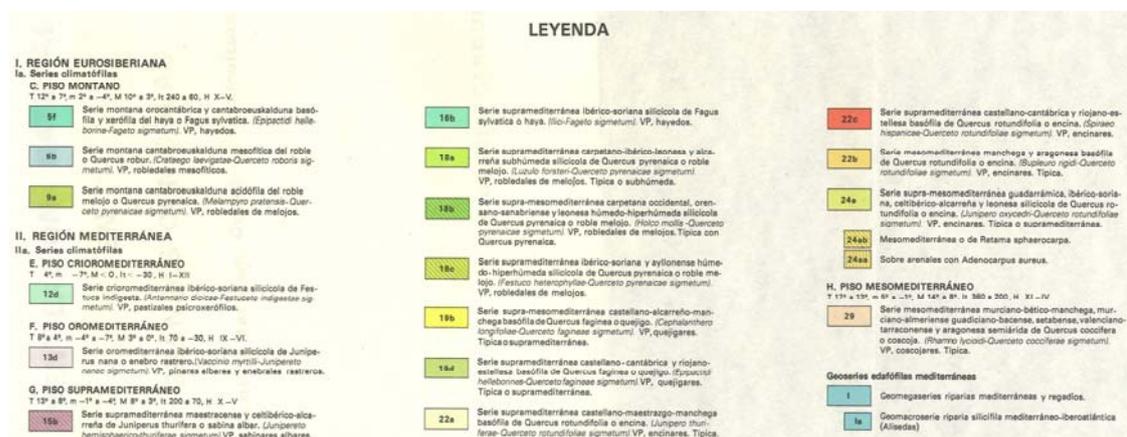
Serie supra-mesomediterránea castellano manchega basófila de *Quercus faginea*. *Cephalanthero-Querceto fagineae sigmetum*.

Serie de vegetación de la zona de Hornillos de Cerrato:

22 a) Serie supra-mesomediterránea castellano- maestrazgo- manchega basófila de Quercus rotundifolia o encina (Junipero thuriferae Querceto rotundifolia sigmetum) VP encinara Típica.



Imagen_ Mapa Series de Vegetación de España. Zona de Hornillos de Cerrato
 (Fuente: I.C.O.N.A_ Serie Técnica. Salvador Rivas-Martínez)



Imagen_ Leyenda Mapa Series de Vegetación de España (Fuente: I.C.O.N.A_ Serie Técnica. Salvador Rivas-Martínez)



VEGETACIÓN ACTUAL EN HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA):

A continuación se realiza una descripción de los diferentes Hábitats existentes en el municipio:

HÁBITATS DEL MUNICIPIO:

<u>Prioritario</u>	<u>Código</u>	<u>Nombre del hábitat</u>
*	1520	Estepas yesosas(Gypsophiletalia)
*	6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)
	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
	6170	Prados alpinos calcáreos
	6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)
	9240	Robledales de Quercus faginea (península ibérica)

En el municipio no se encuentra dentro de la Red Natura 2000, pero señalar que en él se encuentran hábitats naturales de interés comunitario definidos por el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres e incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, así como flora protegida y especies de animales de importancia en la zona. Estas zonas de interés natural serán clasificadas como Suelo Rústico Protección Natural (SRPN).

Actualmente en el término de Hornillos de Cerrato destaca el siguiente tipo de vegetación:

CATÁLOGO DE FLORA PROTEGIDA:

Catálogo

Ephedra nebrodensis Tineo ex Guss. subsp. nebrodensis	3 Atenc. Pref.
Moricandia moricandioides (Boiss.) Heywood subsp. moricandioides	3 Atenc. Pref.

Vegetación típica del municipio:

- *Pinares:* Como en buena parte de los páramos calcáreos de las llanuras de Castilla y León, una parte de las cuestas ha sido plantada con pino carrasco, buscando, entre otras ventajas, el control de la fuerte erosión que se localiza en ellas o bien un pequeño complemento económico, muy difícil de conseguir debido a las extremas condiciones del suelo en el que se asientan estas formaciones.

Estas cuestas forestadas están dominadas por pinos carrascos (*Pinus halepensis*) y, en ocasiones, pino negral (*Pinus pinaster*) o cipreses (*Cupressus arizonica*) aunque en la actualidad los árboles preferidos para forestar estos espacios sean los pinos piñoneros (*Pinus pinea*). Estas especies proceden de plantaciones artificiales y forman el dosel arbóreo artificial de una comunidad, bajo el cual se desarrolla, formaciones típicas de matorral calizo o gipsófilo.

- *Quejigales y encinares:* Destaca la presencia de un monte de quejigos y encinas, junto con los quejigos y las encinas, de tamaño arbustivo o arborescente, aparecen formaciones de matorrales (salviares, tomillares, esplegares) propios de la culminación de los páramos. La composición típica de estas áreas incluye muchas especies leñosas rastreras



como lino blanco (*Linum suffruticosum*), coronillas (*Coronilla minima*), mariservas (*Salvia lavandulaefolia*), astrágalos (*Astragalus monspessulanus*), socarrillos (*Dorycnium pentaphyllum*) y jarilla rastrera (*Fumana procumbens*), acompañadas por una gran variedad de especies herbáceas (*Lithodora fruticosa*, *Mattiola fruticulosa*, *Stipa offneri*, *Thymus mastichina*, *Phlomis herba-venti*, etc.) y algunas acompañantes anuales.

-*Vegetación de ribera*: formada por mezclas de sauces arbustivos y arborescentes junto con ejemplares de las especies arbóreas más comunes de las riberas: aliso, álamo blanco, chopo, fresno y olmo, distribuidos según las condiciones locales en función de la humedad edáfica, de la proximidad al cauce, de la profundidad del nivel freático y de las relaciones inter e intraespecíficas, entre otros factores. El bosque de ribera primigenio cuenta, donde aún existe, con un sotobosque enriquecido en lianas y trepadoras y un estrato herbáceo característico. Las orlas de estos bosques, así como sus etapas de degradación, está formada por espinares desarrollados: zarzales, rosales, majuelos, espinos, etc.

- *Matorrales*: Las formaciones de matorral calcícola presentes en el área de estudio son, en general, masas bajas de arbustos achaparrados y matas rastreras leñosas, a veces espaciados unos de otros, que se sitúan en eriales, zonas degradadas y cuestras y páramos. Se trata de un matorral de pequeño porte que aparece tanto en cuestras como en páramos calizos. En el páramo forma eriales típicos con aspecto de estepa en terrenos de cultivo abandonados y zonas de afloramientos. En las cuestras aparece en las partes medias y altas, donde la erosión no permite el asentamiento de árboles o en aquellas que la acción humana ha sustituido los quejigos o los matorrales anteriores por pinos carrascos, apareciendo como único sotobosque de estas zonas. La composición típica de estas áreas incluye muchas especies leñosas rastreras como lino blanco (*Linum suffruticosum*), coronillas (*Coronilla minima*), mariservas (*Salvia lavandulaefolia*), astrágalos (*Astragalus monspessulanus*), socarrillos (*Dorycnium pentaphyllum*) y jarilla rastrera (*Fumana procumbens*), acompañadas por una gran variedad de especies herbáceas (*Lithodora fruticosa*, *Mattiola fruticulosa*, *Stipa offneri*, *Thymus mastichina*, *Phlomis herba-venti*, etc.) y algunas acompañantes anuales.

Las formaciones de matorrales abiertos presentes en el área de estudio son, en general, masas bajas de arbustos achaparrados y matas rastreras leñosas, a veces espaciados unos de otros, que se sitúan en eriales, zonas degradadas y páramos. Sobre el páramo forma eriales típicos con aspecto de estepa en terrenos de cultivo abandonados y zonas de afloramientos. La composición típica de estas áreas incluye muchas especies leñosas rastreras como lino blanco (*Linum suffruticosum*), coronillas (*Coronilla minima*), mariservas (*Salvia lavandulaefolia*), astrágalos (*Astragalus monspessulanus*), socarrillos (*Dorycnium pentaphyllum*) y jarilla rastrera (*Fumana procumbens*), acompañadas por una gran variedad de especies herbáceas (*Lithodora fruticosa*, *Mattiola fruticulosa*, *Stipa offneri*, *Thymus mastichina*, *Phlomis herba-venti*, etc.) y algunas acompañantes anuales.

- *Cultivos agrícolas*: Dentro de esta ocupación casi total del municipio, las tierras de secano ocupan una porción mayoritaria de la superficie. Se trata de suelos especialmente aptos para ser utilizados como tierras de labor, en una tarea que ha sido desempeñada de manera histórica.

En segundo lugar, podríamos distinguir las tierras de labor asentadas en terrazas y cuestras, particularmente importantes sobre el glacis de erosión en el sector suroccidental del páramo. Aprovechando unas pendientes mucho más reducidas, se han roturado también de manera tradicional estas tierras, exceptuando los espacios en los que la pendiente o la presencia de peores suelos han propiciado su mantenimiento como espacios con matorrales de cuesta.

A continuación se muestran una serie de fotografías que muestran lo anteriormente descrito:



Imagen paisaje típico en el término de Hornillos de Cerrato. (Fuente: www.pueblos-espana.org)



Imagen desde el arroyo de las Calzadas en el término de Hornillos de Cerrato. (Fuente: www.guiarte.es)



Imagen de vegetación de la ribera del arroyo de las Calzadas



Imagen aérea de cultivos y zonas arboladas de Hornillos de Cerrato. (Fuente: www.panoramio.com)



FAUNA:

Dentro del término municipal de Hornillos de Cerrato existe el conjunto de fauna típica de la comarca que conforman el territorio del Cerrato, junto a las características de su clima, suelo, etc., dotan al Cerrato de unas condiciones ambientales idóneas para albergar una rica variedad de fauna.

ANFIBIOS

<u>Nombre científico</u>	<u>Nombre vulgar</u>	<u>Catálogo</u>	<u>Directiva</u>	<u>Berna</u>	<u>Bonn</u>	<u>Libro Rojo</u>
Alytes obstetricans	Sapo partero común	LESPE	IV	II		NT
Bufo bufo	Sapo común			III		LC
Bufo calamita	Sapo corredor	LESPE	IV	II		LC
Discoglossus jeanneae	Sapillo pintojo meridional	LESPE	II, IV	II		NT
Pelophylax perezi	Rana común		V	III		LC

AVES

<u>Nombre científico</u>	<u>Nombre vulgar</u>	<u>Catálogo</u>	<u>Directiva</u>	<u>Berna</u>	<u>Bonn</u>	<u>Libro Rojo</u>
Accipiter gentilis	Azor común	LESPE	I	II	II	
Accipiter nisus	Gavilán común	LESPE		II	II	
Acrocephalus arundinaceus	Carricero tordal	LESPE		II	II	
Acrocephalus scirpaceus	Carricero común	LESPE		II	II	
Aegithalos caudatus	Mito	LESPE		III		
Alauda arvensis	Alondra común		II	III		
Alectoris rufa	Perdiz roja		II,III	III		DD
Anas platyrhynchos	Ánade azulón		II,III	III	II	
Anthus campestris	Bisbita campestre	LESPE	I	II		
Anthus trivialis	Bisbita arbóreo	LESPE		II		
Apus apus	Vencejo común	LESPE		III		
Asio flammeus	Búho campestre	LESPE	I	II		NT
Asio otus	Búho chico	LESPE		II	II	
Athene noctua	Mochuelo europeo	LESPE		II		
Burhinus oedichnemus	Alcaraván común	LESPE	I	II	II	
Buteo buteo	Busardo ratonero	LESPE		II	II	
Calandrella brachydactyla	Terrera común	LESPE	I	II		VU
Caprimulgus europaeus	Chotacabras europeo	LESPE	I	II		
Carduelis cannabina	Pardillo común			III		
Carduelis carduelis	Jilguero			III		
Carduelis chloris	Verderón común			III		
Certhia brachydactyla	Agateador común	LESPE	I	II		
Cettia cetti	Ruiseñor bastardo	LESPE		II	II	
Charadrius dubius	Chorlitejo chico	LESPE		II	II	
Ciconia ciconia	Cigüeña blanca	LESPE	I	II	II	
Circus pygargus	Aguilucho cenizo	Vulnerable	I	II	II	VU
Columba livia	Paloma bravía		II	III		
Columba oenas	Paloma zurita		II	III		DD
Columba palumbus	Paloma torcaz		II,III			
Corvus corax	Cuervo			III		
Corvus corone	Corneja negra					
Corvus monedula	Grajilla		II			
Coturnix coturnix	Codorniz común			III	II	DD
Cuculus canorus	Cuco común	LESPE		III		
Delichon urbica	Avión común	LESPE				
Dendrocopos major	Pico picapinos	LESPE				
Emberiza cia	Escribano montesino	LESPE		II		
Emberiza cirulus	Escribano soteño	LESPE		II		



Emberiza hortulana	Escribano hortelano	LESPE	I	II		
Erithacus rubecula	Petirrojo europeo	LESPE				
Falco peregrinus	Halcón peregrino	LESPE	I	II	II	NE
Falco subbuteo	Alcotán europeo	LESPE		II	II	NT
Falco tinnunculus	Cernícalo vulgar	LESPE				
Fringilla coelebs	Pinzón vulgar	LESPE				
Fulica atra	Focha común			II,III		
Galerida cristata	Cogujada común	LESPE			II	
Galerida theklae	Cogujada montesina	LESPE	I		III	II
Gallinula chloropus	Gallineta común		II			
Hieraaetus pennatus	Aguililla calzada	LESPE	I		II	II
Himantopus himantopus	Cigüeñuela común	LESPE	I		II	II
Hippolais polyglotta	Zarcero común	LESPE			II	II
Hirundo rustica	Golondrina común	LESPE			II	
Jynx torquilla	Torcecuello euroasiático	LESPE			II	
Lanius excubitor	Alcaudón real				II	
Lanius senator	Alcaudón común	LESPE			II	NT
Lullula arborea	Totovía	LESPE	I		III	
Luscinia megarhynchos	Ruiseñor común	LESPE			II	II
Melanocorypha calandra	Calandria común	LESPE	I		II	
Merops apiaster	Abejaruco europeo	LESPE			II	II
Miliaria calandra	Triguero				III	
Milvus migrans	Milano negro	LESPE	I		II	II
Motacilla alba	Lavandera blanca	LESPE			II	
Motacilla cinerea	Lavandera cascadeña	LESPE			II	
Motacilla flava	Lavandera boyera	LESPE			II	
Oenanthe hispanica	Collalba rubia	LESPE			II	II
Oenanthe oenanthe	Collalba gris	LESPE			II	II
Oriolus oriolus	Oropéndola	LESPE			II	
Otus scops	Autillo europeo	LESPE			II	
Parus caeruleus degener	Herrerillo común					EN
Parus major	Carbonero común	LESPE			II	
Passer domesticus	Gorrión común					
Passer montanus	Gorrión molinero				III	
Periparus ater	Carbonero garrapinos	LESPE	I			
Petronia petronia	Gorrión chillón	LESPE			II	
Phoenicurus ochruros	Colirrojo tizón	LESPE			II	II
Phylloscopus bonelli	Mosquitero papialbo	LESPE			II	II
Pica pica	Urraca		II		II	II
Picus viridis	Pito real	LESPE				
Regulus ignicapilla	Reyezuelo listado				II	
Remiz pendulinus	Pájaro moscón	LESPE				
Riparia riparia	Avión zapador	LESPE			II	
Saxicola rubetra	Tarabilla norteña	LESPE				
Saxicola torquata	Tarabilla común	LESPE			II	II
Serinus serinus	Verdecillo				II	
Streptopelia decaocto	Tórtola turca		II			
Streptopelia turtur	Tórtola común		II			VU
Sturnus unicolor	Estornino negro				II	
Sylvia atricapilla	Curruca capirotada	LESPE				
Sylvia borin	Curruca mosquitera	LESPE			II	II
Sylvia cantillans	Curruca carrasqueña	LESPE			II	II
Sylvia communis	Curruca zarcera	LESPE			II	II
Sylvia conspicillata	Curruca tomillera	LESPE			II	
Sylvia hortensis	Curruca mirlona	LESPE			II	II
Sylvia undata	Curruca rabilarga	LESPE	I			
Tachybaptus ruficollis	Zampullín común	LESPE			II	II
Troglodytes troglodytes	Chochín	LESPE	I		III	II



Turdus merula	Mirlo común		II	III	II
Tyto alba	Lechuza común				
Upupa epops	Abubilla	LESPE			

MAMÍFEROS

<u>Nombre científico</u>	<u>Nombre vulgar</u>	<u>Catálogo</u>	<u>Directiva</u>	<u>Berna</u>	<u>Bonn</u>	<u>Libro Rojo</u>
Apodemus sylvaticus	Ratón de Campo					LC
Arvicola sapidus	Rata de Agua					VU
Canis lupus	Lobo	LESPE	II*, IV, V	II		NT
Capreolus capreolus	Corzo			III		LC
Crocidura russula	Musaraña gris			III		LC
Eliomys quercinus	Lirón Careto			III		LC
Eptesicus serotinus	Murciélago Hortelano	LESPE	IV	II	II	LC
Erinaceus europaeus	Erizo europeo occidental			III		LC
Felis silvestris	Gato Montés	LESPE	IV	II		VU
Genetta genetta	Gineta		V	III		LC
Lepus granatensis	Liebre Ibérica			III		LC
Lutra lutra	Nutria Paleártica	LESPE	II, IV	II		LC
Martes foina	Garduña			III		LC
Meles meles	Tejón			III		LC
Microtus arvalis	Ratilla Campesina					LC
Microtus duodecimcostatus	Topillo Mediterráneo					LC
Microtus lusitanicus	Topillo Lusitánico					LC
Miniopterus schreibersii	Murciélago de Cueva	Vulnerable	II, IV	II	II	VU
Mus musculus	Ratón Casero					LC
Mus spretus	Ratón Moruno					LC
Mustela nivalis	Comadreja			III		LC
Mustela putorius	Turón		V	III	II	NT
Myotis daubentonii	Murciélago Ribereño	LESPE	IV			LC
Myotis myotis	Murciélago Ratonero Grande	Vulnerable	II, IV	II	II	VU
Neomys anomalus	Musgaño de Cabrera			III		LC
Neovison vison	Visón americano					NE
Nyctalus lasiopterus	Nóctulo grande	Vulnerable	IV			VU
Nyctalus noctula	Nóctulo mediano	Vulnerable	IV	II	II	VU
Oryctolagus cuniculus	Conejo					VU
Pipistrellus pipistrellus	Murciélago Enano	LESPE	IV	III		LC
Plecotus austriacus	Orejudo Gris	LESPE	IV			NT
Rattus norvegicus	Rata Parda					LC
Rattus rattus	Rata negra					LC
Rhinolophus hipposideros	Murciélago Pequeño de Herradura	LESPE	II, IV	II	II	NT
Sus scrofa	Jabalí					LC
Talpa occidentalis	Topo Ciego					LC
Vulpes vulpes	Zorro					LC

PECES CONTINENTALES

<u>Nombre científico</u>	<u>Nombre vulgar</u>	<u>Catálogo</u>	<u>Directiva</u>	<u>Berna</u>	<u>Bonn</u>	<u>Libro Rojo</u>
Achondrostoma arcasii	Bermejuela	LESPE	II	III		VU
Barbus bocagei	Barbo común		V	III		LRnt
Pseudochondrostoma duriense	Boga del Duero		II	III		VU

REPTILES

<u>Nombre científico</u>	<u>Nombre vulgar</u>	<u>Catálogo</u>	<u>Directiva</u>	<u>Berna</u>	<u>Bonn</u>	<u>Libro Rojo</u>
Natrix maura	Culebra Vipérida	LESPE		III		LC
Podarcis hispanica	Lagartija Ibérica			III		LC



ZONAS HÚMEDAS CATALOGADAS

Dentro del municipio de Hornillos de Cerrato **NO existen superficies catalogadas zona húmeda de interés especial.**

Información obtenida de de la Junta de Castilla y León en el Catálogo de Zonas Húmedas de Palencia.

El suelo por el que fluyen y el entorno de los cursos de agua descritos como el arroyo de las Calzadas, el arroyo del Zumbón y el Arroyo del Castillo se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural (SRPN).

Se deberá tener en cuenta en la categorización de suelo rústico municipal la posible presencia de hábitats de interés comunitario (*Anexo I de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, del 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre*), entre los que pueden existir como “Estanque temporales mediterráneos”, que son frecuentes en enclaves húmedos y regatos estacionales.

Señalar que **NO hay presencia ni registro de estanques permanentes o temporales en todo el término.**

PATRIMONIO CULTURAL Y ARQUEOLOGÍA

Se incluirían todos los yacimientos conocidos e inventariados en el término municipal de Hornillos de Cerrato, son los siguientes:

Estos quedan bajo la clasificación de Suelo Rústico de Protección Cultural (SRPC), en concreto en Suelo rústico con protección de yacimientos arqueológicos (SR-PC.y) y serán detallados en fichas catalogadas en las NUM.

Se establece la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

NOMBRE DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO		REFERENCIA (Junta de Castilla y León. Dirección General de Patrimonio)
Nº 1.	“Castillo de los Enríquez”.	34-087-0001-01
Nº 2.	“Valdecañuelas Las Ermitas”.	34-087-0001-02
Nº 3.	“Valdecañuelas El Ratón”.	34-087-0001-03
Nº 4.	“Valdecaballón”.	34-087-0001-04
Nº 5.	“Las Quintanas”.	34-087-0001-05
Nº 6.	“Monasterio de Ntra. Sra. de Belvis”.	34-087-0001-06
Nº 7.	“El Pico”.	-----
Nº 8.	“Páramo de Angostillos”.	-----



Dentro del Núcleo urbano de Hornillos de Cerrato existen varios edificios de interés Histórico y monumentos que pertenecen al catálogo de Bienes de Interés Cultural (BIC) en concreto el Castillo de Hornillos de Cerrato, a continuación se describe los siguientes:

NOMBRE	GRADO DE PROTECCIÓN
Iglesia de San Miguel (fábrica de sillería, torre y portada).	Protección integral.
Ermita de Ntra. Sra. de Belvis (fábrica de sillería y portada)	Protección integral.
Castillo de los Enríquez (fábrica de sillería y torreones).	Protección integral.
C/ Mayor, 9 (paños de fábrica de mampostería).	Protección ambiental.
C/ Iglesia, 16 (fábrica de mampostería).	Protección ambiental.
C/ Mayor, 7 (fábrica de mampostería).	Protección ambiental.

A continuación se muestran una serie fotografías de los edificios singulares del término de Hornillos de Cerrato:



Imagen de la Ermita del municipio de Hornillos del Cerrato.



Imagen de la Iglesia Parroquial



Imagen de la Iglesia Parroquial dedicada a San Miguel Arcángel (Fuente: www.palenciaenlared.es)



Imagen del Castillo de Hornillos del Cerrato (Fuente: www.palenciaenlared.es)

VÍAS PECUARIAS:

Según la Información consultada de cartografía de las Vías Pecuarias de la provincia de Palencia, a través del Municipio se localizan las siguientes Vías Pecuarias, únicamente atraviesa el municipio la Cañada Real Burgalesa.

La Cañada Real Burgalesa cuenta con una longitud aproximada de 6.832 metros.

Estas zonas se clasifican como Suelo Rústico de Protección Natural (SR-PN), dentro de la denominación de Suelo rustico de protección Natural de vías pecuarias (SR-PN.vp), que se detallara en el Plano de Ordenación del municipio.



(Fuente Servicio Territorial de medio Ambiente de Palencia)

Toda actuación se enfocará en el mantenimiento y salvaguarda del carácter de la vía pecuaria, en coordinación con su legislación sectorial, Ley 3/1995, del 23 de marzo de Vías Pecuarias.



3.2. Problemática Ambiental existente en el municipio.

Desde la creación de las Normas Urbanísticas se procuran conservar los actuales parámetros ambientales y de salud pública protegiendo el suelo rústico de las futuras intervenciones y dirigiendo el crecimiento del casco hacia la mejora y recuperación del medio acuático, así como condicionando las nuevas infraestructuras de saneamiento al cumplimiento de unos estándares mínimos de salubridad.

Del estudio detallado del Medio y de las condiciones de partida de los suelos se deducen las clases de suelo rústico, encuadrando las formas de poblamiento existentes y vinculando los destinos de uso idóneos en función de la naturaleza de los terrenos, ya que la clasificación del Suelo Rústico surge de la naturaleza y valores de cada espacio o paisaje. Mediante categorías de protección, clarificando los suelos que están ya incorporados de alguna manera al proceso urbanizador según sus características y desarrollando una normativa de usos y edificaciones para suelo rústico común adaptada a las circunstancias del municipio, las Normas Urbanísticas utilizan desde su Normativa las herramientas legales disponibles.

Dentro del municipio de Hornillos de Cerrato existen los siguientes problemas ambientales relevantes:

El municipio NO se encuentra dentro de la Red Natura 2000, pero señalar que en él se encuentran hábitats naturales de interés comunitario definidos por el Anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE, los hábitats existentes son:

(Prioritario)	1520	Estepas yesosas(Gypsophiletalia)
(Prioritario)	6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea)
	4090	Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga
	6170	Prados alpinos calcáreos
	6420	Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion)
	9240	Robledales de Quercus faginea (península ibérica)

Como se ha expuesto anteriormente, en el municipio NO existe ningún Monte catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP), pero destacamos la existencia de Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789 , se regulan a través de la Ley 43/2003 de Montes y la Ley 3/2009 de montes de Castilla y León.

Destacar el entorno de los cursos de agua descritos como el Arroyo de las Calzadas que atraviesa todo el municipio y pasa por el núcleo urbano y otros como el arroyo del Zumbón y el arroyo del Castillo.

Señalar que NO hay presencia ni registro de estanques permanentes o temporales en todo el término, NO existen dentro del municipio superficies catalogadas zona húmeda de interés especial según la información obtenida de de la Junta de Castilla y León en el Catálogo de Zonas Húmedas de Palencia.

La vulnerabilidad del territorio procede de la intensificación de los usos agrícolas (ampliación de cultivos en detrimento de la vegetación natural). La propuesta de protección contribuye a la ordenación de dichos entornos, facilitando el suelo necesario para un desarrollo urbanístico racional y preservando los valores naturales.



El diagnóstico medioambiental de un territorio tiene obviamente una componente, la principal, objetiva, sustentada en el análisis de sus características y sus circunstancias reales. Pero tiene también una componente subjetiva, derivada del modo en que sus habitantes perciben la calidad del medio ambiente que les rodea. La primera es estable, permanente en el tiempo. La segunda no, ya que varía con los códigos de valores, las modas, la sensibilidad... con las preferencias sociales en definitiva de cada momento histórico.

En Hornillos de Cerrato, el análisis objetivo de la situación medioambiental del municipio lleva a concluir que estamos ante un territorio de una riqueza natural y paisajística, y con matices y raíces singulares que pueden llegar a ser agredidos.

Junto con éstas, otras razones de desarrollos residenciales, la propia capacidad de atracción de un medio rural, el “descubrimiento” del ocio asociado a la naturaleza, la fácil accesibilidad, el dinamismo transformador de unas sociedades que en las últimas décadas han puesto patas arriba los modelos socioeconómicos tradicionales...

Llevado al específico ámbito del urbanismo, ese modo de proceder ha tenido consecuencias diversas:

- La existencia de un casco urbano con un núcleo histórico muy acotado. Esto permitirá realizar una inversión de recuperación, pavimentación, peatonalización y en resumen de puesta en valor con costes más reducidos.

- Su característica posición óptima para su explotación para la producción de energía eléctrica eólica, como se viene haciendo con la instalación de varios parques eólicos en producción.

Si bien existen limitaciones o deficiencias en el municipio dentro del ámbito urbanístico:

- La distancia a Palencia y la poca comunicación por carreteras con otros municipios colindantes.
- El problema de comunicación anterior se agrava con un escaso transporte público que siendo ya escaso para la actual población es claramente insuficiente para su potencial desarrollo.

- Una población envejecida que ve reducidas tanto sus necesidades socio-culturales como su capacidad de iniciar nuevos procesos de desarrollo, que deriva en el envejecimiento del parque de viviendas y el posterior abandono de las edificaciones privadas provocado por todos los puntos anteriores.

- El abandono paulatino de la actividad agrícola.

En un resumen de los principales problemas medioambientales del municipio, atendiendo a los criterios del equipo redactor de las NUM y del propio Ayuntamiento, el listado de prioridades incluiría:

- Mantener la vigilancia y la protección de los espacios naturales más relevantes del municipio, poniéndolos a salvo de posibles intentos de ocupación, adecuando los usos permitidos a las características particulares de cada ámbito, ajustando las intensidades de esos usos, etc.

- Impedir los desarrollos urbanísticos incontrolados, apostando por el respeto al planeamiento urbanístico.

- Resolver los problemas de los vertidos futuros del municipio. El Organismo de cuenca informa que Hornillos de Cerrato, con una población equivalente de 169 habitantes, realiza un vertido directo al arroyo Tojancos, sin tratamiento de depuración previo.

Se recomienda en la Normas Urbanísticas Municipales reservar una parcela preferiblemente de titularidad municipal para destinarla a la depuradora. Se deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

- Asegurar la protección del paisaje, degradado por agresiones de muy diversa índole: eliminación inadecuada de basuras y escombros, ubicación de antenas de telecomunicación...

3.3. Análisis de riesgos.

A continuación se realiza un análisis de riesgos naturales y tecnológicos que afecten o puedan afectar dentro del municipio. Dicho análisis se tendrá en cuenta a la hora de la correcta clasificación de suelos del municipio.

- RIESGOS NATURALES:

- **Riesgos geológicos y geotecnia:** Conforme a lo recogido en el Mapa Geotécnico General (1972), hoja 312-Torquemada, aparece que en la mayor parte del municipio, las condiciones constructivas son de aceptables en todo el municipio, existiendo problemas del tipo litológico, hidrológico y geotécnico. La zona corresponde a la región III "sedimentos terciarios y cuaternarios, la zona norte corresponde Área III₂ a zonas de relieve llanas y la zona sur del territorio se clasifica como Área III₄ formas de relieve muy variadas.

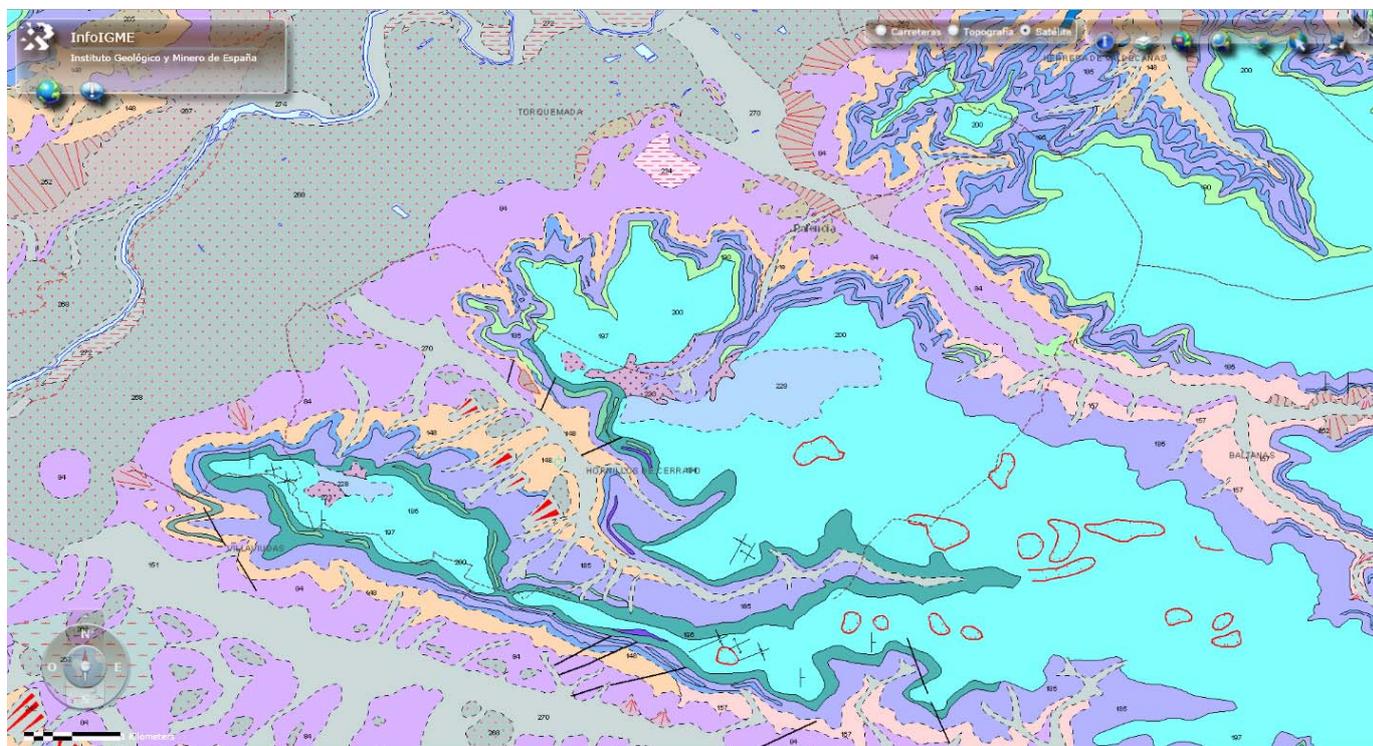
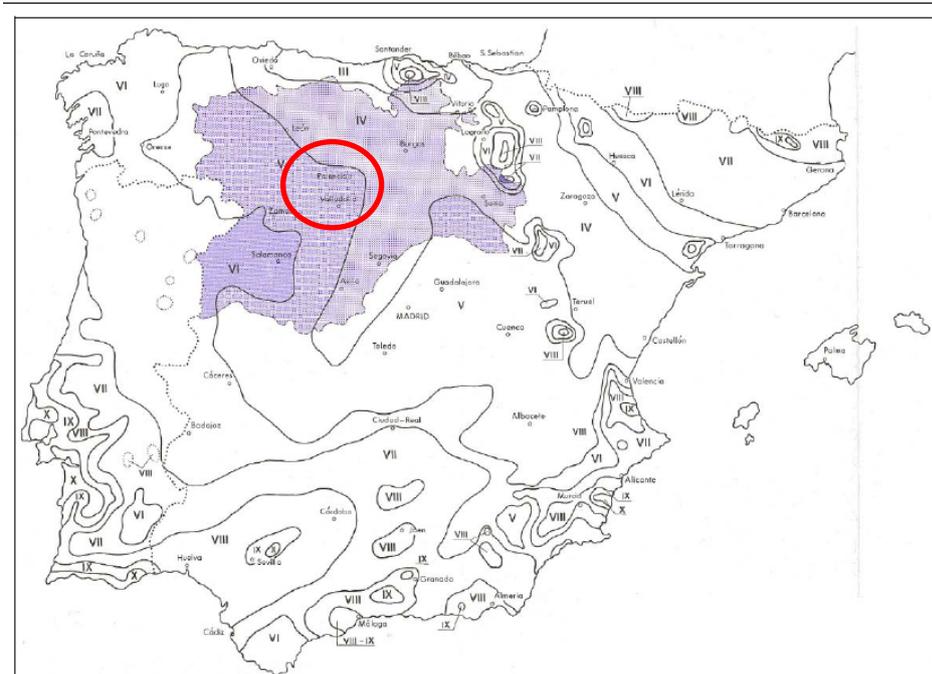


Imagen _ Mapa Geotécnico General Hoja 312 - Torquemada.

(Fuente. Ministerio de Economía y competitividad. Instituto Geológico Minero Español (IGME)).



- **Riesgos sísmicos:** El riesgo sísmico asignado por el “Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León” publicado por el Instituto Geográfico Nacional, señala que el término municipal, según los valores de intensidad observados, quedaría englobado dentro de la zona con grado V de la escala M.S.K., dentro de este grado se determinan construcciones de tipo A (Con muros de mampostería en seco o con barro, de adobes, de tapial.) son posibles daños de clase 1 (Daños ligeros: Fisuras en los revestimientos, caída de pequeños trozos de revestimiento).



Mapa de Intensidades Máximas Sentidas

Imagen _ Atlas de Riesgos naturales de Castilla y León. (Fuente. Instituto Tecnológico Geominero de España.)

Riesgo por Inundación: Señalar que el núcleo urbano de Hornillos de Cerrato pasa al oeste el Arroyo de las calzadas, por lo que parte del núcleo urbano se encuentra en la zona de protección del cauce.

Según la Orden FYN/226/2013, de 20 de marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Hornillos de Cerrato, se informa de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

Por tanto, los cauces que discurren por el término municipal y sus zonas de servidumbre, con carácter general, deberán clasificarse Suelo Rústico con Protección Natural; o, en su caso, sistema general o local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, pero en ningún caso podrán ser urbanizados. En este sentido, respecto al arroyo de las Calzadas a su paso por el Suelo Urbano y Urbanizable, se deberá respetar dicho cauce en todo su discurrir, así como los 5 m de zona de servidumbre en sus márgenes.



Con respecto a la posible afección que pudiera ocasionar las avenidas de inundación del arroyo de las Calzadas al núcleo urbano, se informa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato presentó el 26 de octubre de 2009 Estudio Hidrológico-Hidráulico de este cauce, requerido previamente por el Organismo de cuenca para la elaboración del informe preceptivo respecto al documento de Normas Urbanísticas dispuesto para aprobación inicial. Con fecha 18 de enero de 2010, la Confederación Hidrográfica emite informe relativo al Estudio presentado con respecto al desarrollo urbanístico propuesto por el documento de Normas Urbanísticas, considerándolo razonablemente aceptable.

En el presente ISA se tendrán en cuenta los resultados del Estudio Hidrológico-Hidráulico presentado y cumplir con los criterios sobre los usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y se respetaran los criterios:

- Dentro de la Zona de Flujo Preferente: sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente y que, por tanto, no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos, los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán:

- Uso agrícola.

- Uso industrial-comercial.

- Usos residenciales.

- Usos recreativos públicos y privados.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de período de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de período de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de período de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

Respecto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, consideramos de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación sobre la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, de lo recogido en el artículo 7.2 de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Es, por tanto, criterio del Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de período de retorno.



A efectos de la protección del Dominio Público Hidráulico así como de las personas y los bienes, y en cumplimiento con el artículo 16.h) la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 38 de su Reglamento de desarrollo modificado por Decreto 45/2009, «los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación», se deberán declarar Suelo Rústico con Protección Especial; o, en su caso, se podrán calificar estos terrenos como sistema general o sistema local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados.

Señalar que según el Registro de municipios con riesgo potencial poblacional de inundaciones extraído del Plan de Protección Civil ante el Riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (INUNcyl), el municipio de Hornillos de Cerrato está clasificado en el Plan de inundaciones como Riesgo bajo.

- Riesgo por incendio forestal. La probabilidad de que se produzca un incendio forestal dentro del municipio en una zona en un intervalo de tiempo determinado y por vulnerabilidad se entiende el grado de pérdidas o daños, la población, los bienes y el medio ambiente.

Debido al importante papel de los factores climáticos así como los relacionados por las actividades antrópicas en espacios forestales o silvícolas, ambos con un marcado carácter temporal, se pueden establecer épocas de riesgo que de un año para otro pueden variar, pero (generalmente) son las siguientes:

- Época de riesgo alto: entre el 1 de Julio y el 30 de Septiembre. *(s/ORDEN MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que fija la época de peligro alto de incendios forestales en la Comunidad de Castilla y León, se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales).*

- Época de riesgo medio: meses de mayo, junio y octubre.

- Época de riesgo bajo: entre el 1 de Noviembre y el 30 de Abril.

Se establece un Riesgo Local del municipio, referido a la orografía, climatología, superficie y características de su masa forestal tanto si es arbolada como desarbolada y fundamentalmente al número y causas de los incendios de los últimos años, Riesgo local bajo. *(Ver: Mapa Riesgo local. pag. 22 de la ISA)*

El Índice de peligrosidad derivada del combustible forestal, representa la importancia que la vegetación tiene dentro del cálculo del riesgo. Se calcula de acuerdo con la superficie cubierta por cada tipo de combustible en la zona considerada así como con su mayor o menor probabilidad de ignición, combustión y propagación. Se establece en el municipio un Índice de Peligrosidad Bajo. *(Ver: Mapa índice peligrosidad. pag. 23 de la ISA)*

- RIESGOS TECNOLÓGICOS:

• *Plan especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril:* Respecto al transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, la materia está



regulada por el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril y normativa concurrente.

El transporte de mercancías peligrosas entraña principalmente dos peligros: uno, el de la propia mercancía que se transporta, fruto de su naturaleza química; y otro el del medio que se utiliza (carretera o ferrocarril).

El municipio de Hornillos de Cerrato no cuenta con autovía o con línea ferroviaria por lo que NO representa riesgo, además Hornillos de Cerrato NO se encuentra dentro de la red de itinerarios de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril MPCyL.

- *Riesgos nucleares:* se comprueba que NO se encuentra cercano al municipio ninguna instalación nuclear cercana, por lo que el riesgo nuclear es mínimo. El término municipal NO está afectado por ningún Plan de Emergencia Nuclear Exterior de Central Nuclear.

El análisis de riesgo se tiene en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos del suelo, la clasificación de los suelos en el municipio con protección se corresponden con las áreas susceptibles de alteraciones, con lo que esta clasificación se ha realizado de forma coherente y compatible, puesto que la totalidad de la superficie con riesgo o con importantes características ambientales, se recogen bajo clasificaciones de protección; Documento II: PLANOS.



4. Examen de alternativas

La elaboración de las NUM responde a una iniciativa del Ayuntamiento del municipio sustentada en un punto de partida muy claro: sustituir la Delimitación de Suelo Urbano se hacía necesario, por razones diversas, adaptar ese planeamiento urbanísticos a los principios y determinaciones de la legislación urbanística vigente en la Comunidad Autónoma, es decir la Ley 4/2008 y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La primera disyuntiva, por tanto, era esa: adaptación del Planeamiento al marco legal sin modificar el contenido, o adaptación con puesta al día de ese contenido. La opción escogida no deja margen para la duda cuando se propone la elaboración de las NUM, es decir de “reconsideración total de las determinaciones de ordenación general establecidas por el instrumento de planeamiento, en función de la evolución de las circunstancias sociales, económicas, ambientales y de todo orden que afecten al término municipal”, en palabras textuales del Art. 168 del Reglamento de Urbanismo.

La alternativa 0 desapareció, pues, desde el momento en que se escogió, para adaptar las Normas vigentes a la Ley 4/2008 y el Reglamento de Urbanismo, por la elaboración de un nuevo documento. La alternativa 0, en este caso, se correspondería con la NO REDACCIÓN de un Instrumento de Planeamiento Urbanístico para el Municipio.

Por otro lado, las características territoriales surgen del estudio que hace este mismo documento mediante el previo inventario del medio físico y de los aspectos ambientales relevantes de la situación actual, beneficiándose de las ventajas que ofrecen los Sistemas de Información Geográfica (SIG) como útiles herramientas de trabajo digitales de ámbito territorial. De este modo, a partir de la aplicación de esta tecnología, se identifica la clasificación más acorde para cada tipo de suelo, en función de sus características, optando por asumir al actual modelo general de utilización del espacio mejorando su eficiencia y procurando siempre garantizar la conservación de los valores ambientales de la zona.

Probable evolución en caso de no aplicarse las Normas (Alternativa 0)

La propuesta de las Normas Urbanísticas Municipales tiene efectos positivos en el medio en la medida que establecen las características, usos, prohibiciones y protecciones en función de aquellos valores ecológicos importantes y característicos del municipio.

Desarrollando las diferentes categorías de Suelo Rústico especialmente el Protegido en el municipio (Protección Natural, Cultural, Infraestructuras) se facilitará una ordenación del espacio con efectos claramente positivos para la protección del Medio Natural.

Los estudios del medio físico y urbano no revelaron deficiencias graves a corregir o tendencias degenerativas del medio ambiente. Por ello desde las Normas no se hacen estudios propositivos sino que más bien son conservadores y no ha habido necesidad de estudiar alternativas para la regeneración o reparación de ningún daño.



OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL CONSIDERADOS POR LAS N.U.M.

Sin menoscabo de lo establecido por la legislación sectorial específica sobre medio ambiente, la protección medioambiental del territorio y de sus recursos es un objetivo de larga tradición en la legislación urbanística, tanto la de ámbito nacional como la autonómica. Y no sólo eso, es un objetivo cuya importancia no ha dejado de crecer, si se analiza esa legislación con una perspectiva histórica. En la actualidad, conceptos como los de “desarrollo sostenible”, “uso racional de los recursos naturales”, “protección del medio ambiente”.... figuran entre los Principios Generales de la Actividad Urbanística Pública que recogen los Títulos Preliminares de la Ley (Art. 4, según redacción dada por la Ley 4/2008) y el Reglamento de Urbanismo. De modo que difícilmente podía las NUM del municipio ser ajena a esos principios.

En un repaso breve, tales objetivos de protección serían los siguientes:

- **Modelo territorial y usos del suelo** Se propone clasificar como Suelo Urbano Consolidado una superficie de 137.923 m², ocupada por todo el núcleo urbano se proponen dos sectores clasificados como Suelo Urbanizable Delimitado de un total de 25.318 ; Se prevé clasificar como Suelo Rústico un total de 35.233.399 m² incluido en las categorías de Suelo Rústico Común, Suelo Rústico de Asentamiento Tradicional, Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras, Suelo Rústico con Protección Cultural y Suelo Rústico con Protección Natural.

SUELO URBANO	SUPERFICIE
CONSOLIDADO (SU-C)	137.923 m ²
TOTAL SUELO URBANO	137.923 m ²

SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SUR-D)	SUPERFICIE
SECTOR 1. RESIDENCIAL (SE-1.R)	6.438 m ²
SECTOR 2. RESIDENCIAL (SE-2.R)	18.880 m ²
TOTAL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	25.318 m ²

SUELO RÚSTICO	SUPERFICIE m ²
SUELO RÚSTICO COMÚN (SRC)	32.131.199 m ²
SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO TRADICIONAL (SRAT)	14.089 m ²
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SRPI) Suelo rustico protección infraestructuras eléctricas (SR-PI e) Suelo rustico protección infraestructuras carreteras (SR-PI c) Suelo rustico protección infraestructuras gaseoducto (SR-PI g)	1.047.263 m ²
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC) Suelo rustico protección Cultural Patrimonio edificado (SR-PC e) Suelo rustico protección Cultural Yacimientos (SR-PC y)	244.719 m ²
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (SRPN) Suelo rustico protección natural cauces y riberas (SR-PN cr) Suelo rustico protección natural vías pecuarias (SR-PN vp) Suelo rustico protección natural masas forestales (SR-PN mf)	1.796.129 m ²
TOTAL SUELO RÚSTICO (SR)	35.233.399 m ²

TOTAL TERMINO MUNICIPAL HORNILLOS DE CERRATO	SUPERFICIE
TOTAL	35.396.640 m ²



- Conservación de los áreas naturales más valiosos, tanto si ya disponen de alguna normativa de protección específica (Red Natura 2000, Ley de Aguas, legislación forestal...) como si no; Se tendrá una especial atención para su conservación hábitats naturales de interés comunitario en los que se incluyen: nº 1520- Estepas yesosas(Gypsophiletalia), nº 622- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea), nº 4090- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, nº 6170 -Prados alpinos calcáreos, nº 6420 -Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion) y nº 9240- Robledales de Quercus faginea (península ibérica).

En el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluye como Suelo Rústico con Protección Natural otros espacios naturales de interés en el municipio que tendrán especial interés de protección como el Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789, se recomienda añadir a las Normas Urbanísticas Municipales dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, otras manchas forestadas situadas principalmente en zona de laderas.

- Protección de recursos naturales singulares o específicos y Protección del paisaje (flora, fauna, agua, suelos...) hábitats singulares y flora protegida del municipio que no formen parte de espacios naturales como los mencionados en el apartado anterior.

- Protección y mejora de las infraestructuras y de los Sistemas Generales del municipio, en cuanto al abastecimiento y sistema de saneamiento del municipio, en el entendimiento de que su suficiencia, su máxima eficacia y su plena funcionalidad son sinónimo de beneficios medioambientales indiscutibles para el territorio municipal y para sus habitantes. Se revisara el estado de las actuales instalaciones como la zona de depósitos existente al este del núcleo urbano, se informaran toda acción de mejora, ampliación o sustitución.

El Organismo de cuenca informa que Hornillos de Cerrato, con una población equivalente de 169 habitantes, realiza un vertido directo al arroyo Tojancos, sin tratamiento de depuración previo.

Desde el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se recomienda en la Normas Urbanísticas Municipales reservar una parcela preferiblemente de titularidad municipal para destinarla a la depuradora. Se deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

Garantizar la CORRECTA GESTIÓN DEL AGUA, adecuar la capacidad de suministro de agua por habitante y actividad, adecuar la calidad y según informe remitido por la C.H.D. y recogido en el Documento de Referencia con fecha publicación en el BOCYL el 15 de abril de 2013 se aprueba bajo la Orden FYM/226/2013 de aprobación del Documento de referencia de evaluación Ambiental de Hornillos de Cerrato se determina que para dicha población las tablas utilizadas por el Organismo de cuenca establecen una dotación de 180 l/hab/d, lo que supone el consumo de un caudal medio estimado de 0,23 l/s, cuantía que se encuentra garantizada con los aprovechamientos disponibles.



Existen el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica se observa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato tiene inscritos dos aprovechamientos de aguas privadas con destino el abastecimiento de la población y la Mancomunidad de la Zona Norte del Cerrato tiene inscrito un aprovechamiento de aguas para derivar un caudal medio equivalente de 8,68 l/sg, con destino al abastecimiento de los núcleos de población entre los que se encuentra Hornillos de Cerrato.

Teniendo en cuenta la evolución demográfica del municipio donde el crecimiento vegetativo es negativo, ya que existe mayor número de defunciones que nacimientos y añadir la despoblación, por lo que no se prevé que aumente la demanda de agua.

No obstante si aumentase la necesidad de abastecimiento o si se modificase el suministro, el Ayuntamiento solicitara la ampliación de la concesión o una nueva concesión para cubrir las necesidades, se deberá proteger el Dominio Público Hidráulico, exigiendo la correcta formalización de las nuevas concesiones y autorizaciones tanto a particulares, empresas y entidades públicas, así como velar por las ya concedidas y su correcta inscripción en el Registro de Aguas, ajustándose a normativa y legalidad pertinente.

- Protección de los recursos naturales destinados a fines productivos, así como de las infraestructuras construidas con el fin de maximizar sus rendimientos, procurando racionalizar en la medida de lo posible, desde la perspectiva de los intereses colectivos, el uso que se haga de ellos.

Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.

Aplicar en lo posible medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE).

- Protección del patrimonio histórico y cultural, Los yacimientos existentes catalogados en el municipio quedan bajo la clasificación de Suelo Rústico de Protección Cultural. Dentro del Núcleo urbano de Hornillos de Cerrato existen varios edificios de interés Histórico y en concreto el castillo de los Enríquez se encuentra catalogado por la Junta de Castilla y León pertenece al catálogo de Bienes de Interés Cultural (BIC).

- Zonas verdes, Dentro del núcleo urbano de Hornillos de Cerrato existen zonas verdes y espacios libres públicos no existen zonas verdes nuevas en el municipio, las existentes son asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre zonas urbanizadas y espacios de interés natural, estas zonas se detallaran en el plano de ordenación del suelo urbano.

- Diseño de sistemas urbanos continuos y compactos, impidiendo los crecimientos urbanos discontinuos y limitando en lo posible la construcción de nuevas viviendas aisladas, se establecen dos sectores clasificados como suelo urbanizables delimitado, en definitiva lo que se pretende es consolidar y mantener el casco urbano actual.



- Eliminar, o disminuir en lo posible, los riesgos para la población por causa de incendios, inundaciones... y procesos de naturaleza similar.

Según la Orden FYN/226/2013, de 20 de marzo por la que se aprueba el DR para la Evaluación ambiental de las NUM de Hornillos de Cerrato, se informa de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

Por tanto, los cauces que discurren por el término municipal y sus zonas de servidumbre, con carácter general, deberán clasificarse Suelo Rústico con Protección Natural; o, en su caso, sistema general o local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, pero en ningún caso podrán ser urbanizados. En este sentido, respecto al arroyo de las Calzadas a su paso por el Suelo Urbano y Urbanizable, se deberá respetar dicho cauce en todo su discurrir, así como los 5 m de zona de servidumbre en sus márgenes.

Con respecto a la posible afección que pudiera ocasionar las avenidas de inundación del arroyo de las Calzadas al núcleo urbano, se informa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato presentó el 26 de octubre de 2009 Estudio Hidrológico-Hidráulico de este cauce, requerido previamente por el Organismo de cuenca para la elaboración del informe preceptivo respecto al documento de Normas Urbanísticas dispuesto para aprobación inicial. Con fecha 18 de enero de 2010, la Confederación Hidrográfica emite informe relativo al Estudio presentado con respecto al desarrollo urbanístico propuesto por el documento de Normas Urbanísticas, considerándolo razonablemente aceptable.

El resto de cauces del municipio, se informa que tampoco generará ninguna incidencia en el régimen de corrientes, ni afección a zonas o terrenos inundables.

Se incluye un mapa de riesgos naturales y riesgos tecnológicos ajustado a las características específicas de Hornillos de Cerrato en el Documento II. Planos del presente Informe de sostenibilidad ambiental.

Señalar que la propuesta de crecimiento de las NUM para el municipio es muy reducido y sus actuales infraestructuras son capaces de absorberlas sin necesidad de adaptación. Este crecimiento está pensado a largo plazo y como consolidación del casco urbano.



5. Identificación y caracterización de los efectos ambientales.

Llegados al momento de evaluar de las repercusiones medioambientales de la propuesta de ordenación contenida en la Aprobación inicial de las NUM, para conocer en qué medida se está ante un modelo urbanístico “sostenible” o no, resulta inevitable llamar la atención sobre varias cuestiones. La primera se refiere a la imposibilidad de programar desarrollos y de crecer sin consumir más recursos. Se procura dar salida a las presiones sobre el suelo que registra el municipio, a las lógicas aspiraciones de progreso de sus gobernantes y a las expectativas generadas por la planificación territorial. Es necesariamente, casi por definición, un instrumento donde se concretan políticas urbanísticas expansivas. Lo cual implica inevitables transformaciones del territorio y los consiguientes impactos sobre sus recursos naturales. La cuestión no es, por tanto, evitar absolutamente las transformaciones, sino minimizar en lo posible las consecuencias del crecimiento, buscando un modelo “eficiente”, donde el peaje a pagar por el desarrollo sea el indispensable, un modelo “equilibrado”, con un saldo entre pérdidas y ganancias compensadas, y un modelo “solidario”, que tenga presentes los intereses de todos, incluidos los de los municipios vecinos.

La segunda reflexión se refiere al horizonte temporal en el cual se han de materializar las previsiones de las NUM, en el sentido de que no pueden valorarse sus efectos medioambientales, positivos o negativos, como si fueran a producirse todos a la vez y en el instante mismo de su aprobación. Un planeamiento no es un “proyecto” que se redacta, se aprueba y se ejecuta en su integridad. Lejos de eso, el modelo urbanístico que contiene tardará años en hacerse realidad, y sus implicaciones medioambientales se escalonarán durante ese período de tiempo. El tiempo también es una variable a tener en cuenta a la hora de medir impactos. Para valorar las repercusiones medioambientales de las determinaciones de ordenación que incorporan las NUM se pueden adoptar metodologías o procedimientos muy diversos. Uno de ellos consistiría en realizar un análisis de tipo generalista sobre los efectos positivos y negativos de esas determinaciones de ordenación.

Los principales efectos positivos que para el medio ambiente y los recursos naturales cabe esperar de las Normas Urbanísticas son los siguientes:

1. En relación con los ecosistemas y los hábitats naturales, se protegen los más valiosos del municipio, garantizando la estabilidad tanto del medio como de sus poblaciones y la actual diversidad biológica:

- Hábitats naturales de interés comunitario existentes en el territorio de Hornillos de Cerrato.
- La existencia de flora protegida de atención preferente.
- Mantenimiento de los cotos de caza presentes en el municipio.
- Monte contratado.
- El resto de masas forestales no incluidas en la categoría anterior, tanto públicas como privadas, así como el conjunto de laderas que discurren de manera paralela a los arroyos.
- Las riberas de los arroyos de las Calzadas, arroyo Zumbón y el arroyo del Castillo.
- Señalar que no existe en la actualidad ninguna explotación de áridos o gravera, a pesar de ello se tendrá especial precaución con las futuras explotaciones de áridos para el cumplimiento de la normativa medioambiental existente.



2. En relación con los recursos productivos y sus infraestructuras históricas:

- Se protegen las zonas de antiguas infraestructuras históricas.
- Se establece una regulación pormenorizada y restrictiva de usos para el Suelo Rústico Común.
- Se protege la red de caminos rurales, vías pecuarias.

3. En relación con el paisaje:

- Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.

4. En relación con las infraestructuras territoriales:

- Se protege la red de carreteras.
- Se protegen el resto de infraestructuras de carácter supramunicipal, como infraestructuras existentes como las líneas eléctricas de Alta tensión y el gaseoducto.

5. En relación con el patrimonio cultural:

- Se protegen los yacimientos arqueológicos, las construcciones singulares y de interés común.

6. En relación con el modelo de desarrollo urbano y los servicios:

- Se programa un crecimiento compacto, vinculado a los núcleos existentes, que atienda de modo preferente a rellenar huecos y vacíos.
- Se integran en el desarrollo urbano los elementos naturales más valiosos.
- Se fomenta la conectividad de lo rural con lo urbano y se favorece una transición gradual, pausada, entre uno y otro medio.
- Se mejora y se racionaliza el consumo de agua, renovando las infraestructuras.
- Se proyecta la depuración de todos los vertidos. En el supuesto anterior desaparecerán las fosas sépticas y los vertidos incontrolados.
- Se planifican los espacios libres y de ocio favoreciendo su interconexión y continuidad, así como la accesibilidad máxima para toda la población.

No obstante, de las determinaciones de las Aprobación inicial de las NUM se derivan también, inevitablemente, efectos negativos. El más inmediato y visible sería, sin duda, el relativo al consumo de suelo, la pérdida de tierras de cultivo que provocan las reclasificaciones urbanísticas. Pero matizando que no todos los cambios de régimen urbanístico previstos tienen de forma inequívoca esa lectura o esa interpretación, dado que se realiza en el caso del presente municipio sobre suelos no protegidos, inmediatos a los núcleos consolidados, sin aprovechamientos naturales en la actualidad.

Si existiese un incremento de la población en el municipio, tampoco crecería la presión ejercida sobre determinados ámbitos del municipio afectados por el desarrollo urbano. No se traducirá en modificaciones del complejo vegetal natural, que se va a respetar, ni del complejo faunístico.

Como contrapeso a la trascendencia de esos efectos negativos, susceptibles sólo en parte de verse matizados con medidas paliativas, está la circunstancia de que la posible fauna desplazada sigue disponiendo de hábitats idénticos, con buena capacidad de acogida, muy próximos a los de origen.



Todos estos posibles efectos negativos, tienen su consideración en la normativa específica de las NUM, sobre todo a la hora de regular las condiciones de los nuevos desarrollos y la normativa aplicable del Suelo rústico.

Una tercera opción, la última en este caso, es la de valorar las repercusiones de las determinaciones del Planeamiento analizando su incidencia sobre los principales elementos tanto del medio físico como del complejo socioeconómico. Se trataría de un análisis de factores del medio potencialmente alterables, destinado a tipificar, según una escala de impactos previamente establecida (positivo, compatible, moderado, severo y crítico) los efectos que sobre cada uno de ellos pueden tener las novedades, en cuanto al modelo urbanístico del municipio.

Dicho análisis, para no reiterar argumentos y razonamientos ya expuestos, se podría sintetizar del modo siguiente:

Elemento	Efectos derivados del planeamiento	Impacto
Aguas superficiales	- Mayor control de vertidos y generalización de la depuración. - No hay afecciones a cauces. Se protegen.	POSITIVO
Aguas subterráneas	-Disminuyen la permeabilidad del terreno y la capacidad de recarga (urbanización). -Se eliminan pozos negros y fosas sépticas.	POSITIVO
Ruido	-Barreras acústicas.	POSITIVO
Suelos agrícolas.	-Protección generalizada del resto.	POSITIVO
Vegetación	-Se protegen todas las formaciones vegetales importantes. -Se adecuan zonas verdes existentes.	POSITIVO
	- No aumenta la presión sobre el medio.	POSITIVO
Fauna	-Se protegen hábitats principales. -Posibles desplazamientos de determinadas especies, pero sin afecciones a especies protegidas.	MODERADO
Paisaje	-Adecuación paisajística de las construcciones en Suelo Rústico -No existe nuevos sectores de crecimiento que generen alteraciones sobre el paisaje	COMPATIBLE
Patrimonio Cultural	-Se protegen yacimientos Arqueológicos y bienes interés cultural. -Se protegen elementos singulares.	POSITIVO
Infraestructuras y servicios urbanos	- Se proyectan nuevas infraestructuras (SS.GG.), dotaciones y equipamientos públicos.	POSITIVO



Probables efectos de la aplicación de las NUM sobre el Medio Ambiente:

Desde la limitada capacidad de las NUM se procura conservar los actuales parámetros ambientales y de salud pública protegiendo el suelo rústico de las futuras intervenciones y dirigiendo el crecimiento del casco urbano hacia la mejora y recuperación del medio acuático, así como condicionando las nuevas infraestructuras de saneamiento al cumplimiento de unos estándares mínimos de salubridad.

Del estudio detallado del suelo y de su uso, se deducen las clases de suelo rústico, encuadrando las formas de poblamiento existentes y vinculando los destinos de uso idóneos en función de la naturaleza de los terrenos, ya que la clasificación del Suelo Rústico surge de la naturaleza y valores de cada espacio o paisaje.

Mediante las categorías de protección, las NUM utilizan desde su Normativa las herramientas legales disponibles.

Se comprueba que las NUM da la importancia al Suelo Rústico y la mejora sustantiva introducida en la protección de los espacios derivada de su aplicación. Es ésta la principal variable para considerar los probables efectos de la aplicación de esta propuesta de planeamiento en el medio ambiente, incluidos aspectos como la biodiversidad, la salud humana, la fauna, la flora, la tierra, el agua, el aire, el clima, los bienes materiales y la interrelación entre los mismos. Tengamos para ello también en cuenta lo dicho en apartados anteriores y las consecuencias tan positivas de la amplitud que se le ha dado al Suelo Rústico con Protección Natural, en sus distintas categorías.



6. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar los efectos adversos no previstos.

Para la Evaluación de las determinaciones y criterios emanados de las NUM se opta por la elaboración de una serie de indicadores

Resulta inevitable que los instrumentos de planeamiento urbanístico, a quienes casi por definición se les encomienda siempre la tarea de diseñar escenarios de crecimiento, provoquen algún tipo de efectos negativos con sus determinaciones de ordenación. Todo desarrollo urbanístico genera, en mayor o menor medida, sus secuelas, su impacto sobre el medio. Algunas se pueden prevenir, anticipándose a ellas y minimizando sus efectos menos deseables, incluso evitándolas en algunos casos. Otras, en cambio, sólo son susceptibles de modularse o de corregirse parcialmente en el momento en que vayan a materializarse.

Por otra parte, al juzgar las medidas de carácter medioambiental adoptadas por las NUM, deben tenerse en cuenta las limitaciones al respecto de un instrumento de planeamiento a quien lógicamente no se le pueden pedir medidas correctoras que rebasen el marco de sus estrictas competencias (medidas correctoras propias, por ejemplo, del planeamiento de desarrollo o de un proyecto de obras).

En lo relativo a medidas preventivas, la mejor que un instrumento de planeamiento puede adoptar es, sin ningún género de dudas, la de ajustar las clasificaciones del suelo a criterios medioambientales, de modo que las transformaciones de rústico a urbano no se hagan a costa de los espacios naturales más sensibles o de los más valorados.

Es un criterio que se comprueba que ha estado presente cuando a las clasificaciones del suelo, se dibuja un modelo urbanístico y territorial respetuoso con los principales valores y recursos naturales, culturales y productivos del municipio, respetar y conservar:

- Se tendrá una especial atención para su conservación hábitats naturales de interés comunitario en los que se incluyen: nº 1520- Estepas yesosas(Gypsophiletalia), nº 622- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea), nº 4090- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, nº 6170 -Prados alpinos calcáreos, nº 6420 -Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion) y nº 9240- Robledales de Quercus faginea (península ibérica).

- Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789, no existe ningún Monte catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP).

- Las riberas del Arroyo de las Calzadas que atraviesa todo el municipio y pasa por el núcleo urbano y otros cursos de agua como el arroyo del Zumbón y el arroyo del Castillo.

- Vías pecuarias como Cañada Real Burgalesa.

Los yacimientos existentes en el municipio clasificados como suelo rústico de protección cultural.

Señalar que no existe en la actualidad ninguna explotación de áridos o gravera, a pesar de ello se tendrá especial precaución si existieran futuras explotaciones de áridos para el cumplimiento de la normativa medioambiental existente.

- Equilibrado en cuanto a los mejoras de las infraestructuras previstas.

Como medidas preventivas de segundo orden, y para las cuales también resulta competente el planeamiento están todas



aquellas determinaciones de ordenación distintas a la propia clasificación del suelo, pero con igual rango de obligatorias o vinculantes, que se adopta respecto a las materias siguientes:

- Establecimiento de un estricto régimen de usos para el Suelo Rústico, en cada una de sus categorías.
- Garantías, a través de su normativa específica, de adecuación ambiental (disponibilidad de agua, eliminación de residuos...) de las instalaciones que se construyan en el suelo rústico.

En concreto ateniendo al informe de C.H.D. recogido en el D.R. , en cuanto al abastecimiento se señala en la Orden FYM/226/2013, de 20 de marzo, donde se aprueba el DR para evaluación ambiental de las NUM de Hornillos de Cerrato, existen el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica se observa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato tiene inscritos dos aprovechamientos de aguas privadas con destino el abastecimiento de la población y la Mancomunidad de la Zona Norte del Cerrato tiene inscrito un aprovechamiento de aguas para derivar un caudal medio equivalente de 8,68 l/sg, con destino al abastecimiento de los núcleos de población entre los que se encuentra Hornillos de Cerrato.

Respecto al sistema de depuración del municipio, desde el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se recomienda en la Normas Urbanísticas Municipales reservar una parcela preferiblemente de titularidad municipal para destinarla a la depuradora. Se deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

Se deberá proteger el Dominio Público Hidráulico, exigiendo la correcta formalización de las nuevas concesiones y autorizaciones tanto a particulares, empresas y entidades públicas, así como velar por las ya concedidas y su correcta inscripción en el Registro de Aguas, ajustándose a normativa y legalidad pertinente.

- La obligación impuesta a los instrumentos de planeamiento de desarrollo para que, en el momento de elaborarse, incluyan dentro de su contenido sendos capítulos destinados a analizar tanto los recursos medioambientales de sus ámbitos particulares como las repercusiones que las determinaciones de ordenación tendrán sobre ellos.

En cuanto a las medidas correctoras, este Informe de Sostenibilidad las entiende como medidas asociadas a otras fases u otros momentos distintos al de la redacción de las NUM: al momento de la redacción de los planeamientos de desarrollo, por una parte, y al de su ejecución fundamentalmente.

En ese sentido, el alcance que desde las NUM se las puede dar es más el de propuestas o de recomendaciones que el de determinaciones vinculantes con aplicación directa e inmediata.

Entre las medidas correctoras recomendadas para paliar los posibles efectos negativos de la ejecución del planeamiento, relacionados con los distintos factores del medio, cabe citar:



En relación con el agua:

- Racionalizar los consumos y fomentar políticas de ahorro; se recomendara la construcción de redes separativas para el abastecimiento y el riego, fomentando el reciclado y la reutilización de los recursos, empleando especies vegetales poco exigentes en las tareas de repoblación y de ajardinamiento...
- Garantizar la protección de cauces, manantiales y fuentes, acequias... y todos aquellos elementos, naturales o construidos, asociados al agua que favorezcan su presencia y su distribución.
- Eliminar todo tipo de vertidos directos.
- Evitar filtraciones de productos potencialmente contaminantes, lixiviados... a los acuíferos.

En relación con el suelo:

- Recuperar y reimplantar los suelos de valor afectados por el proceso urbanizador.
- Eliminar vertederos, escombreras... y residuos dispersos, promoviendo además la vigilancia de abandono de residuos, etc
- Fomentar la reutilización de inertes.
- Prestar especial atención a la reforestación de terrenos en pendiente que puedan verse afectados por procesos de erosión.

En relación con la contaminación atmosférica en general:

- Diseñar una localización inteligente de las dotaciones y equipamientos públicos, y de recorridos peatonales de acceso a los mismos, susceptibles de desincentivar el uso de vehículos privados.
- Fomentar en lo posible la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
- En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables, y señalara que en el municipio ya existen instalaciones instauradas como son los parques eólicos existentes en el municipio.

El Ayuntamiento se encargara de diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación.

En relación con el mantenimiento de la biodiversidad:

- Priorizar, en las repoblaciones y en las plantaciones de zonas verdes, sobre todo las próximas a la ribera, la elección especies propias de los ecosistemas locales.
- Atender a la movilidad y la protección de las especies animales en el diseño de las grandes infraestructuras, tales como líneas eléctricas, variantes de las carreteras, etc.
- Diseñar, desde la administración municipal y dentro del marco de sus competencias, un programa de reforestación de cauces menores, laderas naturales y taludes, caminos rurales y sendas peatonales....
- Diseñar igualmente, para el conjunto del término municipal, un programa de usos recreativos, de ocio, turísticos... atento a la conservación de las áreas más sensibles y vulnerables. Y programas de acciones formativas, para todo tipo de colectivos, relacionadas con el conocimiento del municipio y con el respeto al medio ambiente.



En este último apartado, es fundamental para el mantenimiento de la biodiversidad, así como para la seguridad de los habitantes del municipio, el tomar todas las medidas posibles frente a los incendios forestales y su propagación.

A pesar de que según INFOCAL (Plan de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales), se establece un Riesgo Local del municipio como bajo y el Índice de peligrosidad como Bajo.

Se tendrá en cuenta el cumplimiento la Orden MAM/875/2010, de 18 de junio, por la que se fija la época de peligro alto de incendios forestales y se establecen normas sobre el uso del fuego y se fijan medidas preventivas para la lucha contra los incendios.

Por lo tanto, en este apartado se describirá lo recogido por dicha Orden en cuanto a la regulación de las actividades susceptibles de provocar un incendio forestal así como medidas preventivas consideradas.

- El ámbito de aplicación, se corresponde con todos los montes, sean arbolados o desarbolados, de la Comunidad de Castilla y León y la franja de 400 metros de ancho que los circunda, como perímetro de protección.

- Se declara la época de peligro de alto riesgo de incendios forestales la comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Actividades prohibidas durante todo el año:

- La quema de rastrojos.

- El empleo del fuego en operaciones tales como la quema de matorral, de pastos, restos agrícolas (excepto rastrojos) o forestales, o restos de vegetación, carboneo, destilación con equipos portátiles o cualquier otra finalidad, con las siguientes excepciones:

Fuera de la época de peligro alto, la utilización del fuego por motivos de seguridad, prevención, control fitosanitario, gestión del combustible vegetal, como medida de protección del monte u otros motivos que se puedan considerar, podrán ser autorizadas por el Jefe de Servicio de Territorial de Medio Ambiente.

Usos tradicionales (tales como el carbonero, destilación de plantas aromáticas...) realizadas en el monte, podrán ser autorizadas.

En caso de urgencia para el control de plagas forestales declaradas de cuarentena, *Bursaphelenchus xylophilus* y *Fusarium circinatum*, las quemas, cuando sean precisas, requerirán autorización.

- El lanzamiento de cohetes, globos o artefactos de cualquier clase que contengan fuego (excepto en fiestas y celebraciones tradicionales que se solicitará autorización).

- Encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras.

- Utilizar fuego para hogueras y fogatas.

- Tirar fósforos, colillas, puntas de cigarro o cualquier material en ignición al suelo.

- La quema al aire libre de basureros, vertederos o cualquier acumulación de residuos de cualquier tipo.

- Arrojar fuera de los contenedores de basura, desechos o residuos que con el tiempo puedan resultar combustibles o



susceptibles de provocar combustión, tales como vidrios, papeles, plásticos, aerosoles, mecheros, etc.

- Aparcar vehículos en los caminos, pistas forestales y cortafuegos de modo que supongan un impedimento al paso de los vehículos del Operativo de lucha contra los incendios forestales y La acampada libre.

Actividades prohibidas durante la época de peligro alto de incendios

- Utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rústicas situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas (con ciertas excepciones).

- Almacenamiento, transporte y utilización de materiales inflamables o explosivos excepto en los casos o situaciones previstos por la Administración para la extinción de incendios forestales y aquellos que cuenten con la oportuna autorización.

- El uso del fuego en la actividad apícola, exceptuando el empleo de ahumadores en las siguientes condiciones:

El asentamiento apícola ha de contar con una franja cortafuegos perimetral libre de vegetación susceptible de propagar el fuego de 3 metros de ancho

Se deberá contar con una mochila extintora llena de agua de 16 litros mínimo y un extintor ABC.

El ahumador debe portarse en un recipiente metálico con un mecanismo hermético que facilite su extinción definitiva una vez concluida si actividad.

- El empleo de asadores, barbacoas, hornillos y cualquier otro elemento que pueda causar fuego, con las siguientes excepciones:

Cuando se sitúen dentro de edificaciones cerradas por los cuatro costados, con techo y chimenea dotada de matachispas.

Con carácter excepcional y previa petición a la Entidad propietaria, se podrán usar barbacoas de obras instaladas en zonas recreativas o de acampada habilitadas por las Administraciones Públicas cuando cuenten con la autorización.

Las instalaciones de camping y campamentos de turismo, que cumplan con lo establecido respecto a sistemas de seguridad contra incendios, autorizados por la Consejería competente en materia de Turismo podrán solicitar el uso de instalaciones no permanentes.

- La quema de rastrojos al aire libren terrenos urbanos o urbanizables dentro de las franja de 400 metros alrededor del monte.

- Celebración de rallies y cualquier otro tipo de pruebas, espectáculos y eventos con vehículos a motor en pistas forestales y en los demás lugares previstos en la legislación sectorial de aplicación.

Medidas preventivas

- Las barbacoas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser una estructura fija de obra en buen estado de conservación
- Tener sistemas matachispas
- Deberá tener tres paredes cerradas de obra que impidan la salida del fuego, pavesas o partículas incandescentes



- Tener un perímetro libre de combustible de 3 metros
- Podrán ubicarse bajo arbolado cuando la distancia desde el matachispas a la copa sea como mínimo de 5 m.

- Los Organismos, Entidades Locales, Entidades concesionarias y particulares deberán tomar las medidas de seguridad oportunas con respecto a la limpieza de cuneta y zonas de servidumbre de caminos, carreteras así como evitar la acumulación de residuo, matorral leñoso y vegetación seca alrededor de edificaciones emplazadas en los montes que sean de su propiedad o dependencia.

- La utilización de maquinaria cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas requerirá durante todo el año contar con los medios de extinción suficientes para controlar el posible conato que se pueda originar. Además se mantendrán limpios de vegetación los lugares de emplazamiento o manipulación de motosierras, aparatos de soldadura, radiales, grupos electrógenos motores o equipos eléctricos o de explosión.

- El Ayuntamiento deberá disponer de un plano actualizado de delimitación de terreno urbano con los diversos núcleos y urbanizaciones existentes, los viales y los hidrantes en su término municipal para facilitárselos a los responsables de la extinción de un posible incendio forestal.

- El Ayuntamiento adoptarán las medidas adecuadas para garantizar la inexistencia de quema en los vertederos de su término y controlarán el cumplimiento de seguridad en tales instalaciones.

- La regulación del uso del fuego al aire libre y de las características y condiciones de uso de barbacoas en áreas urbanas se efectuará por el Ayuntamiento, de forma que evite el riesgo de incendio para el monte colindante.

- Las viviendas, edificaciones, urbanizaciones instalaciones aisladas, zonas ajardinadas, instalaciones de carácter industrial, deportivo o recreativo, camping, deberán estar dotados de una franja perimetral de 15 metros de anchura mínima, libre de residuos y vegetación seca y con la masa arbórea y arbustiva aclarada.

Esta franja perimetral debe estar desbrozada o libre de matorral y, en caso de ser arbolada, aclarada hasta que la distancia entre pies sea como mínimo de 6 metros y con los árboles podados hasta una altura mínima de 2,5 metros.

- En cuanto a los elementos vegetales se establece:

Las áreas libres de las parcelas situadas en las zonas urbanas deberán mantenerse evitando la aparición de vegetación que sea susceptible de propagar un incendio.

Los cerramientos de las fincas no deberán realizarse utilizando setos compuestos de especies vegetales inflamables (*Thuja sp. y similares*), ya que estas estructuras se convierten en combustibles para el fuego dentro de la zona urbana.

Se debe dejar un perímetro de libre vegetación inflamable de al menos 2 metros de ancho alrededor de las edificaciones



7. Programa de seguimiento ambiental.

La responsabilidad en la supervisión del control de usos del suelo recae en la administración local, con el apoyo subsidiario de la Diputación y de la Junta de Castilla y León.

La supervisión sobre los efectos de aplicación de las Normas Urbanísticas Municipales sobre el medio ambiente se irá realizando sucesivamente por estas administraciones. En cualquier caso no se prevén medidas extraordinarias para ese control a excepción del seguimiento de su propio cumplimiento en cuanto a los usos permitidos, autorizables y prohibidos.

En el presente apartado, tal y como recoge el *DR* emitido por la Consejería de Medio Ambiente, se definirán los parámetros e indicadores para el seguimiento y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. Este seguimiento, constituye un aspecto esencial a la hora de controlar posibles fluctuaciones y anticiparse a efectos imprevistos de la ordenación. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales, este Informe seleccionará aquellos dados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar el seguimiento de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.

Concepto de Indicador Ambiental.

Son muchas las definiciones sobre indicadores existentes. Se destaca la definición propuesta en la publicación del Ministerio de Medio Ambiente Indicadores Ambientales, en la que: *"Un indicador ambiental sea una variable que ha sido socialmente dotada de un significado añadido al derivado de su propia configuración científica, con el fin de reflejar de forma sintética una preocupación social con respecto al medio ambiente e instalarla coherentemente en el proceso de toma de decisiones"*.

El concepto de índice se puede clasificar como la expresión numérica, de carácter adimensional, obtenida de la fusión de varias variables ambientales mediante criterios de ponderación específicamente definidos. Posee un carácter social más acentuado debido a la intencionalidad con que se establece el proceso de ponderación. Los índices, por tanto, puede hacer el papel de los indicadores.

De entre todas las características o criterios para selección de los indicadores ambientales, se pueden destacar los siguientes:

- Relevantes a escala nacional (aunque pueden ser utilizados a escalas regionales o locales, sí fuera pertinente).
- Pertinentes frente a los objetivos de desarrollo sostenible u otros que se persigan.
- Comprensibles, claros, simples y no ambiguos.
- Realizables dentro de los límites del sistema estadístico nacional y disponibles con el menor coste posible.
- Limitados en número, pero amparados con un criterio de enriquecimiento.
- Representativos, en la medida de lo posible de un consenso (internacional y nacional).

Respecto a su utilidad, los indicadores ambientales presentan las funciones principales siguientes:

- Proveer información sobre los problemas ambientales.
- Apoyar el desarrollo de políticas y el establecimiento de prioridades, identificando los factores clave de presión



sobre el medio ambiente.

- Contribuir al seguimiento de las políticas de respuesta y especialmente sobre las de integración.
- Ser una herramienta para difusión de información en todos los niveles, tanto para responsables políticos, expertos o científicos y público general.

Así mismo, en un sistema de indicadores ambientales la definición de indicadores se debe ajustar a unos criterios básicos que se refieren a la necesidad de:

- Establecer indicadores cuya comprensión sea sencilla y accesible a los no especialistas.
- Que cada indicador constituya una expresión clara de estado y tendencia, generalizable al área temática de referencia (es decir, el indicador se interpreta en el contexto de referencia para el que ha sido definido).
- Que el conjunto de indicadores definidos sea comprensivo de la realidad ambiental a la que se refiere.

La creación de un sistema de indicadores persigue los siguientes objetivos:

- Facilitar la evaluación de la situación ambiental de un territorio o de una problemática específica.
- Proporcionar datos equivalentes entre sí en las diferentes regiones y países, de forma que puedan también agruparse para obtener datos globales (nacionales e internacionales).
- Proporcionar información sistematizada y de fácil comprensión para el público no experto en la materia sobre la situación ambiental en el ámbito que se contemple.

En definitiva, los indicadores ambientales se refieren siempre a problemas ambientales socialmente relevantes y deben comunicar y orientar la interpretación de un dato de tal modo que puedan ser útiles a los procesos de toma de decisiones y, en general, constituyan una buena base de consulta, completa y asequible, para un público amplio y no necesariamente experto.

Por tanto, los indicadores condensan la información, simplifican la aproximación a los problemas ambientales, a menudo muy complejos, y sirven de instrumento útil para la comunicación de los mismos.

Indicadores de la Normas Urbanísticas del término municipal y en cuanto a la normativa actual aplicable:

A efectos del presente Informe de Sostenibilidad de las NUM, y recogiendo lo empleado por los criterios generales y específicos de la Aprobación inicial de las NUM, la normativa actual medio ambiental aplicable y criterios establecidos en la ORDEN FYM/226/2013, de 20 de marzo, por la que se aprueba el Documento de Referencia para la Evaluación Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Cerrato, promovidas por el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (B.O.C.Y.L. Nº 71 del 15 de abril de 2013), tal y como prevén los artículos 9 y 19 de la Ley 9/2006, constituyen la base de la redacción, del presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, expuesto anteriormente, se establecen los siguientes indicadores ambientales, con el fin de que sirvan como instrumentos que nos aproximen a la realidad municipal y alerten de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos en estas Normas.



Indicadores:

a) Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores ambientales desglosados por subcategorías:

PROTECCIÓN NATURAL (SRPN):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPN	Masas Forestales	Constituye toda aquella superficie poblada por especies arbóreas forestales. Destacando: - Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789.
SRPN	Cauces y riberas	Aquellos cauces de los arroyos: - Arroyo de las Calzadas. - Arroyo del Zumbón. - Arroyo del Castillo.
SRPN	Vías pecuarias	Cañada Real Burgalesa.

En el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluye como Suelo Rústico con Protección el Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789, se recomienda añadir a las Normas Urbanísticas Municipales dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, otras manchas forestadas situadas principalmente en zona de laderas.

Señalar la existencia en el término de Hornillos de Cerrato del Coto privado de caza con nº P-10286, distribuido por todo el término municipal, dentro de áreas de cultivos, así como de montes y laderas y ubicado en Suelo rústico en el municipio tal y como se señala en la pag. 47 del presente ISA.

Destacar dentro de término municipal hábitats naturales de interés comunitario en los que se incluyen: nº 1520- Estepas yesosas(Gypsophiletalia), nº 622- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea), nº 4090- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, nº 6170 -Prados alpinos calcáreos, nº 6420 -Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion) y nº 9240- Robledales de Quercus faginea (península ibérica).

NO existen en el término de Hornillos de Cerrato ninguna zona LIC, ni ZEPA (Catalogadas en la RED NATURA 2000).

NO existe ningún Monte catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP).

NO existe ninguna zona catalogada como chopera conveniada y/o consorciada

NO hay presencia ni registro de estanques permanentes o temporales en todo el término.

NO existen dentro del municipio superficies catalogadas zona húmeda de interés especial según la información obtenida de de la Junta de Castilla y León en el Catálogo de Zonas Húmedas de Palencia.


PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPC	Arqueología, Áreas de yacimientos y hallazgos Puntuales	"Castillo de los Enríquez". "Valdecañuelas Las Ermitas". "Valdecañuelas El Ratón". "Valdecaballón". "Las Quintanas". "Monasterio de Ntra. Sra. de Belvis". "El Pico". "Páramo de Angostillos".

PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SRPI):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPI	Infraestructuras de Transporte	Infraestructuras vías de comunicación, caminos, e infraestructuras territoriales.
SRPI	Transporte de Energía	Instalaciones de transporte de la energía eléctrica y de gas

PROTECCIÓN TRADICIONAL (SRAT):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRAT	Asentamientos Tradicionales	Bodegas

b) Superficie de suelo urbano en cuanto a valores culturales:

Existe un Conjunto Histórico incoado como BIC, el Castillo de Hornillos de Cerrato, lo que supone que con independencia de que además se le asigne un grado de protección o no, todas las actuaciones estarán sujetas a informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Palencia u órgano competente en materia de patrimonio cultural que le sustituya.

En este catálogo se recogen las edificaciones del casco urbano que por sus valores históricos y culturales merecen ser protegidos indicando el grado de protección y los criterios, normas y otras previsiones que procedan para su protección, conservación y en su caso recuperación.

Estas Protecciones edificatorias se plantean de manera complementaria y coordinada con las determinaciones de Uso y Ordenación Urbanística establecidas para dichos elementos y sus parcelas, localizados en suelo urbano y rústico.

Además de las determinaciones sobre catalogación, las Normas deben establecer el régimen de protección exigible de acuerdo a la legislación sobre patrimonio cultural.



8. Informe de viabilidad de las alternativas y de las medidas correctoras.

La Ley 9/2006 en su Anexo/ punto k) determina el alcance económico de los Informes de Sostenibilidad Ambiental, al igual que se hace referencia en el *DR* emitido por la Consejería de Medio Ambiente.

Del análisis anteriormente descrito de la “Alternativa cero” (apartado 4), se concluye que es necesario para el municipio las nuevas Normas Urbanísticas Municipales (NUM) que regulen, mejoren y refuercen los aspectos territoriales descritos anteriormente. Por lo tanto, parece clara la inviabilidad económica de la Alternativa 0.

Por otro lado, si entendemos como recursos naturales todos los bienes materiales y servicios que proporciona la naturaleza y que son valiosos para la sociedad por contribuir a su bienestar y desarrollo de manera directa (materias primas) o indirecta (servicios ecológicos), en el que se encuentran la integridad de los ecosistemas, se debe considerar que los cambios establecidos en cuanto a reconocer los valores ecológicos (espacios naturales, masas forestales, cauces y ribera, etc.) y culturales en el actual documento de las normas, mejoran el futuro del municipio y por tanto la viabilidad se encuentra justificada.

En el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluye como Suelo Rústico con Protección Natural otros espacios naturales de interés en el municipio que tendrán especial interés de protección como el Monte contratado catalogado como “Laderas de Hornillos” con nº 424789, se recomienda añadir a las Normas Urbanísticas Municipales dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, otras manchas forestadas situadas principalmente en zona de laderas.

Desde el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se recomienda en la Normas Urbanísticas Municipales reservar una parcela preferiblemente de titularidad municipal para destinarla a la depuradora. Se deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

En cuanto al crecimiento urbano, se determina la delimitación de Suelo Urbano Consolidado SU-C, en este caso no se considera necesaria una gran ampliación de suelo para uso residencial/industrial, se establecen dos sectores de suelo urbanizable delimitado SE-1. R y SE-2.R , y a su vez se establecen criterios y ordenanzas de edificación dentro del suelo urbano de forma que la edificabilidad quede regulada para frenar el crecimiento difuso que se puede originar en el territorio. Se entiende que la propuesta definida en la aprobación inicial presentan las características necesarias para que sean viables y se puedan desarrollar según los propios criterios, normativas y ordenanzas.



9. Resumen no técnico.

Hornillos de Cerrato se encuentra ubicada dentro de la comarca del CERRATO; Es una comarca natural española que comprende espacios de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid, aunque la parte más extensa corresponde a Palencia.

El núcleo principal y único del municipio se sitúa en el centro del término.

La altitud media del municipio es de 845 metros sobre el nivel mar, desde los 740 m s.n.m. a la culminación del páramo a 900 m s.n.m. Geográficamente se encuentra a 41° 59' 18" Norte y 4° 16' 21" Oeste y en Coordenadas UTM sería X: 394.594 – Y: 4.649.264 – UTM_ Huso: 30_ED50.

El Excmo. Ayuntamiento encarga la redacción del documento del *(ISA) INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)*, al equipo técnico descrito, como técnico redactor el Ingeniero Técnico Agrícola *D. JESÚS ÁNGEL GONZÁLEZ MORAGO* colegiado nº 1.362 y como técnico redactor de la Aprobación inicial de las NUM el Arquitecto *D. CARLOS PISANO ALONSO*.

De esta forma, se estima necesaria la redacción de un documento de NUM que controle, organice y desarrolle el crecimiento del núcleo perteneciente al término municipal de Hornillos de Cerrato y de este modo introducir a su vez, en el suelo clasificado como Rústico, las diferentes figuras de protección necesarias en la ordenación del territorio.

Los objetivos en la propuesta de Ordenación son:

- Establecer los límites del crecimiento urbano mediante clasificaciones de los suelos y protecciones
- Consolidar el Núcleo Urbano.
- Establecer, fijación de nuevas alineaciones o su corrección, los criterios de resolución de los problemas formales de la trama urbana.
- Fijar los parámetros necesarios para preservar la unidad tipológica de las futuras actuaciones urbanísticas y edificatorias, tanto en el suelo urbano como en los sectores delimitados.
- Garantizar y actualizar unas dotaciones urbanísticas y servicios urbanos al municipio.
- Establecer y concretar la normativa a la que deberá atenerse la tramitación y el régimen general de otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Señalamiento de edificios y conjuntos de valor o interés histórico, artístico, arquitectónico, cultural, etc., que los hagan merecedores de medidas cautelares tendentes a su conservación o protección.
- Inclusión de los solares vacantes de propiedad pública en el perímetro del suelo urbano, con el objeto último de facilitar futuras actuaciones de la administración sobre éstos.
- Establecer las condiciones de uso y edificación en el suelo rústico, así como las protecciones específicas.
- Mejorar y cualificar los espacios y lugares valiosos del núcleo y del término, y en general todo el sistema de lo público desde pautas y medidas de intervención urbanística municipal.
- Proteger el Medio Natural y Agrícola.
- Proteger el Patrimonio Cultural.



Por lo que el municipio se clasifica suelo urbano consolidado (SU-C), estableciéndose en estas Normas Urbanísticas Municipales su ordenación detallada. La superficie total clasificada como suelo urbano es de 137.923 m.

Se incluyen dentro del suelo urbanizable los terrenos que se consideran aptos para ser incorporados al proceso de urbanización. El suelo urbanizable que se clasifica tiene la consideración de delimitado (SUR-D), donde se establecen dos sectores SE-1.R y SE-2.R, la superficie total de suelo urbanizable delimitado es de 25.318 m2.

Estas dos áreas, una situada al oeste de la carretera de Baltanás, en unos terrenos de propiedad municipal, donde existen expectativas fundadas de desarrollo a corto plazo y un segundo sector situado entre el suelo urbano y el paquete principal del sistema general de espacios libres. Este segundo sector consiste en la zona de expansión natural del casco y donde se pretende crear las condiciones para favorecer la implantación de nuevos usos residenciales.

Por otra parte se establece como clasificación para la mayor parte del término la de suelo rústico común (SR-C), con sus distintas categorías de suelo rustico con protección, Suelo rustico con protección de infraestructuras (SRPI), Suelo rustico con protección de asentamiento tradicional (SR-AT), Suelo rustico con protección natural (SR-PN) y Suelo Rústico con protección cultural (SR-PC), la superficie total de suelo rústico es de 35.233.399 m2.

SUELO URBANO	<i>SUPERFICIE</i>
CONSOLIDADO (SU-C)	137.923 m2
TOTAL SUELO URBANO	137.923 m2

<i>SUELO URBANIZABLE DELIMITADO (SUR-D)</i>	<i>SUPERFICIE</i>
SECTOR 1. RESIDENCIAL (SE-1.R)	6.438 m2
SECTOR 2. RESIDENCIAL (SE-2.R)	18.880 m2
TOTAL SUELO URBANIZABLE DELIMITADO	25.318 m2

El suelo rústico se ha clasificado según sus valores específicos, con sus distintas categorías de suelo rustico con protección, que son las siguientes:

- Suelo rústico común (SRC): Se clasifica como SRC los terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización pero no disfrutan de ninguna cualidad específica que conlleve su inclusión en ninguna de las categorías señaladas a continuación:
- Suelo rústico de Asentamiento Tradicional (SRAT): terrenos que se estima necesario proteger para preservar las formas tradicionales de ocupación del territorio que no se emplazan en suelo urbano, como el área de bodegas situado junto a la carretera a Valdecañas de Cerrato.
- Suelo rústico con protección de infraestructuras (SRPI): constituido , en sus diversas categorías como Suelo rústico con protección de Infraestructuras de carreteras (SR-PI.c), Suelo rústico con protección de Infraestructuras de gas (SR-PI.g) y Suelo rústico con protección de Infraestructuras eléctricas (SR-PI.e), por los terrenos ocupados o a ocupar por las infraestructuras de carácter ambiental, hidráulico, energético, de comunicaciones, de telecomunicaciones, de transportes o



de cualquier otro tipo, siempre que no deban tener la consideración de dotaciones urbanísticas o que sean impropias de las zonas urbanas, así como sus zonas de afección, defensa, protección, servidumbre o denominación equivalente, cuando la legislación sectorial exija preservarlas de la urbanización.

· **Suelo rústico con protección cultural (SRPC):** constituido, en sus diversas categorías como Suelo rústico con protección cultural de yacimientos arqueológicos (SR-PC.y) y Suelo rústico con protección cultural de patrimonio edificado (SR-PC.e), por los terrenos ocupados por Bienes de Interés Cultural declarados o en proceso de declaración, bienes arqueológicos y otros elementos catalogados por los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico, así como sus entornos de protección. Se incluyen igualmente los demás terrenos sometidos a algún régimen de protección especial conforme a la legislación de patrimonio cultural, así como sus entornos de protección, en su caso, así como los terrenos que se estima necesario proteger por su contigüidad, cercanía o vinculación con los anteriores o por valores culturales acreditados, presentes o pasados.

· **Suelo rústico con protección natural (SRPN):** constituido, en sus diversas categorías como Suelo rústico con protección natural de vías pecuarias (SR-PN.vp), Suelo rústico con protección natural de cauces y riberas (SR-PN.cr) y Suelo rústico con protección natural de masas forestales (SR-PN.mf), por los terrenos definidos en la legislación de espacios naturales como zonas de reserva, zonas de uso limitado y zonas húmedas de interés especial, por los terrenos definidos en la legislación de aguas como dominio público hidráulico, cauces de corrientes naturales continuas y discontinuas, lechos de los lagos, lagunas, zonas húmedas y embalses superficiales, así como las zonas de servidumbre de las riberas. Se incluyen también las vías pecuarias, excepto en sus tramos de suelo urbano o urbanizable, y los demás terrenos que se estime necesario proteger para preservar o regenerar el suelo, la fauna, la flora o las masas forestales, o porque deban ser objeto de restauración ambiental o por otros valores naturales acreditados, presentes o pasados.

Superficie de suelo rústico del municipio protegida por sus valores ambientales desglosados por subcategorías:

PROTECCIÓN NATURAL (SRPN):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPN	Masas Forestales	Constituye toda aquella superficie poblada por especies arbóreas forestales. Destacando: - Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789.
SRPN	Cauces y riberas	Aquellos cauces de los arroyos: - Arroyo de las Calzadas. - Arroyo del Zumbón. - Arroyo del Castillo.
SRPN	Vías pecuarias	Cañada Real Burgalesa.

Señalar la existencia en el término de Hornillos de Cerrato del Coto privado de caza con nº P-10286, distribuido por todo el término municipal, dentro de áreas de cultivos, así como de montes y laderas y otras clasificaciones del municipio tal y como se señala en la pag. 47 del presente ISA.

Destacar dentro de término municipal hábitats naturales de interés comunitario en los que se incluyen: nº 1520- Estepas yesosas (Gypsophiletalia), nº 622- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea), nº 4090- Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, nº 6170 -Prados alpinos calcáreos, nº 6420 -Prados mediterráneos de hierbas altas y juncos (Molinion-Holoschoenion) y nº 9240- Robledales de Quercus faginea (península ibérica).



NO existen en el término de Hornillos de Cerrato ninguna zona LIC, ni ZEPA (Catalogadas en la RED NATURA 2000).
 NO existe ningún Monte catalogado como Monte de Utilidad Pública (MUP).
 NO existe ninguna zona catalogada como chopera conveniada y/o consorciada
 NO hay presencia ni registro de estanques permanentes o temporales en todo el término.
 NO existen dentro del municipio superficies catalogadas zona húmeda de interés especial según la información obtenida de de la Junta de Castilla y León en el Catálogo de Zonas Húmedas de Palencia.

PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPC	Arqueología, Áreas de yacimientos y hallazgos Puntuales	"Castillo de los Enríquez". "Valdecañuelas Las Ermitas". "Valdecañuelas El Ratón". "Valdecaballón". "Las Quintanas". "Monasterio de Ntra. Sra. de Belvis". "El Pico". "Páramo de Angostillos".

PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS (SRPI):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRPI	Infraestructuras de Transporte	Infraestructuras vías de comunicación, caminos, e infraestructuras territoriales.
SRPI	Transporte de Energía	Instalaciones de transporte de la energía eléctrica y de gas

PROTECCIÓN TRADICIONAL (SRAT):

CÓDIGO	SUBCATEGORÍA	DENOMINACIÓN
SRAT	Asentamientos Tradicionales	Bodegas

SUPERFICIES:

<i>SUELO RÚSTICO</i>	<i>SUPERFICIE m2</i>
SUELO RÚSTICO COMÚN (SRC)	32.131.199 m2
SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO TRADICIONAL (SRAT)	14.089 m2
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (SRPI) Suelo rustico protección infraestructuras eléctricas (SR-PI e) Suelo rustico protección infraestructuras carreteras (SR-PI c) Suelo rustico protección infraestructuras gaseoducto (SR-PI g)	1.047.263 m2
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN CULTURAL (SRPC) Suelo rustico protección Cultural Patrimonio edificado (SR-PC e) Suelo rustico protección Cultural Yacimientos (SR-PC y)	244.719 m2
SUELO RÚSTICO PROTECCIÓN NATURAL (SRPN) Suelo rustico protección natural cauces y riberas (SR-PN cr) Suelo rustico protección natural vías pecuarias (SR-PN vp) Suelo rustico protección natural masas forestales (SR-PN mf)	1.796.129 m2
TOTAL SUELO RÚSTICO (SR)	35.233.399 m2

<i>TOTAL TERMINO MUNICIPAL HORNILLOS DE CERRATO</i>	<i>SUPERFICIE</i>
TOTAL	35.396.640 m2



Señalar que el Monte contratado "Laderas de Hornillos" nº 4247089, con una superficie total de 762.445 m², se solapa con Suelo Urbano Consolidado (SU-C), en 15.184 m², dicha superficie está contabilizada dentro de Suelo Urbano Consolidado (SU-C), por lo que la superficie de Suelo Rustico de Protección Natural de masas forestales (SR-PN mf) queda un total de 747.261 m².

El uso de esta superficie 15.184 m² dentro de Suelo Urbano Consolidado (SU-C), queda destinada a SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES PUBLICOS y EQUIPAMIENTOS.

Se protegerá de igual con clasificación de Suelo Rustico de Protección Natural de cauces y riberas (SR-PN cr), el arroyo de las Calzadas que ya existe protección en las NUM y de igual manera se extenderá al arroyo del Castillo y arroyo del Zumbón.

Desde el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se detectan, controlan los efectos más significativos que se pueden producir en el medio ambiente, derivados de la repercusión que tendrán las características y prescripciones anteriormente planteadas para cada tipo de clasificación de Suelo Rústico, y establece unos Objetivos de Protección Ambiental, así como medidas para prevenir, reducir y compensar los efectos no previstos.

En el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se incluye como Suelo Rústico con Protección Natural otros espacios naturales de interés en el municipio que tendrán especial interés de protección como el Monte contratado catalogado como "Laderas de Hornillos" con nº 424789, se recomienda añadir a las Normas Urbanísticas Municipales dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, otras manchas forestadas situadas principalmente en zona de laderas.

Desde el presente Informe de Sostenibilidad Ambiental se recomienda en la Normas Urbanísticas Municipales reservar una parcela preferiblemente de titularidad municipal para destinarla a la depuradora. Se deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

Como principales efectos:

- Efectos positivos:

1. En relación con los ecosistemas y los hábitats naturales, se protegen los más valiosos del municipio, garantizando la estabilidad tanto del medio como de sus poblaciones y la actual diversidad biológica:

- Monte contratado y masas forestales, tanto públicas como privadas.
- Las riberas de los arroyos de las Calzadas, arroyo Zumbón y arroyo del Castillo.

2. En relación con los recursos productivos y sus infraestructuras históricas:

- Se protegen las zonas de antiguas



- Se establece una regulación pormenorizada y restrictiva de usos para el Suelo Rústico.
- Se protege la red de caminos rurales.
- 3. En relación con el paisaje:
 - Se establecen determinaciones de ordenación que obligan a la adecuación paisajística de los proyectos y la integración con el entorno.
- 4. En relación con las infraestructuras territoriales:
 - Se protege la red de carreteras.
 - Se protegen el resto de infraestructuras de carácter supramunicipal.
- 5. En relación con el patrimonio cultural:
 - Se protegen los yacimientos arqueológicos, las construcciones singulares.
- 6. En relación con el modelo de desarrollo urbano y los servicios:
 - Se consolida el núcleo existente y que atienda de modo preferente al mantenimiento del núcleo.
 - Se integran el suelo SUC con los elementos naturales más valiosos.
 - Se fomenta la conectividad de lo rural con lo urbano y se favorece una transición gradual, pausada, entre uno y otro medio.
 - Se mejora y se racionaliza el consumo de agua, renovando las infraestructuras.
 - Se contempla formalizar un nuevo proyecto para la depuración de todos los vertidos.
 - Se POTENCIAN y se CONSOLIDAN INDUSTRIAS, FUENTES DE ENERGÍAS RENOVABLES, como son los parques eólicos ya existentes en el territorio del municipio, como: *Parque eólico "Hornillos "*, *Parque eólico "El Encinedo"*, *Parque eólico "Angostillos "* y *Parque eólico "El Cuadrón "*, así como la industria existente de *Quesería Cerrateña*.
 - El Ayuntamiento se encargara de diseñar programas de ahorro energético susceptibles de reducir, con los consumos, la contaminación.
 - Fomentar en lo posible la autosuficiencia energética en la construcción de nuevas viviendas.
 - En las actuaciones públicas, dar prioridad al empleo de energías renovables, y señalara que en el municipio ya existen instalaciones instauradas como son:
 - *Gaseoducto Lerma-Palencia-Valladolid*, localizada al norte del municipio atraviesa el municipio de este a oeste.
 - Línea de alta tensión de la REE de 400 kV, localizada al norte del municipio atraviesa el municipio de este a oeste.

- *Efectos Negativos:*

El más inmediato y visible sería, sin duda, el relativo al consumo de suelo, la pérdida de tierras de cultivo que provocan las reclasificaciones urbanísticas, no se esperan grandes crecimientos de la población y de las instalaciones para actividades productivas de forma inminente, lo que conllevaría incrementos proporcionales en el consumo de agua, en el volumen de los vertidos, en la producción de residuos, en el número de desplazamientos....

Estos efectos, tienen su consideración en la normativa específica de las NUM, sobre todo a la hora de regular las condiciones de los nuevos desarrollos y la normativa aplicable del Suelo rústico.

Desde el ISA, se comprueba que la Aprobación inicial de las NUM establecen como obligatorias algunas condiciones que



garanticen la integración de los elementos naturales significativos en el planeamiento de desarrollo para evitar y reducir en gran medida los posibles efectos negativos que de ellos se deriven.

También se establecen todas aquellas medidas que recoge la normativa en cuanto al BAJO Riesgo de Incendio del municipio por el que ha sido declarado como tal.

Se establecen como indicadores para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico, las superficies protegidas en suelo rústico así como la superficie en cuanto a valores culturales (B.I.C.). Estos indicadores deben servir como instrumento que nos aproximen a la realidad municipal y que alerten de posibles desviaciones de los criterios y objetivos establecidos, en el caso de severas modificaciones de los mismos.

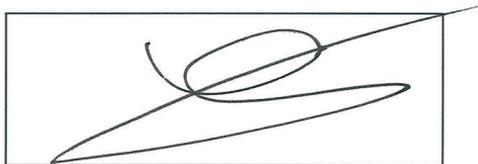
La supervisión sobre los efectos, o vigilancia ambiental, se irá realizando sucesivamente por las administraciones. En cualquier caso, no se prevén medidas extraordinarias para ese control a excepción del seguimiento de su propio cumplimiento en cuanto a los usos permitidos, autorizados y prohibidos.

Es necesario un planeamiento urbanístico, tipo NUM, que resuelva esta carencia en el municipio y evite las futuras y muy posibles situaciones de conflicto. Por ello, el último fin de estas Normas es proporcionar al propio municipio el soporte y la orientación adecuada para que el desarrollo de las futuras actuaciones urbanísticas se haga de la forma más positiva para el mismo, a fin de hacer posible su desarrollo sin comprometer para ello los numerosos e importantes valores naturales, paisajísticos y culturales que posee.

La elaboración y toma de decisiones de estas normas se ha realizado teniendo en cuenta siempre la legislación por la que se ven afectadas. Las decisiones en cuanto a la clasificación del suelo y los regímenes de protección se han tomado de la forma más coherente ajustándose a las características ambientales que posee el municipio y las cuales hay que preservar. En términos generales, la elaboración de estas Normas Urbanísticas Municipales se realiza en beneficio del medio ambiente y de los asentamientos humanos, haciendo siempre el esfuerzo de compatibilizar el desarrollo económico y social con la protección, conservación y mejora del patrimonio natural y cultural.

El presente Informe de Sostenibilidad ambiental lo emite según su leal saber y entender en 28 de Octubre de 2013.

TECNICO REDACTOR:



Fdo.: JESÚS ANGEL GONZÁLEZ MORAGO
Ing. Téc. Agrícola Explotaciones Agropecuarias, Nº 1.362.





10. Bibliografía

- BLANCO, J.C. 1998. *Mamíferos de España I*. Ed. Planeta
- BLANCO, J.C. 1998. *Mamíferos de España II*. Ed. Planeta
- BLANCO, J.C. y otros. *Libro rojo de los vertebrados de España* Ministerio de agricultura, pesca y alimentación, ICONA, Madrid, 1992.
- CASCOS MARAÑA, Cayetano. "La compleja y variada configuración del relieve". *Los espacios naturales. Tomo III de la Geografía de Castilla y León. Ámbito Ediciones. Valladolid, 1987.*
- CASTELLS, A. y MAYO, M. *Guía de los mamíferos en libertad de España y Portugal, Pirámide Ed. Madrid, 1993.*
- CASTROVIEJO, S. y otros (Editores). *Flora Ibérica, Vols I, II, III, IV. Real Jardín Botánico, C.S.I.C. Madrid 1986 -1992.*
- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE. *Plan Hidrológico Norte I. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.*
- CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. *Libro Verde del Medio Ambiente en Castilla y León. Junta de Castilla y León. Salamanca, 1997.*
- DE JUANA, E. (Coord.). *Dónde ver aves en España peninsular. Lynx Ed, Barcelona, 1993.*
- DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, 1992. *Análisis del Medio Físico de Castilla y León. Provincia de Palencia. Junta de Castilla y León.*
- MOPTMA. Madrid, 1994.
- GÓMEZ OREA, Domingo. *Planificación Rural. Ed. Agrícola Española-M.A.P.A. Madrid, 1992.*
- ICONA. *Mapa de Estados Erosivos. Cuenca Hidrográfica del Duero. Escala 1:400.000. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Madrid, 1990.*
- ITGE. *Atlas de Riesgos Naturales de Castilla y León. Serie: Ingeniería GeoAmbiental. Ministerio de Industria y Energía. Madrid, 1991.*
- MADROÑO, A., GONZÁLEZ, C. Y ATIENZA, J. K. (eds). *Libro Rojo de las Aves de España. Ministerio de Medio Ambiente-Sociedad Española de Ornitología. Madrid, 2004.*
- MATA OLMO, R. y SANZ HERRÁIZ, C. (Dir.) *Atlas de los paisajes de España. Madrid. Centro de Publicaciones, Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, 2004.*
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. *Guía para la elaboración de estudios del medio físico. Contenido y metodología. Madrid, 2001.*
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. *Las precipitaciones máximas en 24 horas y sus periodos de retorno en España. Un estudio por regiones. Volumen 12. Castilla y León. Serie Monografías. Ministerio de Medio Ambiente. Madrid, 2001.*
- MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE. *Mapa Forestal de España. Cartografía digital escala 1:50.000.*
- PEÑA MONNÉ, José Luis. *El Relieve. Tomo III de la colección Geografía de España. Editorial Síntesis. Madrid, 1991.*



RAMÍREZ ESTÉVEZ, G. (Dir.). Atlas del Territorio de Castilla y León. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Castilla y León. Madrid 1995.

RUIZ DE LA TORRE, J. (Dir.). Mapa Forestal de España. Hoja 4-4. Valladolid. Ministerio de Medio Ambiente. Escala 1:200.000. Madrid, 1996.

RUIZ DE LA TORRE, J. (Dir.). Mapa forestal de España. Memoria general. ICONA. Escala 1:200.000. Madrid, 1990.

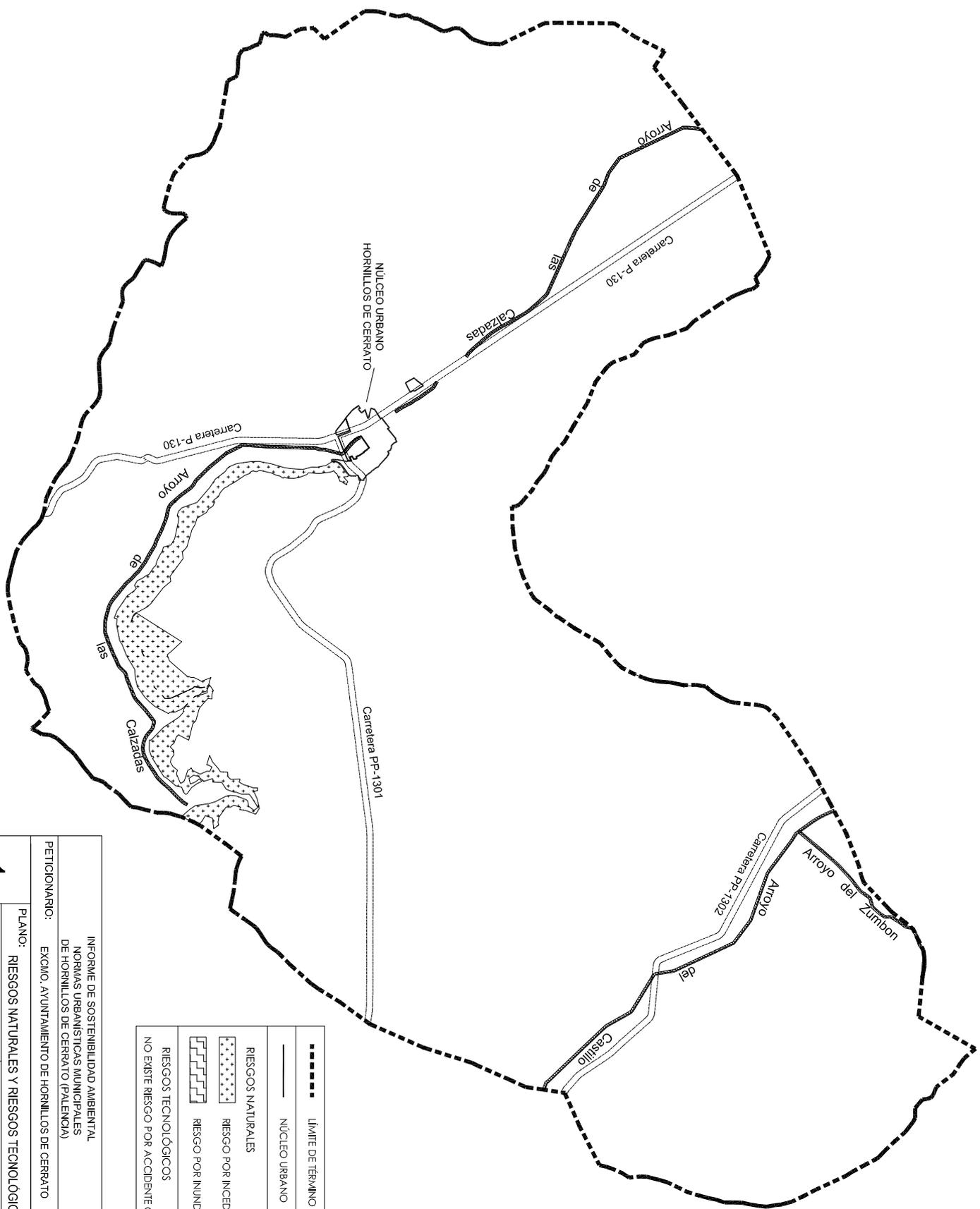
VV.AA. Mapa de suelos de Castilla y León. Escala 1:500.000. Junta de Castilla y León, 1988.

VV.AA. Mapa Geotécnico General, Escala 1:200.000. Hoja 4-4/29. Instituto Geológico y Minero de España. Madrid, 1972.

VV.AA. Valores normales de precipitación y temperatura de la Red Climatológica (1961-1990). Instituto Nacional de Meteorología. Madrid, 2000

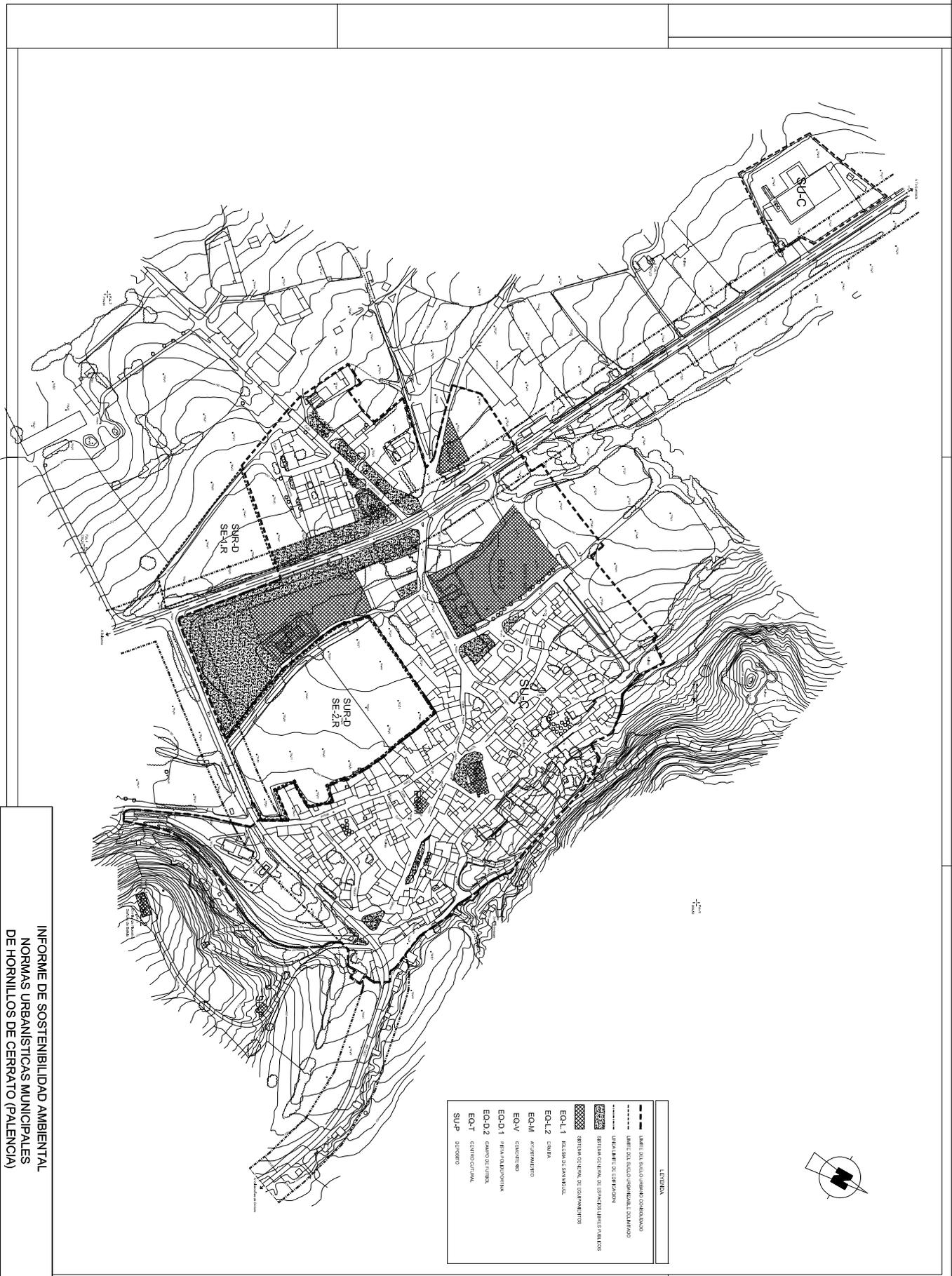


DOCUMENTO II - PLANOS



-----	LÍMITE DE TÉRMINO
—————	NÚCLEO URBANO
.....	RIESGOS NATURALES
.....	RIESGO POR INCENDIO FORESTAL _ (Riesgo Bolo)
.....	RIESGO POR INUNDACIONES _ (Riesgo Bojo)
.....	RIESGOS TECNOLÓGICOS
.....	NO EXISTE RIESGO POR ACCIDENTE CARRETERA

INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)		 CETI 3000 C/ MONASTERIO DE S. JUD. DE S. JAC. 47115 VALLADOLID. TEL.: 989 005 107 Email: ceti3000@gmail.com
PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO		
PLANO: RIESGOS NATURALES Y RIESGOS TECNOLÓGICOS		
FORMATO: A - 4	REFERENCIA: Carp.: 018/12 P360PARR12	
ESCALA: 1/40.000	FECHA: OCTUBRE-2013	
1		INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA: JESUS ANSEL GUEZ MORAGO, COLEGIADO Nº: 1382



LEYENDA	
	LÍMITE DEL SÍMBOLO URBANO CONVENCIONAL
	LÍMITE DEL SÍMBOLO URBANO DE SOSTENIMIENTO
	LÍMITE DEL SÍMBOLO URBANO DE SERVICIOS
	SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
	SISTEMA GENERAL DE SERVICIOS URBANOS
	ECOL1 BARRIO DE SERVICIOS
	ECOL2 SERVICIO
	ECOM AYUNTAMIENTO
	EOV CALZADO
	EO-D1 SERVICIO URBANO
	EO-D2 SERVICIO URBANO
	EO-T SERVICIO URBANO
	SUP SERVICIO

**INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL
NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA)**

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO

PLANO: NÚCLEO URBANO

FORMATO: A - 4

REFERENCIA: Camp.: 018/12 P350PAHR12

ESCALA: 1/5.000



CETI 3000

C/ MONASTERIO DE STª DE DE SILOS
Nº 6, ESC. 1ª, 1ª B
47015 VALLADOLID TEL.: 985 005 107
E-mail: ceti3000@gmail.com

INGENIERO TÉCNICO AGRÍCOLA

JESUS ANGEL GUEZ MORAÑO.
COLEGIADO Nº: 1382

3

FECHA: OCTUBRE - 2013

- Denominación del puesto: Un operario limpieza. Ct. Laboral a tiempo parcial.
- Contrato a tiempo completo y eventual: Seis peones. Subvención Plan de Empleo de la Junta de Castilla y León.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Bustillo de la Vega, 8 de julio de 2005. - El Alcalde, Miguel Ángel Salán Gonzalo.

2466

CASTRILLO DE DON JUAN

E D I C T O

A los efectos previstos en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y art. 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de veinte días, el expediente de solicitud de licencia ambiental, interesada por D. Darío Niño Núñez, para una "Explotación apícola", en parcela 5.226 del polígono 508, de este término municipal, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Castrillo de Don Juan, 11 de julio de 2005. - El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

2421

G U A R D O

E D I C T O

Por Vodafone España, S. A., se ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Instalación de una Estación Base de Telefonía", situada en el monte "Valdecastro" (junto al depósito de agua fuera de uso), de este término municipal de Guardo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la referida actividad, puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de veinte días desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Guardo, 12 de julio de 2005. - El Alcalde, Carlos Rojo Martínez.

2443

HORNILLOS DE CERRATO

E D I C T O

Por D. Jesús Hervella Ordóñez, en representación de Palencia de Energía Eólica, A.I.E., se ha solicitado autorización de uso excepcional en suelo rústico y licencias ambien-

tal y urbanística para la instalación de "Parque Eólico <Páramo de Angostillos>", que afecta a este término municipal de Hornillos de Cerrato.

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en los artículos 25.2.b) y 99.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artº 307 del Reglamento y artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, abriendo un plazo de información pública de veinte días, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los interesados podrán personarse en el expediente y hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Hornillos de Cerrato, 12 de julio de 2005. - El Alcalde, Álvaro Montoya Ortega.

2455

HORNILLOS DE CERRATO

E D I C T O

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2005, las Normas Urbanísticas Municipales, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el expediente instruido al efecto, por plazo de un mes, durante el cual podrán ser examinadas por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Al propio tiempo, de acuerdo con el art. 53 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y art. 156 de su Reglamento, se hace pública la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y cambio de uso de construcciones e instalaciones, en las áreas, descritas en el expediente, que supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, hasta la aprobación definitiva, como máximo dos años, al estar afectadas por las determinaciones de las Normas Urbanísticas Municipales aprobadas inicialmente.

Hornillos de Cerrato, 12 de julio de 2005. - El Alcalde, Álvaro Montoya Ortega.

2456

L A S E R N A

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2005, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

Capítulo	Euros
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Impuestos directos	14.297,16
2 Impuestos indirectos	60,10
3 Tasas y otros ingresos	7.741,75
4 Transferencias corrientes	14.812,56
5 Ingresos patrimoniales	32.458,95

03 ABR 2013

ORDEN FYM/ /2013, DE 20 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA EL DOCUMENTO DE REFERENCIA PARA LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO, PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA).

La Directiva 2001/42/CE, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, transpuesta al derecho español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, establece la obligatoriedad de someter a evaluación ambiental los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Las Normas Urbanísticas Municipales (NUM) de Hornillos de Cerrato tienen como objetivo desarrollar un modelo urbanístico que se ajuste a su propia experiencia y necesidades, a través de un instrumento planeamiento urbano que se encuentre adaptado al actual marco normativo establecido por la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, para un municipio que hasta este momento, contaba con un planeamiento consistente en una Delimitación de Suelo Urbano aprobada en el año 1994.

La Consejería con competencias en materia de medio ambiente recibió del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, en calidad de órgano promotor, la documentación correspondiente a fin de iniciar el procedimiento de evaluación ambiental. En cumplimiento con lo establecido por el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, la documentación recibida se remitió a las Administraciones previsiblemente afectadas, así como a otras entidades y organizaciones vinculadas a temas medioambientales, solicitando las consideraciones oportunas relativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental que podrán estar contenidas en el Documento de Referencia.

Por todo lo anterior,

RESUELVO

Aprobar el Documento de Referencia para la elaboración del Informe de Sostenibilidad Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales Hornillos de Cerrato (Palencia), que se adjunta como Anexo a esta Orden, de conformidad con lo establecido en el citado art. 9.1. de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente,

De acuerdo con lo dispuesto en sus artículos 9.1 y 9.3, esta Orden se comunicará al órgano promotor y se hará pública a través del Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 20 de marzo de 2013

EL CONSEJERO



Fdo.: Antonio Silván Rodríguez



ANEXO QUE SE CITA

DOCUMENTO DE REFERENCIA DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO (PALENCIA).

La Evaluación Ambiental es el instrumento de prevención encaminado a integrar los aspectos ambientales dentro de la fase de toma de decisiones de planes y programas públicos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El procedimiento de evaluación ambiental establecido en la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incluye un Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA), definido en los artículos 2.e) y 8 como un documento a elaborar por el órgano promotor, que formará parte del Plan (NUM), y que tiene por objeto identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de su aplicación, así como unas alternativas razonables y ambientalmente viables. A la vista del Documento de Iniciación presentado por el órgano promotor, el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, encomienda al órgano ambiental la elaboración y tramitación de un Documento de Referencia que establezca la amplitud, nivel de detalle y el grado de especificación del ISA de las NUM.

1. RESULTADO DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y AL PÚBLICO INTERESADO.

Según lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, previamente a la elaboración del Documento de Referencia, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y al público interesado a fin de que formalizasen aquellas sugerencias que deberían ser tenidas en cuenta para la propuesta de las NUM y del ISA. El Documento de Iniciación fue remitido a:

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Agencia de Protección Civil.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- UGT Castilla y León.
- COAG Castilla y León.
- SEO Birdlife.



EXTRACTO DE LAS SUGERENCIAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO DE INICIACIÓN.

Consejería de Agricultura y Ganadería: Emite informe sobre los siguientes aspectos que, se estiman, deben incluirse en las Normas Urbanísticas Municipales:

- 1.- No se refleja en la cartografía ningún plano de conjunto del término municipal donde aparezcan las categorías generales de suelo urbano, urbanizable y rústico. Dentro de la categoría de suelo rústico se ha de especificar las diferentes áreas que abarcan las subcategorías del suelo rústico.
- 2.- Sería aconsejable que dentro del Suelo Rústico con Protección Natural, se incluyesen las manchas forestadas situadas principalmente en zona de laderas.
- 3.- Las construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética son usos permitidos sobre Suelo Rústico Común (art. 59 de Reglamento de Urbanismo de Castilla y León), por ello parece excesivo limitar este tipo de edificaciones a parcelas que cumplan la unidad mínima de cultivo, 6 ha para fincas de secano en la comarca del Cerrato. Este tipo de edificaciones se ubican mayoritariamente en las proximidades del casco urbano, zona en la que no es habitual la existencia de fincas con superficies mayores de 6 ha.
- 4.- La ordenación de suelo urbano, urbanizable y rústico permitirá en todo momento el desarrollo normal de la actividad agraria. Para ello, las infraestructuras agrarias (camino, sistemas de riego, desagües, etc.), así como el acceso a las fincas e instalaciones agrarias, se mantendrán en buen estado de uso, para conseguir el correcto funcionamiento de la actividad agraria.

Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia: hace constar la existencia de dos especies de flora protegida *Ephedra nebrodensis* Tineo ex Guss. subsp. *Nebrodensis* y

Moricandia moricandioides (Boiss.) Heywood subsp. *moricandioides* ambas de atención preferente. Existe también un monte contratado "Laderas de Hornillos", la vía pecuaria Cañada Real Burgalesa, así como un coto privado de caza y varios Hábitats de Interés, dos de ellos con calificación de prioritarios.

En la memoria se han tenido en cuenta e incluido todos los elementos medioambientales, excepto la Flora Protegida.

No obstante no presentan planos en las que se pueda ver al completo la Clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural de todo el municipio.

Confederación Hidrográfica del Duero: Emite informe sobre los siguientes aspectos:

- 1.- Afección al Dominio Público Hidráulico o a sus zonas de protección; zona de servidumbre y policía:

De acuerdo con las comprobaciones realizadas en la Confederación Hidrográfica del Duero y según el mapa a escala 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional (I.G.N.), el término municipal de Hornillos de Cerrato se encuentra surcado por varios cauces, entre los que destaca el arroyo de las Calzadas, que atraviesa el municipio de sureste



a noroeste, pasando por el oeste del núcleo urbano. En consecuencia, parte del núcleo urbano se encuentra en la zona de protección de dicho cauce.

Por otro lado, al noreste del término municipal se localizan el arroyo del Zumbón y el arroyo del Castillo, que discurren a más de 4.000 m. del núcleo urbano.

Por tanto y para la redacción del documento de las Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Cerrato y su Informe de sostenibilidad ambiental, se recuerda que, en virtud de lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Española y los artículos 2 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, todo suelo perteneciente al dominio público hidráulico es inalienable, imprescriptible e inembargable y como tal, debe quedar al margen de todo proceso de urbanización.

Por tanto, los cauces que discurren por el término municipal y sus zonas de servidumbre, con carácter general, deberán clasificarse Suelo Rústico con Protección Natural; o, en su caso, sistema general o local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, pero en ningún caso podrán ser urbanizados. En este sentido, respecto al arroyo de las Calzadas a su paso por el Suelo Urbano y Urbanizable, se deberá respetar dicho cauce en todo su discurrir, así como los 5 m de zona de servidumbre en sus márgenes.

Por tanto, el documento definitivo de las Normas Urbanísticas deberá incorporar la obligatoriedad de solicitar autorización al Organismo de cuenca, en todas aquellas parcelas o solares situados en zona de policía de cauce público, con independencia de su clasificación urbanística.

Incidencia en el régimen de corrientes, y afección a zonas o terrenos inundables.

Con respecto a la posible afección que pudiera ocasionar las avenidas de inundación del arroyo de las Calzadas al núcleo urbano, se informa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato presentó el 26 de octubre de 2009 Estudio Hidrológico-Hidráulico de este cauce, requerido previamente por el Organismo de cuenca para la elaboración del informe preceptivo respecto al documento de Normas Urbanísticas dispuesto para aprobación inicial. Con fecha 18 de enero de 2010, la Confederación Hidrográfica emite informe relativo al Estudio presentado con respecto al desarrollo urbanístico propuesto por el documento de Normas Urbanísticas, considerándolo razonablemente aceptable.

Por lo tanto, el documento definitivo de las Normas Urbanísticas Municipales y su Informe de Sostenibilidad Ambiental, con el fin de conseguir una adecuada clasificación y calificación del suelo, deberán tener en cuenta los resultados del Estudio Hidrológico-Hidráulico presentado y cumplir con los criterios sobre los usos del suelo permitidos dentro de zonas inundables, definidas según el artículo 14 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que deberán respetar los siguientes criterios:

- Dentro de la Zona de Flujo Preferente, definida en el artículo 9 del RDPH como "aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas, o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior

mediante la envolvente de ambas zonas (...)", sólo podrán ser autorizados aquellos usos no vulnerables frente a avenidas, que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la Zona de Flujo Preferente y que, por tanto, no requieran estructuras, terraplenes o almacenamiento permanente de bienes o equipos.

Por tanto, los usos permitidos dentro de la zona de flujo preferente serán:

a) Uso agrícola: como tierras de labranza, pastos, horticultura, viticultura, césped, silvicultura, viveros al aire libre y cultivos silvestres.

b) Uso industrial-comercial: como áreas de almacenaje temporal, aparcamiento de vehículos, etc.

c) Usos residenciales: como césped, jardines, zonas de aparcamiento, zonas de juego, entre otros.

d) Usos recreativos públicos y privados: como campos de golf, pistas deportivas al aire libre, zonas de descanso, zonas de natación, reservas naturales y de caza, parques, cotos de caza y pesca, circuitos de excursionismo y equitación, entre otros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 100 años de periodo de retorno y fuera de la Zona de Flujo Preferente, no se permitirán edificaciones de carácter residencial, aunque pueden ser admisibles las construcciones no residenciales (industriales, comerciales, etc.), siempre y cuando se implanten en zonas donde los calados calculados para la avenida de 100 años de periodo de retorno sean inferiores a 0,50 metros.

- Dentro de la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años y fuera de la de 100 años de periodo de retorno, se podrían admitir edificaciones de carácter residencial, pero en cualquier caso deberán tener la planta baja, o el sótano si lo hubiera, a una cota tal que no se produzcan graves daños (materiales y humanos) con la avenida de 500 años, es decir, fuera de la zona de inundación peligrosa de esta avenida, definida como la envolvente de los puntos que cumplen uno o más de los siguientes criterios: calados superiores a 1 m, velocidades superiores a 1 m/s o producto de calado por velocidad superior a 0,5 m²/s.

En cuanto al empleo de medidas correctoras de tipo estructural que eviten la inundabilidad, tales como rellenos, muros, malecones, motas ó similares, se advierte que, en general, consideramos de aplicación lo dispuesto en el artículo 11.4 del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación sobre la promoción de prácticas de uso sostenible del suelo, que es consecuencia de lo recogido en el artículo 7.2 de la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, relativa a la evaluación y gestión de los riesgos de inundación. Es, por tanto, criterio del Organismo de cuenca no admitir la adopción de tales medidas en la zona afectada por la avenida de 100 años de periodo de retorno, pues suponen un obstáculo a la corriente en régimen de avenidas, e impiden la función que tienen los terrenos colindantes con los cauces en la laminación de caudales y carga sólida transportada, pudiéndose producir incluso eventuales perjuicios añadidos al Dominio Público Hidráulico y/ó a terceros.

Asimismo, se recuerda que, a efectos de la protección del Dominio Público Hidráulico así como de las personas y los bienes, y en cumplimiento con el artículo 16.h) la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el artículo 38 de su Reglamento de desarrollo modificado por Decreto 45/2009, "los terrenos amenazados por riesgos naturales o tecnológicos incompatibles con su urbanización, tales como inundación", se deberán declarar Suelo Rústico con Protección Especial; o, en su caso, se podrán calificar estos terrenos como sistema general o sistema local, a efectos de su protección o recuperación para el uso público, no pudiendo en ningún caso ser urbanizados. A estos efectos, el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 14, considera "zonas inundables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años".

Afección a la calidad de las aguas por vertidos de aguas o productos residuales.
Redes de saneamiento y evacuación de aguas residuales y aguas pluviales.

Desde el punto de vista del saneamiento y depuración de las aguas residuales generadas en la localidad, en la Memoria Informativa de las Normas se indica que todas las zonas consolidadas disponen de canalización de saneamiento, con una capacidad estimada de desagüe de 15 m³. La red de alcantarillado está constituida por una canalización de una longitud aproximada de 1.538 m. y una longitud de colectores de 292 m. El vertido de residuales se realiza mediante pozos de registro y sumideros de calzada. Existe un emisario, que vierte en el lugar denominado El Tosanco, a unos 200 m. del núcleo de población.

En este sentido, el Organismo de cuenca informa que Hornillos de Cerrato, con una población equivalente de 169 habitantes, realiza un vertido directo al arroyo Tojancos, sin tratamiento de depuración previo.

En consecuencia, es necesario que, con carácter urgente, se lleven a cabo las actuaciones necesarias para poner en funcionamiento un sistema de tratamiento de las aguas residuales, de tal manera, que se dé un tratamiento adecuado a los vertidos generados en el municipio, cumpliendo con lo estipulado en la Autorización de Vertido y con la legislación sobre calidad de las aguas.

En cualquier caso, en el documento de Normas Urbanísticas Municipales, se deberá presentar la documentación respecto a los sistemas de saneamiento y depuración de aguas residuales y pluviales previstos para el planeamiento propuesto, para lo cual se deberá realizar un estudio de alternativas en el que se valore:

El estado de las actuales instalaciones de depuración y su capacidad para asumir la conexión de futuros desarrollos urbanísticos, y en su caso, las medidas para su mejora y/o ampliación, o sustitución. En caso de inexistencia de instalaciones de tratamiento municipales, se deberá analizar la ubicación más adecuada para dichas instalaciones, su punto de vertido y el sistema de depuración y dimensionamiento más apropiado en función del tipo de vertido, volumen, carga contaminante y medio receptor.

Para nuevos desarrollos, la alternativa de conexión a redes e infraestructuras de saneamiento y depuración municipales o existentes en las proximidades, siempre que dicha alternativa sea técnica y económicamente viable.

En caso de que la alternativa de conexión a una red existente no sea posible, se deberán estudiar los posibles puntos de vertido e infraestructuras de depuración más adecuadas, debiendo optar por la alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental, teniendo en cuenta las características del medio receptor así como el volumen y carga contaminante del vertido.

Por último, y con carácter general, se deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones en materia de vertidos:

- El control y autorización de los vertidos a la red de saneamiento municipal corresponde al Ayuntamiento, según dispone el artículo 101 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas. Para lo cual, el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato deberá elaborar y aprobar una Ordenanza Municipal de Vertidos, en caso de no disponer de la misma, para una correcta regulación y control de los vertidos de origen industrial que se realicen a la red de saneamiento municipal.
- Además, las redes de saneamiento municipal, en caso de necesidad, deberán ser ampliadas o reforzadas para asegurar su funcionamiento, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 20.c de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo de Castilla y León, que modifica la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.
- Asimismo, se recuerda al Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato que corresponde a las entidades locales la competencia sobre alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, según lo establecido en la letra l del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.-DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Con respecto a la red de abastecimiento, en la Memoria Informativa del documento de Normas Urbanísticas se indica que el municipio cuenta con depósito de abastecimiento, de una capacidad aproximada de 28 m³, de propiedad y gestión municipal. La longitud de la red de abastecimiento de agua es de unos 5.330 m., en varios diámetros, siendo de 1.986 m. la longitud de la red de distribución. Asimismo, cuenta con un total de 95 acometidas y contadores. El consumo medio en invierno es de 30 m³/día y de 52 m³/día en verano.

En este sentido, consultado el Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica se observa que el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato tiene inscritos dos aprovechamientos de aguas privadas con destino el abastecimiento de la población.

Por otro lado, se tiene constancia de que la Mancomunidad de la Zona Norte del Cerrato tiene inscrito un aprovechamiento de aguas para derivar un caudal medio equivalente de 8,68 l/sg, con destino al abastecimiento de los núcleos de población de Hornillos de Cerrato, Valdecañas de Cerrato, Herrera de Valdecañas, Villahán de Palenzuela y Tabanera de Cerrato.

De acuerdo con los datos ofrecidos por el Instituto Nacional de Estadística, en el año 2011, la población con la que contaba el municipio era de 109 habitantes. Para dicha población las tablas utilizadas por el Organismo de cuenca establecen una dotación de

180 l/hab/d, lo que supone el consumo de un caudal medio estimado de 0,23 l/s, cuantía que se encuentra garantizada con los aprovechamientos disponibles.

No obstante, el texto refundido de planeamiento general y su Informe de Sostenibilidad Ambiental deberán presentar la documentación respecto a la disponibilidad de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas, que deberá incluir:

- Justificación de la demanda de agua prevista en función de los diferentes usos a los que se va a destinar el suelo a ordenar (abastecimiento de población, uso industrial, riego de zonas verdes, uso recreativo,).
- Acreditación, en su caso, del derecho al uso del agua para las demandas indicadas en el epígrafe anterior, mediante la concesión administrativa o autorización que lo ampare, indicando la referencia de los expedientes o datos de las inscripciones en el Registro de Aguas.

En el caso de nuevos aprovechamientos de aguas se deberá realizar, además, un análisis de la mejor alternativa posible desde el punto de vista medioambiental, presentando la solución finalmente adoptada y teniendo en cuenta, al menos, los siguientes aspectos:

En el caso de captaciones de aguas subterráneas:

- Características hidrogeológicas de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Estado químico y cuantitativo de de la/s masa/s de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

En el caso de captaciones de aguas superficiales:

- Características hidrológicas de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Estado ecológico, químico y cuantitativo de de la/s masa/s de agua o del tramo/s de masa de agua objeto de extracción.
- Sensibilidad ecológica e hidrológica del medio del que se pretende realizar la extracción.

A este respecto se recuerda que, para la realización de nuevas captaciones de aguas superficiales o subterráneas o modificación de las ya existentes, se deberá disponer de concesión administrativa por parte de la Confederación Hidrográfica o, en su caso, solicitar el cambio de características de la concesión existente.

En cualquier caso, se informa que la obligación del suministro de agua para el abastecimiento de la población es del Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). Por lo tanto, en el caso de que el Ayuntamiento no pueda atender las necesidades del municipio con los derechos de agua que posea en la actualidad, deberá solicitar una

ampliación de concesión u otra nueva, en el caso de que el abastecimiento se fuera a suministrar de manera independiente del actual.

3.-AFECCIÓN A PROYECTOS, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL ORGANISMO DE CUENCA

De acuerdo con la documentación aportada y comprobados los datos obrantes en el Organismo de cuenca, el planeamiento propuesto no supone afección a obras, proyectos e infraestructuras de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Agencia de Protección Civil: Emite informe sobre los siguientes aspectos:

Que consultada la base de datos cartográfica, disponible a nivel de municipio, Hornillos de Cerrato se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL) publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010:

- Riesgo: Bajo.

Riesgo de Incendios Forestales (Fuente DG del Medio Natural fecha de actualización cartográfica 20 de febrero de 2011):

- Riesgo Local: Bajo.

- Índice de Peligrosidad: Bajo.

Por tanto, deberá hacerse un análisis de riesgos sobre las zonas que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos. Entre los riesgos naturales deben tenerse en cuenta el de inundaciones, el de incendios forestales y el deslizamiento de terreno y entre los riesgos tecnológicos, el derivado de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias químicas y el derivado del transporte de mercancías peligrosas.

Dicho análisis debe tenerse en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos del suelo, igualmente deberán indicarse las medidas adoptadas, en su caso, para evitar situaciones de riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente. En caso de la ausencia de riesgo se hará constar tal circunstancia.

2. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL (ISA).

La estructura y contenidos del ISA deben estar ajustados a lo establecido en el artículo 8 y en el Anexo I de la Ley 9/2006, de 28 de abril, complementando y valorando el contenido de las NUM en lo que se refiere a objetivos ambientales, repercusiones ambientales y medidas contempladas para garantizar efectos positivos en el medio ambiente y, en su caso, atenuar los posibles efectos negativos. En el ISA, el promotor debe identificar, describir y evaluar todas las afecciones resultantes de la

puesta en marcha del plan o programa en el medio ambiente, así como aportar las medidas y alternativas oportunas para su resolución.

En este proceso, el ISA no debe ser una mera justificación del Plan, sino un instrumento de la integración del medio ambiente en la ordenación territorial, a fin de garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita un uso racional de los recursos naturales. El ISA es un documento que será "parte integrante de la documentación del Plan", lo que conlleva evitar la repetición o duplicación de la información que se encuentre en otros documentos de las NUM, por aplicación de la voluntad de no reiteración expresada, entre otros, en el artículo 8.3 de la Ley 9/2006, de 28 de abril.

El fomento de la transparencia y de la participación ciudadana deben ser condiciones indispensables del proceso de tramitación de la evaluación ambiental, con el objetivo de exponer y concienciar a la sociedad de las implicaciones de su puesta en marcha. El ISA deberá cumplir la condición de ser "accesible e inteligible para el público y las Administraciones Públicas", sobre la base de un contenido sucinto, razonado y expresivo, sustentado en referencias sintéticas y claras a partes concretas del Plan en las que puede encontrarse la información y el análisis más detallado y complejo.

A tales fines, la estructura y contenidos del ISA, deberán ser los siguientes:

- a) *Breve descripción* de las NUM de Hornillos de Cerrato y de su contexto de aplicación, especificando:
 - Las características geográficas básicas que definen el municipio.
 - Los objetivos esenciales del Plan, motivos de su propuesta, horizonte temporal y fases de desarrollo.
 - Cuadro resumen de las superficies resultantes de la nueva zonificación, donde queden precisados en términos absolutos y relativos la extensión de suelo urbano, urbanizable y rústico en todas sus categorías. Además, deberá cuantificarse el número de viviendas y el volumen de población previsto en aplicación de las NUM.
 - Planos de información relativos a elementos y valores de tipo ambiental.
 - Planos de clasificación del suelo de todo el término municipal a escala adecuada.
- b) *Objetivos de protección ambiental* que guardan relación con las NUM y la manera en que se han tenido en cuenta durante su elaboración.
- c) *Situación ambiental actual y problemática ambiental* existente. Se describirán, de forma clara y sintética, los aspectos relevantes de las características del medio ambiente del municipio y su relación con el desarrollo urbanístico. En particular, se deberá hacer mención expresa de los valores ambientales existentes, del grado de conservación y de los principales problemas detectados en materia de protección del medio ambiente y del paisaje local.
- d) Examen de las *alternativas* consideradas, incluida la alternativa cero, y justificación de la alternativa seleccionada. En cada una de las distintas alternativas deberán evaluarse aquellos elementos que minimicen el consumo

de recursos naturales, maximicen los sistemas de prevención de la contaminación y que, en general, reduzcan las alteraciones ambientales.

- e) *Identificación y caracterización de los efectos ambientales.* Se valorarán cuantitativa y cualitativamente los efectos previsiblemente generados por la ordenación propuesta en las NUM sobre los distintos factores del medio natural, allí donde su incidencia alcance cierta significación, bien sea por su naturaleza, magnitud o amplitud por sus sinergias y efectos acumulativos o por la entidad de las transformaciones asociadas sobre espacios naturales protegidos, flora y fauna, paisaje, vegetación, hidrología, vías pecuarias, usos del suelo, estructura socioeconómica, capacidad de acogida del territorio, abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas residuales y patrimonio cultural.
- f) *Medidas previstas para prevenir, reducir y,* en la medida de lo posible, contrarrestar cualquier efecto significativo en el medio ambiente por la aplicación de la ordenación propuesta, prestando especial atención a aquellas iniciativas encaminadas a la gestión sostenible del agua, a la conservación del suelo y al mantenimiento de la biodiversidad y a la disminución de gases de efecto invernadero.
- g) Programa de *seguimiento ambiental* donde se definan los parámetros e indicadores básicos para la revisión de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico y la comprobación del cumplimiento de las prescripciones del ISA. Es imprescindible que entre los indicadores ambientales el ISA seleccione aquellos dotados de mayor carácter sintético y representatividad a la hora de realizar la verificación de los efectos indirectos del desarrollo urbanístico.
- h) *Resumen no técnico* de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.
- i) Informe sobre la *viabilidad económica* de las alternativas, incluida la alternativa cero y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos de las NUM.

3. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD.

El ISA, como parte de las NUM, debe integrarse en la toma de decisiones de la ordenación del suelo prevista y como mecanismo para cumplir el objetivo general de proteger los recursos naturales y el paisaje del municipio. El ISA deberá partir del estudio analítico de la organización del territorio local donde sean precisadas las características ambientales y paisajísticas del municipio junto a las potencialidades de uso y también los problemas y amenazas ambientales. Posteriormente, deberá evaluar la viabilidad ambiental de la propuesta de ordenación de las NUM, atendiendo a la capacidad de acogida del municipio y a los valores ambientales existentes, de conformidad con los siguientes criterios ambientales.

1.- Modelo territorial y usos del suelo. Se propone para el término municipal de Hornillos de Cerrato una clasificación de suelo urbano muy similar a la del

03 ABR 2013

planeamiento general vigente. Se prevén 25.318m² de suelo urbanizable repartido en dos sectores de uso residencial. El resto se clasifica como suelo rústico en sus distintas categorías y niveles de protección.

El modelo territorial que se proponga debe tener en cuenta las potencialidades y limitaciones del territorio en Hornillos de Cerrato y la clasificación del suelo tendrá que ajustarse tanto a las características geográficas como a las necesidades sociales, económicas, urbanísticas y ambientales del municipio. También, deberá tenerse en cuenta que la clasificación del suelo que finalmente establezcan las NUM representa la definición a largo plazo de un modelo de ocupación del territorio que condicionará el futuro desarrollo del municipio. En el desarrollo de este proceso se debería lograr la integración de la variable ambiental en el diseño de la propuesta de ordenación, que es el objetivo básico de la Ley 9/2006, de 28 de abril. Por todo ello, el ISA deberá valorar la viabilidad ambiental del modelo territorial propuesto en las NUM de Hornillos de Cerrato, empleando, al menos, los siguientes criterios ambientales:

- a. Que la nueva clasificación del suelo esté ajustada a la vocación de los terrenos, a su interés social y a las características del entorno, según lo establecido en la legislación de urbanismo vigente.
- b. Justificar el mantenimiento de los valores naturales y paisajísticos de los parajes con algún tipo de protección natural o valor ambiental y paisajístico, valorando la capacidad de acogida del territorio de cara a un posible proceso de crecimiento urbano que se pudiera plantear en las actuales NUM.
- c. Como parte del análisis de impactos del ISA, se deberá incluir una valoración de las necesidades de infraestructuras (líneas eléctricas, depuración de aguas, viales) del desarrollo previsto y de los efectos previsibles de su instalación sobre los recursos naturales del municipio.
- d. Que la ordenación del municipio propicie zonas urbanas razonablemente compactas y variadas, una adecuada protección y pervivencia de los terrenos de naturaleza rústica y una zona de transición entre ambos, donde se establecen medidas para evitar que se convierta en un espacio caótico y marcado por expectativas de revalorización.

2.- *Áreas naturales.* El municipio de Hornillos de Cerrato no se encuentra dentro de la Red Natura 2000, ni en la Red de Espacios Naturales de la Junta de Castilla y León.

Cabe señalar la existencia de algunos hábitats naturales de interés comunitario, definidos y regulados por el Anexo I de la Directiva Hábitats 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres e incluidos en el Anexo I de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Cuenta con una vía pecuaria, un coto privado de caza y un monte contratado.

Los lugares y valores de interés natural que posee el municipio de Hornillos de Cerrato, deben ser tenidos en cuenta en la propuesta de ordenación del suelo planteada en las NUM. Por tanto, el ISA, partiendo de un estudio de los valores ambientales del término municipal, deberá justificar y plasmar la toma en consideración de los siguientes criterios ambientales:

- a. Comprobar que las NUM garantizan la conservación de los hábitats y elementos naturales más relevantes y significativos del término municipal,

especialmente respecto a la flora y fauna protegidas y los hábitats naturales de interés comunitario. Se otorgará la clasificación de suelo rústico con protección natural para aquellos lugares que se considere oportuno proteger como resultado del estudio de los valores naturales y paisajísticos que abordará el ISA.

- b. Respecto a las superficies forestales y zonas de monte no arboladas que pudieran existir, el ISA deberá justificar la clasificación del suelo establecida para la protección de estas superficies y un adecuado régimen de uso y edificación, en cumplimiento de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León.
- c. Determinar los efectos indirectos (vertidos, consumos de agua, nuevos accesos, ruidos, captaciones y movilidad) que, en función de la propuesta de ordenación de usos que se realice, la expansión urbana pueda provocar sobre el estado actual de los recursos naturales, así como determinar las medidas correctoras para prevenir o minimizar su intensidad y alcance.

3.- *Gestión del agua.* El agua constituye uno de los elementos más valiosos y más frágiles del medio ecológico. Por tanto, y especialmente teniendo en cuenta las cuestiones señaladas por los Organismos de cuenca, el ISA deberá incorporar entre sus criterios ambientales, las condiciones establecidas a estos efectos por el informe de la Confederación Hidrográfica del Duero, en particular, deberá justificar la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas atendiendo a los siguientes aspectos:

- a. Garantizar una capacidad de suministro de agua ajustada al incremento de la demanda prevista en el municipio. Las captaciones deberán estar avaladas por la autorización correspondiente del Organismo de cuenca.
- b. Adecuar la calidad del agua para cada uso concreto, ajustando sus condiciones al uso final que se le va a dar, y fomentar la reutilización de las aguas residuales para usos secundarios.
- c. Asegurar una previsión de infraestructuras de saneamiento proporcionada al incremento esperado de la demanda.
- d. Prever, con el nivel de detalle suficiente, el sistema de depuración de aguas residuales adecuado a los posibles incrementos en el caudal de las mismas, incorporando a tales efectos los criterios que establezca la Confederación Hidrográfica.
- e. Proteger el Dominio Público Hidráulico según los criterios establecidos por la Confederación Hidrográfica.
- f. Incluir en la categoría de suelo rústico con protección natural los ecosistemas fluviales y palustres más relevantes del término municipal.

4.- *Patrimonio cultural.* Las NUM deben tener como uno de sus objetivos preservar el patrimonio arquitectónico y cultural del municipio, concretamente fomentar la conservación de las edificaciones y elementos de interés dotados de valor histórico, artístico o arquitectónico y potenciar la recuperación y conservación de las formas de asentamiento tradicional. El ISA deberá hacer un listado referente a los valores culturales y patrimoniales (históricos, artísticos, etnográficos, arqueológicos y

paisajísticos) y de cómo se han tenido en cuenta aquellos elementos de mayor valor cultural en la propuesta de ordenación, tanto en las medidas relativas a su protección como en aquellas destinadas a su aprovechamiento y potenciación.

5. – *Protección del paisaje.* El paisaje como expresión visual de las diversas unidades de relieve, formaciones vegetales y aprovechamientos tradicionales de carácter agrario, permite aproximarnos al conocimiento y dinámica de sus valores naturales y culturales, constituyendo un elemento que debe ser tenido en cuenta en las NUM y en el ISA. El establecimiento de unidades de paisaje puede servir como mecanismo de aproximación, conocimiento y síntesis de los rasgos naturales y humanos del conjunto del municipio y de los potenciales efectos sobre el territorio de la planificación propuesta.

El ISA deberá corroborar que el desarrollo urbano previsto se ajusta a criterios de sensibilidad con la topografía original y control del impacto visual. Para ello, deberá analizar el impacto paisajístico asociado a los nuevos sectores e introducir aquellas condiciones específicas de ocupación y de edificación (materiales, colores, morfología, alturas, volúmenes, etc.), para que estén en consonancia con la tipología edificatoria y estética del municipio, conservando las vistas de mayor interés del municipio y la integración de los edificios, mobiliario urbano e infraestructuras que conlleva cada obra de urbanización de cada sector, y que deberá ser acorde con el entorno, cumpliendo con lo previsto en el artículo 17 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. El ISA informará de cómo ha sido tenido en cuenta el paisaje y los elementos arquitectónicos de valor cultural en las NUM y qué prevenciones en este sentido serán recogidas en la Normativa de dicho Plan.

6.- *Zonas verdes.* La configuración de zonas verdes y espacios libres públicos puede ser un interesante mecanismo para un desarrollo armónico y equilibrado en el municipio de Hornillos de Cerrato y un mecanismo para mitigar los impactos que puedan identificarse en las zonas de crecimiento. El ISA recogerá el grado en que las zonas verdes han sido tomadas en consideración como corredores verdes integrados paisajísticamente entre la trama urbana y los sectores de suelo rústico inmediatos a ésta, siendo asumidas como áreas de amortiguación de impactos entre las zonas urbanizadas y espacios con valores naturales, aspecto que puede ser de gran interés. En su diseño deberían primar la implantación de especies autóctonas de bajo consumo hídrico, disponiendo su crecimiento de forma abierta y promoviendo sistemas de riego que aprovechen las aguas residuales urbanas previamente depuradas y aguas pluviales.

7.- *Gestión sostenible de los recursos.* Como parte integrante del contenido del ISA, también se podrían incentivar aquellos criterios ambientales que refuerzan la sostenibilidad de la propuesta de ordenación de las NUM, como por ejemplo en cuestiones relativas a los siguientes aspectos:

- a. Informar sobre la correcta gestión de los residuos generados y elaborar, en su caso, programas de prevención y de gestión de los residuos de su competencia.
- b. Reducir el uso de recursos y producción de residuos en las obras de construcción mediante la selección de materiales de alto grado de aislamiento térmico, más duraderos y menos contaminantes en relación

- con la energía intrínseca que incorporan como coste energético de producción, coste ambiental de producción, durabilidad, capacidad de ser reciclados, origen de las materias primas, impacto ambiental en origen, etc.
- c. Prever la gestión de los residuos de construcción y demolición, evitando la proliferación de puntos incontrolados de vertido en las afueras del núcleo urbano del municipio y restaurando aquellos que aparezcan.
 - d. Proponer ordenanzas que promuevan el ahorro y el uso eficiente de la energía e iniciativas en las NUM que mejoren las condiciones de accesibilidad y movilidad sostenible en el municipio.
 - e. Utilizar criterios de urbanismo sostenibles como la elección de una ubicación apropiada y una correcta adaptación de los volúmenes edificados al entorno próximo, al clima del lugar y a las variaciones estacionales y diarias.
 - f. Aplicar medidas bioclimáticas y aprovechar las energías renovables para mejorar la eficiencia energética de los edificios utilizando captadores solares y acumuladores para el suministro de agua caliente sanitaria y/o calefacción, de acuerdo con el Código Técnico de Edificación (CTE), aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009 de 15 de abril, que establece en su artículo 15 las exigencias básicas de ahorro de energía (HE), un apartado específico desarrollado en la sección HE 4 sobre contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

8.- *Riesgos naturales.* En aplicación del artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el ISA deberá incluir un mapa de riesgos naturales ajustado a las características específicas de Hornillos de Cerrato. El contenido y la amplitud del mapa deberán ser acordes a la dinámica natural de los procesos involucrados y al grado de incidencia sobre la población y sus bienes derivados de la propuesta de ordenación de las NUM. La clasificación del suelo (suelo rústico con protección especial) y las determinaciones de uso y edificación deberán ser coherentes con las conclusiones de los estudios citados, por lo que el ISA deberá señalar el tratamiento otorgado en las NUM a los terrenos inundables.

Igualmente, el ISA deberá velar porque las intervenciones en las inmediaciones de los cauces fluviales no produzcan un riesgo para la población o para los recursos naturales y comprobar que la clasificación de los terrenos o, en su caso, las medidas correctoras dispuestas en estas zonas impiden la exposición de la población ante avenidas, conforme a las condiciones que establezca el Organismo de cuenca.

En el caso de que se planteen clasificaciones de suelo urbano o urbanizable colindantes con terrenos forestales, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, modificado por la Orden VIV/984/2009, que establece en su artículo 11 las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI) y, en particular, su apartado específico (sección SI 5) sobre intervención de bomberos.



03 ABR 2013

4. MODALIDADES DE INFORMACIÓN Y CONSULTA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y DEL PÚBLICO INTERESADO.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 9/2006, de 28 de abril el órgano ambiental definirá las modalidades de información y consulta, que como mínimo serán de 45 días y deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del Plan. Conforme al artículo 10.1, el Ayuntamiento de Hornillos de Cerrato, en su calidad de órgano promotor de las NUM, someterá las NUM junto con el ISA, a las siguientes consultas:

1. *Información pública* que deberá acreditarse mediante el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de Castilla y León" y el empleo de aquellos medios convencionales, telemáticos o de cualquier otro tipo (Sistema de Información Territorial de Castilla y León) que faciliten a los consultados el acceso a ambos documentos, a fin de que puedan realizar las alegaciones y sugerencias oportunas.
2. *Consultas específicas* a las Administraciones públicas afectadas y al público interesado a las que hacen referencia los artículos 10.2.a) y 10.2. b) de la Ley 9/2006, de 28 de abril. A tales efectos se consultará, al menos, a las Administraciones públicas y organizaciones previstas en el Anexo I.
3. *Informes sectoriales*. Igualmente, en virtud de lo expresado en el artículo 15.3. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo, en esta fase de consultas deberán recabarse, en el caso de que no hubieran sido ya emitidos, los siguientes informes: el de la Administración Hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas acerca de su posible afección e impactos de la actuación sobre la capacidad de servicio de dichas infraestructuras. Estos informes serán determinantes para el contenido de la memoria ambiental y solo se podrá disentir de ellos de forma expresamente motivada.



ANEXO I

FASE DE CONSULTAS DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES DE HORNILLOS DE CERRATO Y DE SU INFORME DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL.

- Consejería de Agricultura y Ganadería.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de Palencia.
- Confederación Hidrográfica del Duero.
- Agencia de Protección Civil.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Delegación del Gobierno en Castilla y León.
- Universidad de Valladolid.
- Cámara de Comercio e Industria de Palencia.
- UGT Castilla y León.
- COAG Castilla y León.
- SEO Birdlife.



Junta de
Castilla y León

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Agencia de Protección Civil

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS DE CERRATO (Palencia)

REGISTRO GENERAL	
- 5 OCT. 2012	
ENTRADA Núm.	205
SALIDA Núm.	-

AYUNTAMIENTO DE HORNILLOS
DE CERRATO
Plaza del Corro, 3
34249- HORNILLOS DE CERRATO
(Palencia)

ASUNTO: Observaciones a la documentación remitida, en relación al Trámite Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Cerrato (Palencia).

En relación a la documentación remitida, relativa al Trámite Ambiental de las Normas Urbanísticas Municipales de Hornillos de Cerrato (Palencia) y en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León (BOCYL nº 70, miércoles 11 de abril de 2007), y en la posterior modificación del apartado 1, por medio de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, de Medidas Financieras y de Creación del Ente Público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León (BOCYL nº 246, jueves 23 de diciembre de 2010), por parte de la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León se informa, que consultada la base de datos cartográfica disponible a nivel de municipio, Hornillos de Cerrato, se encuentra afectado por los siguientes riesgos/peligrosidades:

- **Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL)** publicado en BOCYL de fecha 3 de marzo de 2010:
 - Riesgo: **Bajo.**
- **Riesgo de Incendios Forestales** (Fuente DG del Medio Natural fecha de actualización cartográfica 20 de febrero de 2011):
 - Riesgo Local : **Bajo.**
 - Índice de Peligrosidad: **Bajo.**

Por tanto, deberá hacerse un análisis de riesgos sobre las zonas que se pretende actuar, en el que se incluyan tanto los riesgos naturales como los tecnológicos. Entre los riesgos naturales deben tenerse en cuenta el de inundaciones, el de incendios forestales y el deslizamientos de terreno y entre los riesgos tecnológicos, el derivado de la existencia de establecimientos que almacenan sustancias químicas y el derivado del transporte de mercancías peligrosas.

Dicho análisis debe tenerse en cuenta a la hora de asignar los diferentes usos del suelo, igualmente deberán indicarse las medidas adoptadas, en su caso, para evitar situaciones de riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente. En caso de la ausencia de riesgo se hará constar tal circunstancia.



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Fomento y Medio Ambiente
Agencia de Protección Civil

Una vez elaborado dicho documento, se deberá remitir un ejemplar en formato CD a esta Agencia de Protección Civil, así como a la Comisión de Urbanismo correspondiente que deberá tenerlo en cuenta a la hora de emitir su informe.

Valladolid, 28 de septiembre de 2012

La Jefa del Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana



Fdo: Esperanza Garrido del Amo